



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 402**

**SAN SALVADOR, JUEVES 13 DE MARZO DE 2014**

**NUMERO 49**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	<i>Pág.</i>	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	<i>Pág.</i>
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdos Nos. 20 y 47.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. ....	4	Acuerdo No. 1486-D.- Se autoriza a la Licenciada Lidia Magdalena Menjívar Urbina, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	21
Acuerdo No. 28.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales. ....	4	<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>Decreto No. 2.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz. ....</b>	
Estatutos de las Asociaciones de “Estilistas Salvadoreña” y “Vencedores para la Prevención y Tratamiento del Abuso de Drogas” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 39 y 54, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	5-19	22-23	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		<b>Acuerdo No. V.- Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tributos Municipales, a favor del municipio de Usulután. ....</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		23-24	
Acuerdo No. 196.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1102, de fecha 21 de agosto de 2006, emitido a nombre de la sociedad Motechi, Sociedad Anónima de Capital Variable...	20	<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>		<b>Declaratoria de Herencia.....</b>	
Acuerdo No. 15-2297.- Se reconoce la validez académica de los estudios realizados por Marta Beatriz Segura Escobar. ..	21	25	
		<b>Aviso de Inscripción.....</b>	
		25-26	
		<b>Edicto de Emplazamiento.....</b>	
		26	

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		Renovación de Marcas.....	51
Aceptación de Herencia.....	27	Nombre Comercial.....	51
Título Supletorio.....	27-28	Convocatorias.....	52-53
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		Subasta Pública.....	53-54
Aceptación de Herencia.....	29	Reposición de Certificados.....	54-55
Herencia Yacente.....	29	Título de Predio Urbano.....	56
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>			
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Edicto de Emplazamiento.....	57-59
Declaratoria de Herencia.....	30-35	Marca de Servicios.....	59-62
Aceptación de Herencia.....	35-41	Marca de Producto.....	62-66
Título de Propiedad.....	42-43	Permiso de Operación de Ruta Aérea.....	66
Título Supletorio.....	43-49	<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Título de Dominio.....	49	Aceptación de Herencia.....	67-71
Sentencia de Nacionalidad.....	49-50	Herencia Yacente.....	71-72
Cambio de Nombre.....	50-51	Título de Propiedad.....	72-73
		Título Supletorio.....	73-76

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Título de Dominio.....	76	Renovación de Marcas.....	110
Renovación de Marcas.....	77-78	Marca de Fábrica.....	110
Nombre Comercial.....	78-79	Nombre Comercial.....	111
Convocatorias.....	79-82	Señal de Publicidad Comercial.....	111
Subasta Pública.....	82-84	Convocatorias.....	111-114
Reposición de Certificados.....	84-85	Subasta Pública.....	115-117
Marca Industrial.....	85	Reposición de Certificados.....	117-120
Título Municipal.....	85-87	Disminución de Capital.....	121
Marca de Servicios.....	88-90	Título Municipal.....	121
Marca de Producto.....	90-104	Marca de Servicios.....	122-123

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	105-108
Herencia Yacente.....	109
Título de Propiedad.....	109
Título Supletorio.....	110

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 2313, 2316, 2317, 2319, 2322, 2323, 2328, 2335, 2337, 2343, 2344, 2346, 2348, 2358, 2369, 2372, 2376, 2378, 2383 y 2386.- Reposiciones de títulos..... 130-136

**ORGANO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 20.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de la Defensa Nacional, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 19 al 22 de enero del presente año, al señor Viceministro del Ramo, General de Aviación Jaime Leonardo Parada González, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 19 de enero, dicho Encargo, es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, General de División David Victoriano Munguía Payés y tratándose del día 22 del mismo mes y año, el Encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 47.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, durante el día 15 de febrero del presente año, al señor Viceministro de Obras Públicas, Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país del señor Ministro, Don Gerson Martínez, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el día antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 28.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Vista la autorización contenida en nota No. 0015, de fecha 27 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial a los señores Carlos Vladimir Flores Portillo, Director de Prensa, Guillermo Aníbal Vega Paz, Director de Eventos y Relaciones Públicas, Melvin Eduardo Chávez Molina, Camarógrafo y Luis Alberto Romero Callejas, para que viajen a La Habana, Cuba, del 28 al 30 de enero del corriente año, a fin de informar a los medios de comunicación de las reuniones e intervenciones que sostendrá el señor Presidente de la República, con motivo de la Cumbre de Presidentes CELAC, ACUERDA: conceder a los señores Flores Portillo y Vega Paz viáticos \$450.00, gastos de viaje \$225.00 y gastos terminales \$45.00; a los señores Chávez Molina y Romero Callejas, viáticos \$360.00, gastos de viaje \$180.00 y gastos terminales \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, Línea de Trabajo 01 Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia, Cifras Presupuestarias: 2014-0500-1-02-01-21-1-54-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**  
**RAMO DE GOBERNACION**

NÚMERO NOVENTA. LIBRO DÉCIMO PRIMERO. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de julio del año dos mil trece. Ante mí, WERNER BLADIMAR MARTÍNEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, comparecen: a) ANA YESENIA RUIZ DE VILLEGAS, de cuarenta y un años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, a quien conozco e identifico por medio de su documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro-seis; b) DINA REBECA SANTOS DE CRUZ, de cincuenta y dos años de edad, Secretaria, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve ocho dos siete dos-tres; c) ELVIRA DE LOS ÁNGELES PAREDES DE RIVAS, de cincuenta años de edad, Estilista, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro-ocho; d) REGINA ALVARADO LÓPEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, a quien conozco e identifico por medio de su documento Único de Identidad número cero cero cero nueve mil setecientos sesenta-nueve; e) MELANY JEANNETTE DURÁN DE PÉREZ, de treinta y siete años de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su documento Único de Identidad número cero cero ciento dieciocho mil doscientos once-cuatro; f) ROSA ISABEL ALVARENGA DE MONGE, de cincuenta y nueve años de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su documento Único de Identidad número cero un millón doscientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco-dos. TODAS LAS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA. Y ME DICE: PRIMERO: Que por medio de este instrumento viene a constituir una Asociación sin fines de lucro, que se regirá por las siguientes cláusulas, que a su vez conforman sus Estatutos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTILISTAS SALVADOREÑA, abreviadamente ASESAL. CAPÍTULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO: Artículo uno. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN DE ESTILISTAS SALVADOREÑA y que podrá abreviarse ASESAL, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación". Artículo dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II:

FINES U OBJETIVOS: Artículo cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover en todos los ámbitos de actuación de la organización, la libertad y la igualdad de las mujeres en el plano social, económico, cultural, y jurídico. b) Promover la participación de las mujeres de todos los ámbitos sociales, en los cursos de capacitación, seminarios, talleres, charlas, conferencias y el desarrollo de actividades similares que permitan su desarrollo pleno en todos los ámbitos en que la mujer estilista se desarrolla. c) Promover y divulgar el respeto, desarrollo y efectividad de los derechos de las mujeres a través de una actividad, como lo es el estilismo el cual viabilice el desarrollo de las mujeres estilizadas en El Salvador. d) Lograr que la profesión estilizadas, esté al alcance de toda la población y que la misma esté enfocada a satisfacer todas las necesidades de sus profesionales. e) Desarrollar y gestionar proyectos, organizar encuentros, seminarios, conferencias y realizar publicaciones, sobre materias relacionadas con los objetivos de la Asociación; f) Cooperar económicamente con otras entidades y organizaciones cuyos objetivos sean afines a los de la Asociación. CAPÍTULO III: DEL PATRIMONIO: Artículo cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. Y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV: DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN: Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos

y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. Y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Artículo doce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete. I) Son atribuciones del Presidente. a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Convocatoria a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. II) Son atribuciones del Vicepresidente. a) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. b) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. c) Sustituir al Presidente en su ausencia. Artículo dieciocho. Son atribuciones del Síndico: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea

General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veinte. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintiuno. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente en caso de ausencia o impedimento. **CAPÍTULO VII: DE LOS MIEMBROS:** Artículo veintidós. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que se dediquen a la profesión de estilistas, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintitrés. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. Y c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban la escritura pública de Constitución de la Asociación. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y mérito en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticuatro. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPÍTULO VIII: SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:** Artículo veintisiete. Los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta

Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos. Artículo veintiocho. Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno. b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General y; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo veintinueve. Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación. b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación. c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio y; d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones. Artículo treinta. Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. Artículo treinta y uno. La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa. b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla. c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación y; d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo. Artículo treinta y dos. La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación. CAPÍTULO IX: DE LA DISOLUCIÓN: Artículo treinta y tres. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y cuatro. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPÍTULO X: RE-

FORMA DE ESTATUTOS: Artículo treinta y cinco. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo treinta y seis. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y siete. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y ocho. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y nueve. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. SEGUNDO. Que por medio de este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, la cual quedará integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Ana Yesenia Ruiz de Villegas; VICEPRESIDENTE: Elvira de los Ángeles Paredes de Rivas; SÍNDICO: Dina Rebeca Santos de Cruz; TESORERO: Rosa Isabel Alvarenga de Monge; SECRETARIO: Melany Jeannette Duran de Pérez; VOCAL: Regina Alvarado López. Así se expresaron las comparecientes y yo, el suscrito notario DOY FE: a) Que les advertí de la obligación en que se encuentran de inscribir el testimonio de esta Escritura Matriz, en el correspondiente Registro y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley pertinente. b) Hice saber a las comparecientes, que la Asociación, no podrá ser fiador, dar caución o ser avalistas de obligaciones. Explicué a los comparecientes los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube, íntegramente, en un solo ato, lo ratifican por estar redactado conforme sus voluntades y firmamos. DOY FE.- Enmendado: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN- Entrelíneas: Ruiz. Vale.

WERNER BLADIMAR MARTÍNEZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ: Del folio CIENTO UNO FRENTE al folio CIENTO CUATRO VUELTO, del Libro DÉCIMO PRIMERO de mi Protocolo, el cual vencerá el día veinticuatro de mayo del año dos mil catorce, y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE ESTILISTAS SALVADOREÑA, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece.

WERNER BLADIMAR MARTÍNEZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTILISTAS  
SALVADOREÑA, y que podrá abreviarse ASESAL**

**CAPÍTULO III  
DEL PATRIMONIO**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN DE ESTILISTAS SALVADOREÑA y que podrá abreviarse ASESAL, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II  
FINES U OBJETIVOS.**

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover en todos los ámbitos de actuación de la organización, la libertad y la igualdad de las mujeres en el plano social, económico, cultural, y jurídico.
- b) Promover la participación de las mujeres de todos los ámbitos sociales, en los cursos de capacitación, seminarios, talleres, charlas, conferencias y el desarrollo de actividades similares que permitan su desarrollo pleno en todos los ámbitos en que la mujer estilista se desarrolla.
- c) Promover y divulgar el respeto, desarrollo y efectividad de los derechos de las mujeres a través de una actividad, como lo es el estilismo el cual viabilice el desarrollo de las mujeres estilistas en El Salvador.
- d) Lograr que la profesión estilistas, esté al alcance de toda la población y que la misma esté enfocada a satisfacer todas las necesidades de sus profesionales.
- e) Desarrollar y gestionar proyectos, organizar encuentros, seminarios, conferencias y realizar publicaciones, sobre materias relacionadas con los objetivos de la Asociación;
- f) Cooperar económicamente con otras entidades y organizaciones cuyos objetivos sean afines a los de la Asociación.

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.



Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- b) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- c) Sustituir al Presidente en su ausencia.

Art. 18.- Son atribuciones del Síndico:

Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.

- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 21.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente en caso de ausencia o impedimento.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS MIEMBROS.

Art. 22.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que se dediquen a la profesión de estilistas, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.

- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VIII

### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

#### DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO

##### DE APLICACIÓN.

Art. 27.- Los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los Reglamentos y Acuerdos o Resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.

Art. 28.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno.
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General y
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Art. 29.- Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación.
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación.
- c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio.
- d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones.

Art. 30.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Art. 31.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa.
- b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla.
- c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.
- d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro sancionado y resolver dentro de la misma.

Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

Art. 32.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación. Quedando los demás artículos de la Asociación conforme a la escritura anteriormente relacionada, las cuales forman un solo cuerpo con la presente y contienen los artículos de la Asociación.

## **CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN**

Art. 33.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 34.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## **CAPÍTULO X**

### **REFORMA DE ESTATUTOS.**

Art. 35.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

## **CAPÍTULO XI**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 36.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 38.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 39.

San Salvador, 30 de enero de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE ESTILISTAS SALVADOREÑA, que podrá abreviarse "ASESAL", compuestos de TREINTA Y NUEVE artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 25 de julio de 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios Notariales del Licenciado WERNER BLADIMAR MARTÍNEZ QUINTANILLA; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

NUMERO SESENTA Y CINCO.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de Octubre de dos mil trece.- Ante mí, JOSE ANTONIO MORALES EHRlich, Notario, de este domicilio. comparecen los señores: SALVADOR ANTONIO CANIZALES PARADA, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete cinco uno dos dos uno-dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cinco cero ocho setenta y tres-ciento diecisiete-tres; ELISEO DE JESUS GARCIA MIRANDA, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Idioma Inglés, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único Identidad número cero dos cero ocho cuatro dos nueve cinco-uno; con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-dieciséis diez sesenta y seis-ciento uno-seis; NELSON ORLANDO NUÑEZ MARTINEZ; de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis ocho cero tres uno-siete; con Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-veintidós cero tres setenta y tres-ciento uno-tres; JOSE ERNESTO DIAZ PAREDES, de cuarenta y cuatro años de edad, ayudante de albañil, del domicilio de Soyapango, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro tres cinco siete dos seis dos-dos; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintidós cero uno sesenta y nueve-ciento treinta y uno-dos; DELMY ESTELA REYES LOBOS, de treinta y cinco años de edad, secretaria, del domicilio de Soyapango, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero tres tres nueve cuatro siete-nueve; con Número de Identificación Tributaria mil ciento cuatro-veinticuatro once setenta y siete-ciento uno-dos; BERTHA MERCEDES AVILES DE RODRIGUEZ, de cincuenta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres nueve uno seis cinco dos dos-siete; con Número de Identificación Tributaria mil ciento siete-cero cuatro cero tres cincuenta y seis- cero cero uno-tres; EDGAR ALEXANDER AYALA RIVERA, de cuarenta años de edad, del domicilio de San Salvador, empleado, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco uno dos dos ocho-cinco: con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dieciséis cero ocho setenta y tres -ciento

veintiuno-cinco; EDUARDO ANTONIO ROSALES, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis dos cero dos cero uno-seis; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cinco cero uno sesenta y uno-cero catorce-siete; JOSUE ANTONIO CANIZALES CASTRO, de diecinueve años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco cero siete cuatro cinco uno cero-cinco; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintiséis cero ocho noventa y cuatro-ciento cuarenta y tres-siete; MAYRA ARGENTINA CARDOZA DE ORANTES, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno cero siete cero cuatro cuatro-cero, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta y uno-cero cuatro cero cinco sesenta y nueve-ciento uno-dos; JUAN JOSE SANCHEZ ALVAREZ, de cuarenta y ocho años de edad, mecánico, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco nueve nueve ocho siete nueve-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero nueve cero tres sesenta y cinco-ciento nueve-cero; RICARDO ANTONIO ORANTES PEREZ, de sesenta y tres años de edad, carpintero, del domicilio de Soyapango, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco siete cuatro nueve cuatro-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuatro cero siete cincuenta- cero cero cuatro-cuatro; ANA GUADALUPE MIRANDA DE CANIZALES, de sesenta y tres años de edad, empleada, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cinco cuatro cero cinco seis-dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintinueve cero nueve cincuenta-ciento uno-siete; JUAN ANTONIO CANIZALES ESCALANTE, de sesenta y dos años de edad, empleado, de este domicilio a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identificación número cero cero siete cuatro tres tres uno cinco-siete, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- veinticinco cero cuatro cincuenta y uno-cero cero siete-uno; y RICARDO ANTONIO ORANTES LOPEZ, de treinta y nueve años de edad, artesano, del domicilio de Soyapango, a quien hoy conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho nueve cinco tres tres-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintitrés diez setenta y cuatro-ciento treinta y uno-uno; MEDICEN; PRIMERO, Que desean constituir una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso, que se denominará ASOCIACION VENCEDORES PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS.- SEGUNDO, por unanimidad aprueban íntegramente los estatutos que registrarán a la Asociación los cuales constan de TREINTA Y CUATRO ARTICULOS que se transcriben a continuación "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION VENCEDORES PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS". **CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación es de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION VENCEDORES PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS" y que podrá abreviarse "VENCEDORES", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTICULO DOS.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II: FINES U OBJETIVOS.** ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Diseño y divulgación de programas educativos para la prevención del abuso de drogas. b) Dar tratamiento de desintoxicación en centros de recuperación y seguimiento de la abstinencia del uso y abuso de drogas a través de grupos de psicoterapia colectiva en los que pueda participar todo adicto o adicta con deseos de recuperarse. Trabajando bajo los lineamientos del Ministerio de Salud, Comisión Nacional Antidrogas y el Consejo Superior de Salud Pública. c) Reinserción del adicto recuperado en la vida productiva del país en actividades ambientales, educativas o aquellos programas que ayuden en su reinserción. **CAPITULO III: DEL PATRIMONIO.** ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva

conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.** ARTICULO SIETE.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: La Asamblea General; y La Junta Directiva. **CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL.** ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA.** ARTICULO DOCE.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales. ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de

los asistentes. ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el Cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTI-**

**CULO VEINTIUNO.-** Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTIDOS.-** La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. **ARTICULO VEINTITRES.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO VIII: SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.** **ARTICULO VEINTICINCO.-** La Asociación impondrá las siguientes sanciones: a) Para las faltas leves se sancionará con amonestación verbal. b) Para las faltas graves se sancionará con amonestación por escrito. c) Para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la Asociación. **ARTICULO VEINTISEIS.- CAUSALES DE LAS SANCIONES DEL ARTICULO ANTERIOR. FALTAS LEVES:** Serán faltas leves las siguientes: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas. c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y a la Junta Directiva. **FALTAS GRAVES:** Serán faltas graves las siguientes: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación. b) Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación. c) El reiterado incumplimiento a estos Estatutos, al Reglamento Interno de la Asociación y a los

Acuerdos de la Asamblea general y de Junta Directiva. FALTAS MUY GRAVES. Serán faltas muy graves las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros. b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo directivo. c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación. d) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión. ARTICULO VEINTISIETE.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES. En los casos de faltas, ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado, hasta por tercera vez, si comparece deberá ser oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que ésta pueda emitir su resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Asociación, se abrirá a pruebas por el término de cinco días y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva, se sancionará al Asociado por escrito y si éste reincidiere con falta, será suspendido definitivamente, no obstante el asociado suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva, y si ésta no le resolviere apelará ante la Asamblea General. **CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION.** ARTICULO VEINTIOCHO.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO VEINTINUEVE.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. **CAPITULO X: REFORMA DE ESTATUTOS.** ARTICULO TREINTA.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente." **CAPITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES.** ARTICULO TREINTA Y UNO.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea

General. ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- TERCERO: Que de conformidad al ARTICULO ONCE de los Estatutos, proceden a elegir la Junta Directiva para el primer período, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: SALVADOR ANTONIO CANIZALES PARADA, SECRETARIO: NELSON ORLANDO NUÑEZ MARTINEZ; TESORERO: ELISEO DE JESUS GARCIA MIRANDA; VOCALES: BERTHA MERCEDES AVILES DE RODRIGUEZ, JOSE ERNESTO DIAZ PAREDES, MAYRA ARGENTINA CARDOZA DE ORANTES y DELMY ESTELA REYES LOBOS, de generales expresadas, y quienes aceptan y toman posesión de su cargo.- Yo el Notario doy fe: Que hice al otorgante la advertencia a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, que a la obligación en que están de registrar esta escritura en el Registro correspondiente, de los efectos y las sanciones impuestas por la misma.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y fumamos.- DOY FE.- Enmendados: CANIZALES- CANIZALES- CANIZALES- CANIZALES- Vale.- Más enmendado: CANIZALES- Vale. Más enmendados: dos- a través- a) Las cuotas- Vale.- Sobre líneas: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION VENCEDORES PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS"- Vale.

JOSE ANTONIO MORALES EHRlich,  
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio ochenta y seis vuelto al noventa y uno vuelto del Libro TREINTA de mi Protocolo que vence el ocho de noviembre dos mil trece.- Expido, sello y firma, el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece, para ser entregado a la ASOCIACION VENCEDORES PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS.

JOSE ANTONIO MORALES EHRlich,  
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION VENCEDORES  
PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO  
DEL ABUSO DE DROGAS.**

**CAPITULO I:**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación es de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION VENCEDORES PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS" y que podrá abreviarse "VENCEDORES", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II:**

**FINES U OBJETIVOS.**

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Diseño y divulgación de programas educativos para la prevención del abuso de drogas.
- b) Dar tratamiento de desintoxicación en centros de recuperación y seguimiento de la abstención del uso y abuso de drogas a través de grupos de psicoterapia colectiva en los que pueda participar todo adicto o adicta con deseos de recuperarse. Trabajando bajo los lineamientos del Ministerio de Salud, Comisión Nacional Antidrogas y el Consejo Superior de Salud Pública.
- c) Reinserción del adicto recuperado en la vida productiva del país en actividades ambientales, educativas o aquellos programas que ayuden en su reinserción.

**CAPITULO III:**

**DEL PATRIMONIO.**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV:**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: La Asamblea General; y La Junta Directiva.

**CAPITULO V:**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.



- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### **CAPITULO VI:**

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente: Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

- b) Velar por el Cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

## CAPITULO VII.

## DE LOS MIEMBROS.

Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

## CAPITULO VIII:

## SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

## DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

## PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Art. 25.- La Asociación impondrá las siguientes sanciones:

- a) Para las faltas leves se sancionará con amonestación verbal.
- b) Para las faltas graves se sancionará con amonestación por escrito.
- c) Para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la Asociación.

Art. 26.- CAUSALES DE LAS SANCIONES DEL ARTICULO ANTERIOR.

FALTAS LEVES: Serán faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y a la Junta Directiva.

FALTAS GRAVES: Serán faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- b) Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación.
- c) El reiterado incumplimiento a estos Estatutos, al Reglamento Interno de la Asociación y a los Acuerdos de la Asamblea General y de Junta Directiva.

FALTAS MUY GRAVES. Serán faltas muy graves las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo directivo.

- c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación.
- d) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión.

Art. 27.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES. En los casos de faltas, ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado, hasta por tercera vez, si comparece deberá ser oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que ésta pueda emitir su resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Asociación, se abrirá a pruebas por el término de cinco días y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva, se sancionará al Asociado por escrito y si éste reincidiere con falta, será suspendido definitivamente, no obstante el asociado suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva, y si ésta no le resolviere apelará ante la Asamblea General.

#### **CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION.**

Art. 28.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

#### **CAPITULO X: REFORMA DE ESTATUTOS.**

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente."

#### **CAPITULO XI:**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 54

San Salvador, 12 de febrero de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION VENCEDORES PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, que podrá abreviarse "VENCEDORES", compuestos de TREINTA Y CUATRO artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 24 de octubre del año 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE ANTONIO MORALES EHRLICH, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F027104)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 196

San Salvador, 25 de febrero de 2013.

## EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada en fecha 17 de octubre de 2012, y escrito presentado en fecha 21 de diciembre del mismo año, suscrita la primera por el señor GERD RUDOLF OESTREICH, quien actúa en su carácter de Representante Legal de la sociedad MOTECHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MOTECHI, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-141298-101-9; relativa a solicitar la revocatoria de beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de la Sociedad que representa; y el segundo escrito suscrito por el señor Edilberto Henríquez Leiva, en su carácter de comisionado, conteniendo información complementaria;

## CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud de revocatoria de beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, fue presentada a este Ministerio en fecha 17 de octubre de 2012 y escrito posterior conteniendo información complementaria recibido en fecha 21 de diciembre de 2012, relacionado a la renuncia a todo beneficio e incentivo fiscal otorgado por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- II. Que la sociedad MOTECHI, S.A. DE C.V., se le concedieron los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos al ensamble y maquila de modelos dentales, según Acuerdo No. 1102 de fecha 21 de agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 221, Tomo 373 del 27 de noviembre de 2006;
- III. Que la Sociedad considera conveniente desistir de los beneficios otorgados por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, ya que no está realizando la actividad incentivada;
- IV. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable mediante el cual se considera acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

## POR TANTO:

En base a las razones expuestas y Artículos 28 literal e) y Artículo 52 inciso 2° de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio;

## ACUERDA:

- 1) DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo No. 1102, de fecha 21 de agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 221, Tomo 373 del 27 de noviembre de 2006;
- 2) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 3) El presente Acuerdo no exime de obligaciones a la sociedad MOTECHI, S.A. DE C.V., ante instituciones públicas generadas durante el régimen de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-2297

San Salvador, 09 de diciembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARTA BEATRIZ SEGURA ESCOBAR, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERA AGRÓNOMA en el Grado Académico de Licenciatura, obtenido en la ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA - ZAMORANO, en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 04 de diciembre de 2010, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 02 de diciembre de 2013, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERA AGRÓNOMA en el Grado Académico de Licenciatura, realizados por MARTA BEATRIZ SEGURA ESCOBAR, en la República de Honduras; 2°) Tener por incorporada a MARTA BEATRIZ SEGURA ESCOBAR, como INGENIERA AGRÓNOMA en el Grado Académico de Licenciatura, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F027042)

**ORGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1486-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LIDIA MAGDALENA MENJÍVAR URBINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027154)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al Art. 204 numeral 1° y 5° de la Constitución de la República, compete a los Municipios; crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones Públicas, Decretar Ordenanzas y Reglamentos, por la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- II. Que conforme al Artículo 30 numeral 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los Acuerdos de creación, modificación y suspensión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Artículo 77 establece facultades normativas del Concejo Municipal de fijar las Políticas, criterios, y regulaciones Generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo le compete emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes, establecidas en la Ordenanza que regula los servicios municipales, según el Decreto No. 2 de fecha 09 de febrero del año dos mil diez, no contiene los tributos correspondientes a las matrículas, referente al Sector Transporte.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 204, ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República. El Artículo 30 numeral 21 del Código Municipal y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1.- Adiciónese al artículo 7 numeral 7 literal a) referente a las matrículas de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios publicada en Decreto Número dos de fecha nueve de febrero del año dos mil diez, Así:

- a) Matrículas para las unidades de Transporte para Empresas, Cooperativas o personas naturales que se dediquen al traslado de pasajeros en la jurisdicción del municipio, cada unidad al año. Así:

Autobuses ..... \$37.00

Microbuses ..... \$35.00

Pick up ..... \$32.00

Moto taxis..... \$32.00

Taxis..... \$30.00

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz; a seis de marzo del año dos mil catorce.

RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ARTURO WILFREDO MOLINA URÍAS,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ DE BENÍTEZ,  
PRIMERA REGIDORA.

ROSA ALICIA CARRANZA DE VALLADARES,  
SEGUNDA REGIDORA.

NELSON ANTONIO CRUZ IRAHETA,  
TERCER REGIDOR.

JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ,  
CUARTO REGIDOR.

JUAN CARLOS ESCOBAR OSORIO,  
QUINTO REGIDOR.

GLORIA EFIGENIA OVIEDO DE MANCÍA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F027177)

---

---

ACUERDO NÚMERO V

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 204, numeral 1 de la Constitución de El Salvador; Art. 7, inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal; Art. 3, numeral 1 y Art. 30, numeral 21 del Código Municipal; el municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que reconociendo que la capacidad económica de los contribuyentes se ha visto afectada por la crisis económica, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tributos con el municipio, y que es conveniente establecer mecanismos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III. Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.
- IV. Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer las economías de los contribuyentes y mejorar los ingresos del municipio.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

Decreta la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR FALTA DE PAGO DE  
TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN.**

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con esta municipalidad, será dispensado de los intereses moratorios y multas, a excepción de aquellos que hayan incumplido planes de pago establecidos en la anterior Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multa.

Art. 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes, a pagar sus tributos durante la vigencia de la misma.

Art. 3.- La Administración Tributaria Municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, hasta un plazo de doce meses.

Art. 4.- La presente Ordenanza tendrá vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y caducará en 90 días después de su entrada en vigencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Usulután, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.

FRANCISCO MEARDI GUEVARA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ROBERTO JOSÉ MARIO ALVARADO BRAHAM,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

MIRIAM DEL CARMEN ORTEGA HERNÁNDEZ,  
PRIMER REGIDOR.

MAURO GUEVARA GUEVARA,  
SEGUNDO REGIDOR.

JUAN ANSELMO MENDOZA MUÑOZ,  
TERCER REGIDOR.

JOSÉ ALFONSO AGUILAR VILLALOBOS,  
CUARTO REGIDOR.

MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ,  
QUINTO REGIDOR.

RICARDO SORIANO BARRERA,  
SEXTO REGIDOR.

JOSÉ SARBELIO TREJO GÓMEZ,  
SÉPTIMO REGIDOR.

MIGUEL ÁNGEL TURCIOS CAMPOS,  
OCTAVO REGIDOR.

OLGA LIDIA HERNÁNDEZ DE SARAVIA,  
NOVENO REGIDOR.

JOSÉ ORLANDO CASTILLO AMAYA,  
DÉCIMO REGIDOR.

HÉCTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDÁN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.



## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE APOPA.-

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y cuarenta y tres minutos del día veintiuno de febrero del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores: ANA MARGARITA AGUILAR DE VELASQUEZ, de treinta y cuatro años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de Apopa; y CRISTIAN OMAR AGUILAR MENDOZA, de treinta y un años de edad, soltero, empleado, del domicilio de Apopa; en calidad de hijos de la causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA MARIA MENDOZA GIRON, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día veintiuno de julio del año dos mil doce, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil catorce.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 283

#### AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA

Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LAS SEMBRADORAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "ACOPALSEM" DE R.L., con domicilio en el municipio de San Martín, departamento de San Salvador, obtuvo su personalidad jurídica el día diecinueve de febrero del año dos mil catorce, e inscrita en el libro ciento dieciocho de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil novecientos veintiuno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 284

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIA DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS SALVADOREÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOMITSA de R. L.", con domicilio legal en el Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEIN-

TIUNO folios trescientos cuarenta frente a folios trescientos cincuenta y siete vuelto del Libro DECIMO SEPTIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.

MISAELE EDGARDO DIAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 285

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN al señor José Edgardo Rodríguez López, por ser de domicilio ignorado, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este edicto comparezca personalmente o por medio de su representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra en esta Cámara, por sus actuaciones como Encargado de Producción de la Región Occidental, según Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental, realizado a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), durante el período comprendido del uno de enero de dos mil once al treinta de junio de dos mil doce. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No. CI-017-2013, con Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día cinco marzo de dos mil catorce.

LICDA. TERESA E. GUZMAN DE CHAVEZ,

LIC. SANTIAGO ANIBAL OSEGUEDA R.,

JUECES DE CUENTAS CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

LICDA. DEYSI MARGOTH BAZAN,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 286

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor EMILIO DE JESUS RETANA AVENDAÑO, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa por sus actuaciones como Jefe de Unidad Financiera Institucional, del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, según el Informe de Auditoría Financiera realizada al Hospital Nacional antes relacionado en el período antes referido, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-48-2012-3.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce.

LICDA. SILVIA ELIZABETH HERNANDEZ ARIAS,

JUEZ.

LIC. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA.

JUEZ.

LIC. SANDRA ELIZABETH SANTOS DE THOMAS,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 287

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RENE DE JESUS DOÑO MUNDO y MARIA CRISTINA DOÑO MUNDO, en calidad de hijos de la causante, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora NATIVIDAD MUNDO ALVAREZ, ocurrida el día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, originaria de Zacatecoluca, La Paz, casada, de oficios domésticos, y con último domicilio el de esta ciudad.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas del día quince de noviembre de dos mil trece. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. CLARA LIDIA SOMOZA ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

**TÍTULO SUPLETORIO**

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Mirna Mercedes Flores Quijada, de cuarenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número: cero uno siete cinco dos dos seis cuatro-nueve, en Representación del Estado de El Salvador, en el Ramo del Ministerio de Educación, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Ermita, el Cantón Las Pilas de la jurisdicción de Lislique, del Departamento de La Unión, en el lugar funciona actualmente el Centro Escolar Caserío La Ermita, de la capacidad superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, que se describe técnicamente LINDERO AL SUR, comprende un tramo recto, partiendo del mojón uno con rumbo norte setenta y nueve grados treinta y dos minutos cincuenta y dos segundos Oeste, se mide una distancia de veintitún metros noventa y siete centímetros, linda con propiedad de Narciso Pérez, cerco de malla ciclón en postes de concreto, de por medio; LINDERO OESTE; comprende cuatro tramos rectos, partiendo del mojón dos con rumbo Norte dieciocho grados cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este, se mide una distancia de nueve metros ochenta y dos centímetros, mojón tres, con rumbo Norte cinco grados diez minutos veinte segundos Este, se mide una distancia de diez metros cuarenta y siete centímetros, mojón cuatro, con rumbo Norte trece grados seis minutos, veintitrés segundos Este, se mide una distancia de ocho metros cuarenta y cinco centímetros, mojón cinco, con rumbo Norte trece grados siete minutos treinta y seis segundos Este, se mide una distancia de cero metros veintinueve centímetros, linda con propiedad de Virgilio Méndez, cerco de malla ciclón en postes de concreto de por medio; LINDERO NORTE, comprende tres tramos, partiendo del mojón seis, con rumbo Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos nueve segundos Este, se mide una distancia de ocho metros veinticinco centímetros, mojón siete con rumbo Norte ochenta y ocho grados dos minutos treinta y siete segundos Este, se mide una distancia de diecisiete metros trece centímetros, mojón ocho con rumbo Sur veintiséis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este, se mide una distancia de cero metros doce centímetros, linda con propiedad

de Miguel Méndez, cerco de malla ciclón en postes de concreto de por medio; LINDERO ESTE, del mojón nueve con rumbo Sur dieciocho grados veinte minutos treinta y un segundos Oeste, se mide una distancia de diez metros sesenta y nueve centímetros, mojón diez, con rumbo Sur trece grados un minuto cuarenta y nueve segundos Oeste, se mide una distancia de diez metros cincuenta centímetros, mojón once con rumbo Sur doce grados cincuenta y seis minutos doce segundos Oeste, se mide una distancia de cuatro metros exactos, mojón doce, con rumbo Sur trece grados veinte minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se mide una distancia de once metros sesenta y un centímetros, se llega al punto o mojón uno, que es el vértice Sureste del terreno donde se inició la presente descripción, lindan con propiedad de Teodoro Méndez, cerco de malla ciclón en postes de concreto, Pasaje de tres punto cincuenta metros de ancho que de Caserío Las Pilas conduce a Lislique. Valúa el referido terreno en la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por donación de manera verbal que le hiciera el señor Víctor Pérez, desde hace más de dieciocho años.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 277-2

LIC. ÁNGEL ÁLBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Mirna Mercedes Flores Quijada, de cuarenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad personal número: cero uno siete cinco dos dos seis cuatro-nueve, en Representación del Estado de El Salvador, en el Ramo del Ministerio de Educación, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Molino, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, del Departamento de La Unión, en el lugar funciona actualmente el Centro Escolar Caserío El Manzanillo, Cantón El Molino, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe técnicamente LINDERO AL NORTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los

siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y siete grados tres minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de doce punto tres metros, Tramo dos, Norte cuarenta y cinco grados once minutos catorce segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y ocho metros, Tramo tres, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de once punto diez metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y un grados cincuenta y ocho minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de trece punto veinticinco metros; Tramo cinco, Norte sesenta y tres grados cero minutos un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros, colindando con Francisca Álvarez, con calle de polvo de por medio; LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un solo tramo, Tramo uno Sur, setenta grados treinta y dos minutos nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto cero cinco metros, colindando este tramo con Paulina Granados, con río de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oeste está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur diecinueve grados ocho minutos dieciséis segundos Este con una distancia de veintiuno punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur sesenta grados once minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros, Tramo tres, Sur setenta y un grados treinta y tres minutos cero segundos Este con una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y un grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto treinta y un metros, colindando estos cuatro tramos con Verónica Vilorio, con cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del lindero Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados trece minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros, Tramo dos, Norte setenta y seis grados veintinueve segundos Este y con una distancia de veintinueve punto treinta y tres metros colindando estos dos tramos con Sandra Maritza Ortiz, con cerco de alambre de por medio, así se llega al vértice Nor Oeste que es el punto donde se inició esta descripción. Valúa el referido terreno en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por donación de manera verbal que le hiciera a la señora Petrona García, desde hace más de cuarenta años.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 278-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADO LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día doce de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas veintisiete minutos del día trece de diciembre de dos mil once, en Hospital Regional Sonsonate- ISSS, siendo su último domicilio de La Ceiba, Caserío Santa Rita, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, dejó el señor PORFIRIO VILLANUEVA conocido por PORFIRIO VILLANUEVA RIVERA, PORFIRIO RIVERA VILLANUEVA y por PORFIRIO RIVERA, de parte de las señoras ANGELA RIVERA FRANCO y MARTA ANTONIA VILLANUEVA DE SÁNCHEZ, en su calidad de hijas del causante. Nómbrase interinamente a las aceptantes representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas once minutos del día doce de diciembre de dos mil trece. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 263-3

**HERENCIA YACENTE**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificados en este Juzgado bajo

la referencia número: 01620-13-DV-2CM1, promovidas por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, en Representación de la señora Procuradora General de la República, y como Representante Judicial de la señora PEDRINA FLORES, mayor de edad, Oficios domésticos, soltera, del domicilio Texistepeque, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero dos dos nueve uno ocho cuatro cinco guión siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero dos cero seis guión uno ocho cero cinco cinco uno guión uno cero dos guión cuatro; que por resolución proveída por este juzgado en auto de las once horas veintitrés minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejara el causante, señor ALEJANDRO SALAZAR, quien fuera de sesenta y siete años de edad al momento de su deceso, agricultor, soltero, originario de Masahuat, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día once de agosto de dos mil trece, hijo de la señora Virginia Salazar y de padre desconocido, siendo su último domicilio el de Texistepeque, Departamento de Santa Ana; así mismo se ha nombrado como Curador de dicha sucesión el Licenciado ENRIQUE JOSÉ COPPO GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos nueve mil doscientos veinticuatro guión uno, y Tarjeta de Abogado número: veinticuatro mil doscientos sesenta y dos, para que represente la sucesión de conformidad con el artículo 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los artículos 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se CITA a los que tengan derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 268-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DOCTOR JUAN ARNULFO RODRIGUEZ, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, de la ciudad de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MIGUEL ÁNGEL SANTOS ARCIA, acaecida el seis de diciembre del año dos mil doce, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, quien fue de sesenta y nueve años, jornalero, soltero, originario de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, del domicilio de la ciudad de San Salvador, lugar éste de su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Miguel Ángel Santos, conocido por Miguel Ángel Santos Portillo y de Cruz Arcia, conocida por María de la Cruz Arcia y por María Cruz Arcia, de parte de los señores ROLANDO JOEL ARCIA SANTOS, de sesenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y EDIT HAYDEE SANTOS ARCIA, conocida por EDITH HAYDEE SANTOS y por EDITH HAYDEE SANTOS DE SERRANO, de sesenta y ocho años de edad, costurera, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, en sus calidades de hermanos del causante.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Jurídica del Doctor Juan Arnulfo Rodríguez, a las once horas del día seis de marzo del año dos mil catorce.

DR. JUAN ARNULFO RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C011959

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de febrero del presente año, se ha declarado heredera definitiva de los bienes dejados por el causante señor SILVERIO MOJICA conocido por SILVERIO

MOJICA MOJICA, de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor, salvadoreño, originario y del domicilio de Nueva Concepción, falleció a las diecisiete horas cuarenta minutos del día veinticuatro de junio del dos mil trece, en Cantón Laguna Seca, Caserío El Paterno, Nueva Concepción, Chalatenango, por parte de la señora Victoria Barrientos de Mojica, en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Confírese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Chalatenango, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil catorce. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C011963

JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ YANES, Notario, con oficina en Sexta Calle Poniente Número doscientos cinco bis, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil catorce, se ha declarado al señor JOSÉ REINALDO CHACÓN MATA, heredero DEFINITIVO con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción intestada ocurrida en el Cantón Monte Grande, San Miguel, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil nueve, habiendo sido dicho Cantón su último domicilio, dejó la señora MARÍA ANTONIA MATA MARCIA o MARÍA ANTONIA MATA o MARÍA ANTONIA MATA CHACÓN, en concepto de hijo de la causante. Habiéndosele conferido en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, cinco de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ YANES,

NOTARIO.

1 v. No. C011967

LUIS MOISÉS CARRANZA VELADO, Notario, con oficina en Autopista Norte, Colonia El Refugio, Pasaje Corinto, Casa Ciento Treinta y Nueve de esta ciudad, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce. DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a RONALD ALEXIS MENJÍVAR MIRANDA conocido por RONALD ALEXIS HERNÁNDEZ MIRANDA, en su calidad de sobrino, por el derecho de representación que le corresponde, por ser hijo de JORGE ANTONIO MENJÍVAR HERNÁNDEZ, conocido por JORGE ANTONIO MENJÍVAR y por JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ MENJÍVAR, hermano materno de la causante, en la Herencia intestada que a su defunción dejó ROSA OFELIA HERNÁNDEZ quien falleció, a las nueve horas del día seis de junio de dos mil trece, a la edad de ochenta y siete años, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo éste su último domicilio, hija de Antonia Hernández ya fallecida. Confiéndosele al Heredero Declarado la Administración y Representación Legal Definitiva de la Sucesión. Dése el Aviso de Ley. Protocolícese esta resolución.

Es conforme con su original que se confrontó, en San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de febrero de dos mil catorce.

LUIS MOISÉS CARRANZA VELADO,  
NOTARIO.

1 v. No. F027032

LUIS MOISÉS CARRANZA VELADO, Notario, con oficina en Autopista Norte, Colonia El Refugio, Pasaje Corinto, Casa Ciento Treinta y Nueve de esta ciudad, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día cuatro de noviembre de dos mil trece, DECLARANSE HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a ANA CELIA ESCORAR ZELADA hoy DE MENESES, a MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR ZELADA, antes DE VILLAVICENCIO y a OLGA ELIZABETH ESCOBAR ZELADA, en la herencia intestada que a su defunción dejó JUAN ESCOBAR conocido por JUAN ROBERTO ESCOBAR, quien falleció a la una hora del día diecinueve de junio del año dos mil, por Paro Cardiorrespiratorio, en la Colonia Catorce de Diciembre de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, con asistencia médica, a los setenta y siete años de edad, siendo su último domicilio, Sonsonate, Departamento de Sonsonate, hijo de Concepción Escobar ya fallecida, en su calidad de hijas del causante. Confiéndoseles a las Herederas Declaradas la Administración y Representación Legal Definitiva de la Sucesión. Dése el Aviso de Ley. Protocolícese esta resolución.

Es conforme con su original que se confrontó, en San Salvador, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil trece.

LUIS MOISÉS CARRANZA VELADO,  
NOTARIO.

1 v. No. F027033

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a diez horas con veintiséis minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil catorce, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que dejó a su defunción la señora HAYDEE PLEITEZ, conocida por MARÍA HAYDEE PLEITEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltera, del domicilio de San Salvador, hija de Margarita Pleitez, a su defunción ocurrida, a las dos horas del día quince de noviembre de dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio; a los señores: JOSÉ VÍCTOR PLEITEZ, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03386976-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-230953-007-6, y JORGE ALBERTO PLEITEZ, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00546877-4 y Número de Identificación Tributaria 0614-181167-003-0, en su calidad de hijos de la causante.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a diez horas con veintinueve minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil catorce. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. LUIS HECTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F027035

GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNÁNDEZ, CON OFICINA PROFESIONAL SITUADA EN CALLE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE LA CIUDAD DE METAPÁN.

AVISO: Que por resolución dictada por la suscrita Notario, con fecha doce de febrero del presente año, he DECLARADO HEREDEROS TESTAMENTARIOS, de la Herencia Testamentaria dejada a

su defunción por la señora ISABEL MOJICA MORÁN, conocida por REINA ISABEL MOJICA MORÁN, fallecida en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio, a los señores ADELAIDA MOJICA DE RIVAS, ROSA MELIDA MOJICA DE PACHECO, MANUEL DE JESÚS ACOSTA MOJICA y LAURO MOJICA ACOSTA, en su calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS, confiriéndoles DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada.

Librado en la ciudad de Metapán, a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce.

LICDA. GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNÁNDEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F027067

HAYDEE ANABELL SERRANO PORTILLO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Urbanización Universitaria, Avenida Los Lirios número mil cuarenta y dos, en esta ciudad.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas del día seis de febrero de dos mil catorce, se ha rectificado el Acta de las nueve horas del día dieciocho de agosto de dos mil seis, por medio de la cual fue declarada heredera testamentaria a la señora SONIA TERESA COTO MUÑOZ, del causante señor JOSÉ ÁNGEL COTO MUÑOZ, conocido por José Coto Muñoz, siendo lo correcto declararla HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO con beneficio de inventario y conferirle a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, a la señora SONIA TERESA COTO MUÑOZ, del causante JOSÉ ÁNGEL COTO MUÑOZ, conocido por José Coto Muñoz, de los bienes que a su defunción, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, ocurrida el día dieciocho de marzo de dos mil seis, dejara el señor JOSÉ ÁNGEL COTO MUÑOZ, conocido por JOSÉ COTO MUÑOZ, en su calidad de hija del causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día ocho de marzo de dos mil catorce.

HAYDEE ANABELL SERRANO PORTILLO,

NOTARIA.

1 v. No. F027079

LICENCIADA MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, Jueza de Primera Instancia Interina del distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente; al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución de las ocho horas y treinta minutos del día trece de febrero de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS y en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de manera definitiva, la herencia que a su defunción dejó el señor JOSÉ JUSTO AYALA OSORIO conocido por JOSÉ JUSTO AYALA, siendo su último domicilio San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, de parte de YANET AYALA ABARCA, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad: cero dos millones ciento veintiséis mil seiscientos trece-dos, y Número de Identificación Tributaria: uno cero cero seis-cero siete uno cero siete cinco- ciento dos- dos; y SANDRA DEL CARMEN AYALA DE GARCÍA, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad: cero un millón, cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria: uno cero cero seis-dos tres cero cuatro siete siete-ciento dos-tres, en calidad hijas del causante JOSÉ JUSTO AYALA ABARCA conocido por JOSÉ JUSTO AYALA, al haberse conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley, ya que las mismas han sido declaradas HEREDERAS DEFINITIVAS.

Se hace constar que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia las señoras YANET AYALA ABARCA y SANDRA DEL CARMEN AYALA DE GARCÍA, han sido representadas por la abogada NURIA LISETH DE MARÍA ORANTES DE ROSALES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las nueve horas del día trece de febrero de dos mil catorce. LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F027114

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez Suplente de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día tres de marzo del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora FELIPA ALILIANA RIVERA HERNÁNDEZ,



fallecida el día dos de octubre de dos mil trece, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro-tres; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y tres-ciento uno-uno; al señor ROBERTO MARCELINO RIVERA ARIAS, con Documento Único de Identidad número cero uno cincuenta y dos cincuenta y cuatro cero ocho-ocho; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-diecisiete cero siete sesenta y cinco-ciento uno-uno, en concepto de heredero testamentario; y se le ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil catorce. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027118

---

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez Suplente de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día tres de marzo del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ESTANISLAO DURÁN, JOSÉ ESTANISLAO DURÁN HERNÁNDEZ o ESTANISLAO DURÁN, fallecido el día ocho de mayo de dos mil diez, en el Cantón Sitio Viejo, jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a la señora HILDA DURÁN MONTOYA VIUDA DE PINEDA, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos veintitrés mil quinientos treinta y tres-cero; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cero ocho cero dos sesenta y cuatro-ciento dos-siete, en concepto de hija del causante y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Ángela Montoya, Paulino Durán Montoya, María Isabel Durán de Hernández, María Juana Durán de Rodríguez, a la primera en calidad de cónyuge sobreviviente; y los demás en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las nueve horas quince minutos del día tres de marzo de dos mil catorce. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027119

---

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las diez horas cincuenta y cinco minutos de este día, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario el señor CECILIO CÁNDIDO, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos setenta y dos mil setecientos setenta y tres-uno y con número de Identificación Tributaria número cero quinientos quince-doscientos sesenta y un mil ciento veinticuatro-cero cero uno-dos, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARGARITA CÁNDIDO CONTRERAS o MARGARITA CÁNDIDO o MARGARITA CÁNDIDO DE AGUILAR, quien falleció a las veintiuna horas del día primero de agosto de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón San Antonio de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, siendo Ciudad Arce su último domicilio; en calidad de padre sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Margarita Elizabeth Aguilar Cándido, Patricia Isabel Aguilar Orellana, Alirio Aguilar Rodríguez o Alirio Aguilar e Isabel Reina Contreras de Cándido, las dos primeras, en concepto de hijas de la causante, el tercero en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y la última en calidad de madre sobreviviente de la referida causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de enero del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F027122

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas veintiún minutos del día cuatro de marzo de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTIAGO LEONEL ARIAS, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, carpintero, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, fallecido el día siete de febrero de dos mil trece; a la señora EMPERATRIZ CASTILLO DE ARIAS; como cónyuge del causante; y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras MARIA FELICIANA ARIAS conocida por JULIA ARIAS ESCOTO y ANA DE LA PAZ ARIAS DE HERNANDEZ, madre e hija del causante. Confiriéndose en estas diligencias a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de los Civil y Mercantil: a las diez horas cincuenta y siete minutos del día cuatro de marzo de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F027124

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil catorce, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejara el causante ANDRES CALLES HERNANDEZ con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecinueve-doscientos sesenta mil doscientos sesenta y nueve- ciento uno- siete, ocurrida el día dieciocho de julio del año dos mil trece, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y cuatro años de edad, casado, siendo su último domicilio Colón, Departamento de La Libertad, originario de Talnique, departamento de La Libertad, hijo de los señores Lucas Calles y Faustina Hernández; a los señores: MARIA ENRIQUETA ARGUETA DE CALLES o MARIA ENRIQUETA ARGUETA ROMERO, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento un mil ciento sesenta y ochocientos diez- cinco, CRISTIAN SAUL CALLES ARGUETA con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres- ciento sesenta mil ochocientos noventa y cuatro- ciento dos- cero y de la menor ANDREA ESMERALDA CALLES ARGUETA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil doscientos tres- ciento siete- cero, la cual es representada por su madre biológica señora MARIA ENRIQUETA ARGUETA ROMERO o MARIA

ENRIQUETA ARGUETA DE CALLES, en calidad de esposa e hijos sobrevivientes del causante, respectivamente. De conformidad al Art. 1165 del Código Civil. Confiriéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las quince horas con treinta y nueve minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F027129

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día veinte de diciembre del presente año. Ha sido declarado heredero testamentario y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por el señor José Adolfo Mojica Morales, fallecido el día dos de marzo del dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, al señor Álvaro Rafael Contreras, como heredero testamentario del causante.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de enero del año dos mil catorce. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SRIO.

1 v. No. F027141

NELSON ALBERTO MARROQUIN ARGUETA, Notario, con domicilio y oficina en Urb. Pórtico San Antonio, Pje. Ppal. N. 10-A, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero del dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor RAFAEL DE JESUS AMAYA, en la defunción acaecida por éste, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a las cero horas y treinta minutos del día

tres de junio del dos mil uno, siendo dicha ciudad su último domicilio, a la edad de setenta y siete años, soltero y de nacionalidad salvadoreña, a la señora LILIAM OLGA MONTOYA DE ESTRADA, en su calidad de Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía al señor ITALO RAFAEL SALINAS AMAYA en su calidad de hijo del causante antes mencionado. Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión intestada relacionada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil catorce.

NELSON ALBERTO MARROQUÍN ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F027171

---

#### **ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, Notario, con oficina en Sexta Calle Poniente número doscientos cinco bis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cinco de Marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, a las veinte horas del veintitrés de noviembre de dos mil trece, dejó JOSE ADAN PORTILLO CONTRERAS, conocido por JOSE ADAN PORTILLO, de parte de MARIA CATALINA MARTINEZ DE PORTILLO, por derecho propio en concepto de Cónyuge; y como cesionaria de REYNA DE JESUS PORTILLO DE CHAVEZ, ROSA AMELIA PORTILLO MARTINEZ DE URRUTIA, e IRMA DE JESUS PORTILLO DE QUINTANILLA, hijas del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión para que se presenten a mi oficina en el término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

San Miguel, cinco de marzo de dos mil catorce.

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES,  
NOTARIO.

1 v. No. C011968

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, con oficinas ubicadas en Col. Manuel José Arce, Centro Comercial COOPEFA, local A-9, San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales la señora MARIA ROSARIO RIVERA DE WALSH, conocida por MARIA ROSARIO RIVERA HERNÁNDEZ y por MARIA ROSARIO HERNANDEZ ABREGO, a través de Apoderado, en su calidad de heredera por derecho de representación de los derechos Hereditarios que correspondían a su padre señor INES HERNANDEZ ABREGO, conocido por INES ÁBREGO HERNANDEZ, el cual era sobrino materno de la causante MARIANA ABREGO HENRIQUEZ, conocida por MARIANA ABREGO, quien falleciere en la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, el día quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ha iniciado las Diligencias de Aceptación de herencia intestada, que a su defunción dejara la señora MARIANA ABREGO HENRIQUEZ, conocida por MARIANA ÁBREGO.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F026942

---

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, número doscientos treinta y ocho, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de día tres de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las doce horas quince minutos del día veintidós de septiembre de dos mil seis, en la Hacienda Santo Tomás, Cantón Tecualuya, de la jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, dejó el señor JOSE ARCIDES ALVARADO HERNANDEZ, de la señora EDITH ARELY GALAN DE ALVARADO, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a CLAUDIA ALVARADO DE HERNANDEZ, en su calidad de madre, y EDITH ARELY GALAN DE ALVARADO en su calidad de esposa; a dicha aceptante se le ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la mencionada oficina a decirlo, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación al presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS. San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de dos mil catorce.

LICDA. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,  
NOTARIA.

1 v. No. F027034

ANA MIRIAM QUITIÑO MEJÍA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, oficina situada en Res. San Gabriel, número 13 Calle Al Volcán, Mejicanos; al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por Resolución de fecha 04 de Marzo de 2014, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora María Mercedes Mancías, conocida por María Mercedes Mancía de Torrento y por María Mercedes Mancía, quien falleció en esta ciudad y departamento, el día 01 de Enero de 2014, a la edad de 76 años, siendo su profesión la de Secretaria Ejecutiva; de parte de la señora ANA MERCEDES TORRENTO MANCIA, mayor de edad, Psicóloga y del domicilio de Mejicanos, en el departamento de San Salvador, en su concepto de hija de la causante; confiándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de los curadores de Herencias Yacentes.

Se cita a las personas que se crean con mejor derecho en las presentes, para que se presenten a probarlo en el plazo máximo de quince días a partir de la última de las publicaciones del presente Edicto, a la oficina de la suscrita Notaria.

San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.

ANA MIRIAM QUITIÑO MEJÍA,  
NOTARIA.

1 v. No. F027040

HENRI PAÚL FINO SOLÓRZANO, Notario, de este domicilio, con oficina en el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas".

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las ocho horas del cinco de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, dejó la señora ANGELA NICOLASA AGUILAR conocida por ANGELA NICOLASA AGUILAR DE HUEZO y por ANGELA AGUILAR quien al fallecer su esposo cambió su estado familiar adoptando el de VIUDA, por lo que utilizó también el nombre de ANGELA NICOLASA AGUILAR VIUDA DE HUEZO, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del treinta de enero del presente año en el Hospital General del Seguro Social a causa de Neumonía Severa, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, desnutrición de adulto, al momento de su fallecimiento era de ochenta y seis años de edad, Panificadora, originaria de la ciudad de San Martín, de este Departamento, siendo su último domicilio el de la ciudad de Cuscatancingo, quien portaba el Documento Único de Identidad número: cero cero ciento treinta y tres mil setecientos treinta-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos trece-doscientos treinta y un mil doscientos veintiocho-cero cero uno-cuatro, de parte de las señoras YOLANDA ELVY HUEZO DE MALDONADO y MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE HUEZO DE TOBAR, en su carácter de herederas testamentarias, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las limitantes y las facultades de curador de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho para que se presenten a esta oficina, por el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, seis de marzo de dos mil catorce.

LIC. HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F027052

CARLOS MAURICIO IRAHETA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Autopista Norte, número ciento sesenta y cinco, frente al Café de Don Pedro, San Salvador, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día diez de marzo del presente año,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MARIA ISABEL GARCIA DE AGUILAR, quien fue de setenta y un años de edad, oficios ama de casa, originaria de Comasagua, departamento de La Libertad, fallecida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, a causa del fallecimiento: encefalopatía hepática cirrosis hepática acidosis metabólica gastrostomía subtotal; quien fue madre del señor DOUGLAS ERNESTO AGUILAR GARCIA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, promoviendo las correspondientes diligencias de aceptación de herencia en su concepto de heredero intestado en la herencia de la causante mencionada, habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con algún derecho a la referida herencia para que se presenten en la oficina antes mencionada, para deducirlo en el término de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO IRAHETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F027074

JORGE ERNESTO CRUZ CIENFUEGOS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L de Duke, segunda planta, local Doscientos cuatro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia intestada, promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las trece horas, del día siete de marzo del dos mil catorce, en esta ciudad se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Final Calle Gloria Pasaje Minerva, casa Dos, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a las cuatro horas del día once de febrero del dos mil catorce, siendo esa Ciudad su último domicilio, dejó la señora MARCELINA TEREZON VASQUEZ, de parte del señor GERMAN TEREZON conocido por GERMAN TEREZON SANCHEZ, en calidad de sobrino sobreviviente del causante, nombrese al aceptante ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE INTERINO de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce

JORGE ERNESTO CRUZ CIENFUEGOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F027080

JUAN MEJIA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L de Duke, segunda planta, local Doscientos Uno y Doscientos dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios Notariales de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las doce horas, del día seis de marzo del año dos mil catorce, en esta ciudad se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, Ilopango, a las trece horas cinco minutos, del día veintisiete de abril del dos mil trece, dejó el señor JOSE GUILLERMO MEJIA LOPEZ, de parte de los señores JOSE JAVIER MEJIA LOPEZ y ROSA LILIAN MEJIA DE QUEZADA, antes ROSA LILIAN MEJIA LOPEZ, en calidad de Hermanos sobrevivientes del causante, nombrese a los aceptantes ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce.

JUAN MEJIA MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F027085

REYNA ELIZABETH LOVOS ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina de Notariado ubicada en Condominio Metro España, Edificio A, Local Uno-A, de este domicilio, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado a las ocho horas del día siete de marzo del año dos mil catorce, tiénesse por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción en Comunidad Fenadesal Sur, Sexta Calle Oriente, Casa Número Ocho, de este domicilio, a las diecisiete horas del día cinco de febrero de dos mil trece, dejó la señora MARÍA DOLORES GARCÍA, conocida por MARÍA DOLORES GARCÍA QUINTANILLA, por MARÍA DOLORES GARCÍA DE GARCÍA y por MARÍA DOLORES GARCÍA VIUDA DE GARCÍA, de parte de los señores OSCAR ARMANDO GARCÍA GARCÍA, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro nueve siete dos seis siete-tres y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-veinticuatro cero dos setenta y uno y ANA MARGARITA GUERRERO GARCÍA, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve uno uno cero cinco uno-tres y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero ocho cero nueve cinco nueve-ciento diez-cinco; en el concepto de hijos de la causante.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la OFICINA DE LA NOTARIO LICENCIADA REYNA ELIZABETH LOVOS ALVARADO. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. REYNA ELIZABETH LOVOS ALVARADO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027095

PABLO MONTANO hijo, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, Local Número Uno, Colonia Flor Blanca, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las quince horas del día cinco de marzo de dos mil catorce, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ATILIO AMAYA CONTRERAS, ocurrido a las cuatro horas y quince minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta ciudad, sin formular testamento alguno, de parte de las señoras TRÁNSITO GARCÍA DE AMAYA, conocida por ELENA GARCÍA DE AMAYA, ANA GERALDINA AMAYA GARCÍA, DAYSI CAROLINA DANKER, LILIANA DEL CARMEN AMAYA DE CASTRO, y ELENA BEATRIZ AMAYA DE ABARCA, en sus calidades de cónyuge sobreviviente, la primera y de hijas del Causante las restantes, habiéndoseles conferido la Administración y Representación de la Sucesión en forma interina, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se consideran con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada dentro del término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación de este edicto.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de marzo de dos mil catorce.-

LIC. PABLO MONTANO hijo,

NOTARIO.

1 v. No. F027125

LICENCIADA RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López, número tres, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.-

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas del día siete de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas y veintidós minutos del día trece de febrero del año dos mil uno, en el Barrio San Luis, Jurisdicción de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, siendo la población de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, dejó la señora MARIA ANGELINA MEJIA VIUDA DE PINEDA conocida por MARIA ANGELINA MEJIA, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES PINEDA DE PEERY conocida por MARIA DE LOS ANGELES PINEDA, en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores

BARBARA DOLORES PINEDA DE RODRIGUEZ, JOSE RAMON PINEDA MEJIA, ROSA ELENA PINEDA DE GRANADOS y JOSE FRANCISCO PINEDA MEJIA, en la sucesión intestada deferida por la causante señora MARIA ANGELINA MEJIA VIUDA DE PINEDA conocida por MARIA ANGELINA MEJIA, habiéndosele conferido la administración interina de la sucesión intestada, a la heredera declarada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil catorce.-

LIC. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,

NOTARIO.

1 v. No. F027127

---

ANGEL RAMOS COELLO, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Residencial Montebello, Avenida Montecristo, Block C, No. 56, Mejicanos, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil once, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora María Zoila Arévalo Morales conocida por Zoila Arévalo Morales, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, a las quince horas del día veintiséis de abril del año dos mil once, de parte de los señores Maritza Elizabeth Arévalo y Gerardo Antonio Arévalo, en calidad de hijos de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ANGEL RAMOS COELLO,

NOTARIO.

1 v. No. F027143

Licenciado GERMAN ELISEO HERNANDEZ UMANZOR, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Poniente a diez metros del Centro Judicial, "DR. ROMEO FORTIN MAGAÑA", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, en el Cantón Los Plataneros, Guaymango, lugar que fue su último domicilio, dejó el señor ANTONIO VIOLANTE, conocido por ANTONIO VIOLANTE TORRES, de parte de la señora CRUZ ROXANA VIOLANTE DE MARTINEZ, en concepto de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: JUANA ELVIRA VIOLANTE RAMOS conocida por JUANA ELVIRA RAMOS VIOLANTE, ANGEL ANTONIO VIOLANTE RAMOS, MARIA SANTOS VIOLANTE RAMOS, como hijos sobrevivientes y ALVINA RAMOS DE VIOLANTE conocida por ALBINA RAMOS DE VIOLANTE como esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina del suscrito notario Licenciado German Eliseo Hernández Umanzor, a las nueve horas del día veintiuno de enero del año dos mil diez.-

GERMAN ELISEO HERNANDEZ UMANZOR,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027161

---

FELIPE DE JESÚS JAIMES AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en la Séptima Avenida Norte, Número Mil Veinte, Edificio Comandari, Segunda Planta, Local Seis, Centro de Gobierno, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito Notario, en esta Ciudad, a las diez horas del día veintiuno de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las

doce horas cincuenta minutos del día cinco de agosto de dos mil diez, en Promédica Hospitalaria, Hospital Central, San Salvador, siendo el Cantón San Lorenzo, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio, dejada por el señor MODESTO DE JESÚS PORTILLO ROGEL, conocido por MODESTO DE JESÚS PORTILLO y por MODESTO DE JESÚS PORTILLO ROJEL, de parte de la señora VALENTINA DÍAZ DE PORTILLO, conocida por MARÍA CUPERINA PORTILLO y por MARIA CUPERTINA PORTILLO DE PORTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por tal razón cita a los que crean tener derecho en la referida herencia se presenten a mi Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en San Salvador, a los diez días de marzo del año dos mil catorce.

FELIPE DE JESUS JAIMES AGUILAR,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027163

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte número cinco D, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.-

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las doce horas del día siete de marzo de dos mil catorce se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que al fallecer el día treinta y uno de octubre de dos mil trece, en Colonia Santa Clara, Calle a la laguna casa número cuarenta y cinco de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, dejó el señor ARQUIMIDES AMAYA HIDALGO, conocido por ARQUIMIDES AMAYA, teniendo como su último domicilio, la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, de parte del señor ARQUIMIDES EDUARDO AMAYA MARROQUIN, en su concepto de hijo y cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores DOLORES HIDALGO DE AMAYA y ROGELIO AMAYA SABALA, en concepto de padres del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO.-

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. F027174

JUAN MIGUEL GONZALEZ VIALE, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficinas en Edificio Grupo Roble, Prolongación Boulevard Tutunichapa, costado Norte de Metrocentro, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, dictada a las doce horas del día cinco de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad y departamento, el día siete de diciembre de dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, dejó el señor ROBERTO EUGENIO QUIROS MATUTE, conocido también por ROBERTO EUGENIO QUIROZ MATUTE, ROBERTO QUIROS y ROBERTO QUIROZ, de parte de la señora EMMA VILMA BARRIOS DE QUIROZ, antes EMMA VILMA BARRIOS HERNANDEZ, conocida por EMMA VILMA BARRIOS DE QUIROS y EMMA BARRIOS DE QUIROS, en su calidad de heredera universal testamentaria y también cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE MARIANO QUIROS BARRIOS, conocido por JOSE MARIANO QUIROZ BARRIOS; KARLA PATRICIA QUIROS DE MOISES, antes KARLA PATRICIA QUIROS BARRIOS, conocida socialmente por KARLA PATRICIA QUIROZ DE MOISES; y BEATRIZ EUGENIA QUIROS DE BERAUD, antes BEATRIZ EUGENIA QUIROS BARRIOS, conocida socialmente por BEATRIZ EUGENIA QUIROZ DE BERAUD, éstos en concepto de herederos universales testamentarios del mencionado causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario JUAN MIGUEL GONZALEZ VIALE, a las catorce horas del día cinco de marzo del dos mil catorce.

LIC. JUAN MIGUEL GONZALEZ VIALE,

NOTARIO.

1 v. No. F027175



DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANGELICA MELARA APARICIO DE ESCOBAR; quien fue de sesenta y uno años de edad, fallecida el diecinueve de noviembre de dos mil trece, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor CARLOS ANTONIO ESCOBAR, como cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora NORMA DE LA PAZ ESCOBAR DE PORTILLO, hija sobreviviente de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas dieciocho minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011966-1

---

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARTINA VALENCIA o MARIA MARTINA VALENCIA o por MARIA MARTINA VALENCIA VIUDA DE GUADRON, quien falleció el día veintiuno de septiembre de dos mil seis, en el Barrio San Agustín de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de REINA ESPERANZA GUADRON VALENCIA y RIGOBERTO ANTONIO GUADRON VALENCIA, en concepto de hijos de la referida causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente;

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027041-1

---

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SOFIA LARIN VIUDA DE ESCALANTE, conocida por SOFIA LARIN, y por SOFIA LARIN DE ESCALANTE; quien fue de ochenta y seis años de edad, oficios domésticos, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras SOFIA ESCALANTE LARIN y MARIA MERCEDES ESCALANTE LARIN; quienes comparecen como hijas de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían al señor IBAN JOB ESCALANTE LARI, como hijo sobreviviente de la causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027117-1

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a mi Oficina ha comparecido la Licenciada CLAUDIA SUYAPA VALLEHERNÁNDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres cinco cero siete uno cero-cero, actuando como Apoderada del señor JOSE ORLANDO MORENO ABREGO, de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Sensuntepeque, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cero tres tres nueve cero tres- siete, MANIFESTANDO EN TAL CALIDAD: 1) Que su representado es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno rústico, situado en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Sensuntepeque, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTAS DIEZ PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con los linderos siguientes: NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente formado de dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, ochenta y seis grados catorce minutos diecinueve segundos Este, con distancia de catorce metros; tramo dos Sur, ochenta y un grados cuarenta y un minutos once segundos Este, con distancia de diecisiete punto treinta y nueve metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Lilian Martínez. ORIENTE: Partiendo del vértice Nor oriente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, treinta y un grados quince minutos cincuenta segundos Oeste, con distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; tramo dos Sur, once grados cuarenta minutos siete segundos Oeste, con distancia de cinco punto cuarenta y siete metros, colindando estos tramos con terreno propiedad de Josefina Sorto, quebrada de por medio. SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, ochenta y siete grados tres minutos treinta y un segundos Oeste, con distancia de dieciséis punto cero siete metros; tramo dos Sur, ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos Oeste, con distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Eliseo Cerritos. PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte, cero grados cincuenta y seis minutos treinta y ocho segundos Oeste, con distancia de dieciséis punto ochenta y ocho metros, colindando en este tramo con propiedad de Mariana Zelaya, calle de por medio. Así se llega al vertice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Sensuntepeque, este predio no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra que hizo a la señora HILDA GALDAMEZ ORTEGA, de cincuenta y cinco años de edad, Modista, del domicilio de Sensuntepeque, en el año dos mil siete, y quien a su vez lo había adquirido diez años antes, siendo dicha posesión unida a la del representado por la solicitante por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante en la calidad en que actúa, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Once Calle Oriente, Polígono veintitrés, casa quince, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C011971

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, al público en general para los efectos de Ley, por medio del presente EDICTO MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina Municipal se ha presentado el señor JOSÉ ARNULFO SÁNCHEZ, de ochenta y tres años de edad, Motorista, con residencia en Santiago Texacuangos, con Documento Único de Identidad número: CERO UNO CUATRO CINCO CINCO CINCO CERO UNO GUIÓN SIETE, y con Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS UNO CINCO GUIÓN CERO TRES CERO NUEVE TRES CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS. El cual ha solicitado con base en el Código Civil y en la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos que se le extienda Título de Propiedad, sobre el inmueble de naturaleza urbana, que carece de antecedentes registrales inscritos, situado en Barrio El Carmen, sin número y de la Jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, en el que ha estado en posesión del señor José Arnulfo Sánchez, y cuyo número de PARCELA es el SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, correspondiente al MAPA CERO SEIS UNO CINCO U CERO CINCO, y posee un ÁREA SUPERFICIAL de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, el cual es de los LINDEROS Y COLINDANTES siguientes: AL NORTE: linda con los señores José Luis Pérez y Teresa Isabel Gómez de Pérez, AL ORIENTE: con la señora María Edith Vásquez Sánchez, AL SUR: con los señores José Eliseo Ramírez Sánchez y Rosa Lidia Cruz Ramírez y existe camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: con los señores Marcos Antonio Cruz López, Nohemi Aracely Sánchez de Rivera y María Josefina de Jesús de Sánchez. El inmueble en cuestión, el señor lo adquirió por compra-venta del señor Vitelio Sánchez Pérez, y lo ha poseído materialmente por más de cincuenta años de forma quieta, pacífica, estable, notoria e ininterrumpida. El referido predio no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y se valúa en Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Santiago Texacuangos, a los veintiséis de febrero del dos mil catorce.- Mtro. ALBERTO ESTUPINIÁN RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. EMERSON ESAÚ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027099-1

---

DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJIVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora LIDIA MENJIVAR DE VIDES, de setenta y tres años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de la ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento siete mil seiscientos ochenta-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintisiete-ciento veintiún mil cuarenta-cero cero uno-seis, quien SOLICITA Título de Propiedad y Dominio de un inmueble, situado en el Barrio El Calvario, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son las siguientes: AL ORIENTE, mide dieciocho metros sesenta centímetros, colinda con propiedad del señor JUAN FRANCISCO MENA, comenzando de una base de cemento sigue en línea recta mirando al Norte a salir a la Calle Morazán, donde hace esquina en la otra base de cemento, pared de ladrillo de por medio propio del colindante; AL NORTE, mide ocho metros cincuenta centímetros, colinda con la Sucesión de JUAN VILLAHERRERA y propiedad de ORLANDO RIVAS ORTEGA, de la base de cemento dicho, sigue en línea recta por la orilla de la calle a la esquina murito, Calle Morazán de por medio; AL PONIENTE, mide veinte metros treinta y ocho centímetros y colinda con MARÍA ISABEL CARTAGENA, del murito dicho sigue buscando al Sur a llegar a una esquina de la pared de ladrillo, muro de cemento y piedra de la colindante de por medio, de la esquina antes dicha sigue por el cerco de alambre de la misma colindante hasta llegar a otra esquina; y AL SUR, mide cinco metros veinticinco centímetros, colinda con propiedad de la señora ANA MILAGRO TOBIAS CARTAGENA, divididos por mojones hasta llegar a la base de cemento donde comenzó. En este inmueble se encuentra construida una casa techo de tejas paredes de ladrillo y cemento con su correspondiente corredor más una cocina y goza de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, lo valora en el precio de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El mencionado inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera al señor Belarmino Cartagena Ortega, según consta en escritura de compraventa, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las once horas del día quince de junio del año dos mil tres, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Araujo Alemán.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los tres días del mes de marzo de dos mil catorce.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027172-1

### TÍTULO SUPLETORIO

LA SUSCRITA NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina ha comparecido la señorita MERCEDES DEL CARMEN MONTALVO PAZ, de treinta y uno de edad, Estudiante, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cuatro tres uno cero tres guión cuatro, en su carácter de SINDICA de la Alcaldía Municipal de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, SOLICITANDO, se siga ante mis Oficios Notariales DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el cual es de naturaleza rústica, situado según antecedente de compraventa en Cantón Rosario Tablón, Jurisdicción de la Villa Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, y según denominación catastral está situado en el Municipio de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y se describe así: Iniciando en el vértice Nor Poniente, el inmueble mide y linda con los rumbos y distancias siguientes: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos: Tramo uno Sur, sesenta y un grados cuarenta y tres minutos veintiún segundos Este, con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; Tramo dos Sur, sesenta y tres grados treinta y un minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de veintiocho punto ochenta y dos metros; Tramo tres Sur, sesenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de once punto diecisiete metros; colindando con propiedad de María Victoria Morales, antes de Cristina Morales Munguía; AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos; Tramo uno Sur, cero cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de dieciocho punto cincuenta y dos metros; Tramo dos Sur, cero cuatro grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de veinticinco punto ochenta metros; colindando con propiedad de María Cruz Morales, antes de Cristina Morales Munguía; AL SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos; Tramo uno Norte, sesenta y cuatro grados cero siete minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto diecinueve metros; Tramo dos Norte, setenta y cinco grados catorce minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de catorce punto veintitrés metros; Tramo tres Norte, ochenta y dos

grados catorce minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuatro Sur, ochenta y siete grados treinta y tres minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco Norte, ochenta y nueve grados veintisiete minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cinco punto treinta metros; Tramo seis Sur, ochenta y ocho grados diez minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de seis punto cincuenta y tres metros colindando con propiedad de Simón Alvarenga Efigenio, antes de Simón Alvarenga Efigenio y Cristina Morales Munguía; AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos; Tramo uno Norte, diecisiete grados treinta y seis minutos cero siete segundos Este, con una distancia de diez punto noventa y nueve metros; Tramo dos Norte, diecisiete grados cero cuatro minutos cero cero segundos Este, con una distancia de treinta punto cero cero metros; Tramo tres Norte, cero cuatro grados cero cinco minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de trece punto veinticinco metros; colindando con propiedad de Alfredo Carbajal, antes de Matilde Oscar Castro Hidalgo y Herminia Iraheta o Herminia Iraheta de Castro, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera al señor VICTOR HUGO MACHUCA PEÑA.

Lo que se avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Jurídico, situado en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, Apartamiento Doce, San Salvador.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

MARIA DEL CARMEN ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. C011958

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, número doscientos treinta y ocho, segundo nivel, Centro de Gobierno, ciudad de San Salvador.

HAGO SABER: Que a mi Oficina se ha presentado el señor JULIO HERNANDEZ REYES, de cincuenta y seis años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos setenta y cinco mil quinientos veintisiete-nueve; y

con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos once-ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y siete-ciento uno-cero; solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Tecuaculpa, de la Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, de TRESCIENTOS CATORCE METROS CON MIL QUINIENTOS VEINTITRES CENTIMETROS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Con terreno de Gabriel Escobar, cuyo apellido correcto es Ortiz, con veintisiete metros ochenta centímetros; AL ORIENTE: Once metros cuarenta y cinco centímetros, terreno de Rafael Reyes, Calle que va al mar de por medio, ampliada al doble de lo que tenía a costa de su terreno; AL SUR: Lo que era del terreno general que le ha vendido a Jesús Reyes, con veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros; y AL ORIENTE: Doce metros sesenta centímetros con otro terreno del señor Julio César Reyes. El inmueble anteriormente descrito no es inscribible por carecer de antecedente inscrito, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición a la fecha ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de Dominio inscrito.

Se avisa al público para efectos legales.

San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.

LICDA. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F027036

LA SUSCRITA NOTARIA, MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR.

HACE SABER: Que a su Oficina situada en Diecinueve Calle Poniente número trescientos veinticinco, de esta ciudad, se ha presentado el señor JUSTINO VENTURA ORTIZ, de setenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Panchimalco, de este departamento, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres uno dos nueve cuatro cero dos-dos; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez-ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-ciento uno-cinco; solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Isidro, Caserío San Antonio, Calle a Azacualpa, sin número, Jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos veinte punto setenta y siete metros cuadrados, equivalentes a una manzana tres mil cuatrocientos setenta y nueve punto veinticuatro varas cuadradas. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno

Norte, ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de catorce punto cincuenta y dos metros; Tramo dos Norte, ochenta y seis grados treinta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo tres Norte, ochenta y ocho grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de trece punto treinta y seis metros; Tramo cuatro Sur, ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros; Tramo cinco Sur, ochenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos diez segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto setenta y nueve metros; Tramo seis Norte, once grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo siete Norte, cero cuatro grados cincuenta y nueve minutos quince segundos Este, con una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; Tramo ocho Norte, cero seis grados veintinueve minutos cuarenta segundos Este, con una distancia de once punto diez metros; Tramo nueve Norte, cero un grados treinta y siete minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto cincuenta y un metros; Tramo diez Norte, cero un grados treinta y cinco minutos doce segundos Este, con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; colindando con ISIDRA JACINTO, con cerco de púas; Tramo once Norte, ochenta y cinco grados cero cuatro minutos cero seis segundos Este, con una distancia de doce punto sesenta y tres metros; Tramo doce Norte, ochenta y seis grados cuarenta y un minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de once punto cincuenta y dos metros; Tramo trece Norte, ochenta y seis grados cero cinco minutos cero segundos Este, con una distancia de dieciocho punto cincuenta y un metros; Tramo catorce Norte, setenta y ocho grados once minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de tres punto veinticuatro metros; Tramo quince Norte, ochenta y ocho grados once minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de nueve punto noventa y seis metros; Tramo dieciséis Norte, ochenta y tres grados veintiséis minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de diecinueve punto veinticinco metros; colindando con NEFTALY RODRIGUEZ, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, veintiséis grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de doce punto cero seis metros; Tramo dos Sur, cero un grados cero ocho minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de siete punto catorce metros; Tramo tres Sur, cero seis grados cero cuatro minutos cero segundos Este, con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro Sur, cincuenta y siete grados cuarenta y un minutos cero siete segundos Este, con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco Sur, dieciséis grados veinticuatro minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de siete punto veinticinco metros; Tramo seis Sur, diez grados treinta y seis minutos cero segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto noventa metros; Tramo siete Sur, diecinueve grados cero cuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto noventa metros; Tramo ocho Sur, doce grados

dieciséis minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de seis punto noventa y cuatro metros; colindando con MAXIMO BENITO, con quebrada de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, ochenta grados veintiún minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto ochenta y ocho metros; Tramo dos Sur, ochenta grados cuarenta y cinco minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto treinta y siete metros; Tramo tres Sur, ochenta y seis grados cincuenta y seis minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de veintiún punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro Norte, ochenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de diez punto ochenta y un metros; Tramo cinco Sur, ochenta y cinco grados veintinueve minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis Sur, ochenta y nueve grados cincuenta y tres minutos doce segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto noventa y siete metros; Tramo siete Sur, ochenta y ocho grados cincuenta y tres minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de quince punto ochenta y seis metros; Tramo ocho Sur, ochenta y ocho grados cuarenta y dos minutos quince segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto cuarenta y siete metros; colindando con JESUS VENTURA ORTIZ, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, cero ocho grados diez minutos veintiún segundos Este, con una distancia de siete punto treinta y un metros; colindando con JULIO TRABANINO, con quebrada de por medio; Tramo dos Norte, cero grados cuarenta minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de nueve punto setenta y cuatro metros; Tramo tres Norte, once grados catorce minutos quince segundos Este, con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro Norte, cero cinco grados cero siete minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de siete punto noventa y siete metros; Tramo cinco Norte, cero grados treinta y ocho minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros; colindando con JOSEFINA RIVERA, con quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Los colindantes son del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas, ni derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición desde el mes de noviembre del año mil novecientos setenta, es decir por más de cuarenta y tres años ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señalen, se extienda a su favor el título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo cual hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F027066

LEONARDO EMMANUELLE RIVERA GALDÁMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Avenida Doctor Emilio Álvarez, Número Doscientos Trece, Edificio López-Bertrand, Tercer Nivel, Local Treinta y Uno, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que ante sus Oficios se ha presentado CARLOS VIDAL GALDÁMEZ GALDÁMEZ, de sesenta años de edad, Motorista, del domicilio de El Carrizal, Departamento Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro nueve siete nueve cinco uno-seis, iniciando diligencias de TITULACIÓN SUPLETORIA, de un inmueble rústico de su propiedad, ubicado en un lugar denominado "Los Planes", del Caserío Los Planes, Cantón Potrerillos, Municipio de El Carrizal, Departamento de Chalatenango; y que según área de extensión superficial actual es de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Cuya descripción es: NORTE: cuarenta y dos punto cincuenta y dos metros, linda Elmer Donai Galdámez Galdámez; ORIENTE: treinta punto sesenta y cinco metros, linda con María Mejía Viuda de Guevara; SUR: catorce punto treinta y tres metros, linda Olea Bety Viuda de Galdámez. PONIENTE: cincuenta punto setenta metros, linda con Carlos Vidal Galdámez Galdámez, y Saúl Galdámez. Todos los colindantes son del domicilio de El Carrizal, Departamento de Chalatenango. El inmueble es dominante, de calle pública de por medio, únicamente posee el derecho real de usufructo vitalicio a favor de su madre María Candelaria Galdámez viuda de Galdámez, de quien lo adquirió por compraventa, no está en proindivisión con nadie. Su posesión unida a la de sus antecesores data de más de cuarenta años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, al primer día del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. LEONARDO EMMANUELLE RIVERA GALDÁMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027093

LEONARDO EMMANUELLE RIVERA GALDÁMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Avenida Doctor Emilio Álvarez, Número Doscientos Trece, Edificio López-Bertrand, Tercer Nivel, Local Treinta y Uno, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que ante sus Oficios se ha presentado CARLOS VIDAL GALDÁMEZ GALDÁMEZ, de sesenta años de edad, Motorista, del domicilio de El Carrizal, Departamento Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro nueve siete nueve cinco uno-seis, iniciando diligencias de TITULACIÓN SUPLETORIA, de un inmueble rústico, ubicado en un lugar denominado "El Limonsillo", Caserío Los Planes, Cantón Potrerillos, Municipio de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuya descripción es: NORTE: setenta y uno punto veintiún metros, linda con Víctor Manuel López, Elia Santos, y María Rivera; ORIENTE: noventa y siete punto noventa y ocho metros, linda con César Atilio Galdámez; SUR: ciento cuarenta y nueve punto cincuenta y dos metros, linda con Francisca Galdámez, y Lucinda Mejía. PONIENTE: ochenta y tres punto veintinueve metros, linda con Dimas Rivera, e Iglesia Católica. Todos los colindantes son del domicilio de El Carrizal, Departamento de Chalatenango. El inmueble es dominante, de calle pública de por medio, únicamente posee el derecho real de usufructo vitalicio a favor de su madre María Candelaria Galdámez viuda de Galdámez, de quien lo adquirió por compraventa, no está en proindivisión con nadie. Su posesión unida a la de sus antecesores data de más de cuarenta y cinco años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, al primer día del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. LEONARDO EMMANUELLE RIVERA GALDÁMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027094

LA SUSCRITA NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE EDUARDO MORALES DE LA CRUZ, de cuarenta y un años de edad, Técnico, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos quince mil doscientos sesenta y uno – ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez – cero siete uno uno siete dos – ciento dos – nueve, MANIFESTANDO: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza rústica, de una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, situado en CANTON EL ESPINO, SIN NUMERO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, el cual se describe en la siguiente forma así: El vértice Nor – Poniente, punto identificado como mojón número uno que es un árbol de izote y es donde se inicia la presente descripción técnica que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice nor- poniente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias tramo uno sureste setenta grados cincuenta y dos minutos doce segundos distancia de doce punto cuarenta y ocho metros, tramo dos, sureste sesenta y siete grados nueve minutos cuarenta y siete segundos distancia de nueve punto sesenta y un metro, tramo tres sureste setenta grados veintidós minutos cuarenta y cinco segundos distancia de ocho punto setenta y ocho metros, tramo cuatro sureste sesenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos distancia de dieciséis punto sesenta y tres metros, se llega al vértice nor oriente colinda en estos cuatro tramos colinda con Ramón Morales Vásquez servidumbre de acceso de un ancho promedio de dos punto cincuenta metros de por medio, LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor-Oriente formado por un tramo con rumbo suroeste treinta grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos, distancia de treinta punto cero cinco metros, se llega al vértice sur oriente, colinda en este tramo con la señora Guadalupe López Arias, calle principal a Tecoloco de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice sur - oriente formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, noroeste setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos, distancia de trece punto veintisiete metros, tramo dos noroeste setenta y siete grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos distancia de cinco punto once metros, tramo tres Noroeste ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos veintiocho segundos distancia de cinco punto noventa metros, tramo cuatro Noroeste setenta y nueve grados treinta y un minutos treinta y ocho segundos, distancia de ocho punto cero ocho metros, tramo cinco, Noroeste setenta y seis grados cuarenta y tres minutos doce segundos, distancia de diez punto cuarenta y dos metros, tramo seis, Noroeste setenta y dos grados veinticinco minutos cincuenta y seis segundos, distancia de doce punto treinta y siete metros, se llega al vértice sur poniente. Colinda en estos seis tramos con Víctor Manuel Morales Hernández, cerco de alambre de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno Noreste treinta y seis grados dos minutos veintisiete segundos, distancia de diez punto setenta metros; tramo dos Noreste cuarenta grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos distancia de doce punto dieciséis metros, tramo tres noreste treinta y cuatro grados cuarenta y siete minutos, cuarenta y cinco segundos, distancia de cinco

punto veintinueve metros tramo cuatro Noreste cuarenta grados nueve minutos cuarenta y nueve segundos distancia de once punto cincuenta y seis metros, se llega al vértice Nor - Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en estos cuatro tramos con Ramón Morales Vásquez. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO; presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo adquirí por donación verbal en el año dos mil trece, por su padre señor José Morales, que aun vive y que éste a su vez la adquirió por compra hecha a Concepción Morales, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, ininterrumpida y que la ha ejercido por más de diez años sumada su posesión a la de su antecesor, sin perturbación por persona alguna; pero carece de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS. Seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a su favor el Título que solicitó. Valúa el terreno en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Notarial situado en Colonia Guatemala, calle Cinco de Noviembre, número ochocientos nueve.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

DELMA GLORIBEL MARTINEZ DE ARTIGA,  
NOTARIO.

1 v. No. F027149

LA SUSCRITA NOTARIO.

HACE SABER: Que se ha presentado esta el señor SALVADOR MENDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, obrero, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro - nueve; y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez - cero cinco uno uno cinco dos -cero cero dos -nueve, MANIFESTANDO: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble el cual se describe así: inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON EL ESPINO SIN NUMERO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN de una extensión superficial de DOSCIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual se describe en la siguiente forma así: El vértice Nor-Poniente, punto identificado como mojón número uno, que un poste de concreto y es donde se inicia la presente descripción técnica que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERONORTE:

partiendo del vértice Nor-Poniente formado por un tramo con rumbo, noreste setenta y ocho grados veinte minutos treinta y nueve segundos distancia de dieciocho punto diez metros se llega al vértice nor oriente colinda en este tramo con María Esperanza Nieto de Méndez, cerco sin materializar de por medio LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nor -oriente formado por un tramo con rumbo Suroeste veinte grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos, distancia de dieciocho punto ochenta metros se llega al vértice Sur-Oriente .colinda en este tramo con Víctor Amílcar Marroquín Sánchez, cerco de alambre de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur -Oriente formado por un tramo con rumbo Noroeste sesenta y nueve grados treinta minutos treinta y cinco segundos distancia de doce punto se llega al vértice sur poniente colinda en este tramo con Julio Méndez y servidumbre de acceso, cerco sin materializar de por medio LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur- poniente formado por un tramo con rumbo Noreste cuatro grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos distancia de nueve punto cincuenta y dos metros, se llega al vértice nor- poniente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda con Julio Méndez, cerco de alambre de por medio. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO; presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona. El terreno descrito lo adquirió por compra verbal hecha a la señora María Esperanza Nieto de Méndez, ya fallecida y que ésta la adquirió por compra hecha al señor Julio Méndez, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, ininterrumpida y que la ha ejercido por más de diez años sumado su posesión a la de su antecesora, sin perturbación por persona alguna; pero carece de Título de Dominio inscrito; del cual solicita TITULO SUPLETORIO; por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y OTRAS DILIGENCIAS. Valúa el terreno en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Lo que se avisa al público, para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notario situado en Colonia Guatemala, calle cinco de noviembre número ochocientos nueve San Salvador.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

DELMA GLORIBEL MARTINEZ DE ARTIGA,  
NOTARIO.

1 v. No. F027150

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA CAROLINA OSORIO CORDOVA o ANA CAROLINA OSORIO DE AVILES, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango, y

departamento de San Salvador, con Tarjeta de Abogada número: dieciséis mil novecientos cuarenta y dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento diez mil doscientos ochenta y uno - ciento diecisiete - dos; en su carácter de Apoderada General Judicial y Especial de los señores JOSE GUILLERMO FUENTES, y de MARIA PAULA DE LA CRUZ DE FUENTES, conocida por MARIA PAULA DE LA CRUZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en: Cantón Cajuapa, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (333.65), pero según escritura es de 333.00 metros cuadrados, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintisiete grados cincuenta minutos cuarenta segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; colindando con NORMA GARCIA con servidumbre de tránsito de tres metros diez centímetros de ancho por cinco metros con cincuenta centímetros, que permite la salida a la calle vecinal; y calle vecinal de por medio; Tramo dos, Norte treinta grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros; colindando con MARTA ALICIA FUENTES con cerco de alambre de por medio, y según ficha colinda con propiedad de EMILIO GARCIA FUENTES. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y ocho grados veintitrés minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cincuenta y tres grados treinta y dos minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; colindando con JOSE ANTONIO FUENTES y CARMEN FUENTES con camino vecinal de por medio; según ficha catastral colinda con MATIAS MUÑOZ FUENTES. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur doce grados veintisiete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y cuatro metros; colindando con PREDIO MUNICIPAL con cerco de alambre de por medio; según escritura Predio Baldío y camino hacia el Río El Amate de por medio; y según ficha colinda con propiedad de MARTA MAGDALENA LOPEZ FUENTES. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto cero cinco metros; Tramo dos, Norte diecisiete grados doce minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo tres, Norte sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto dieciséis metros; colindando con JESUS AGUILAR con cerco de alambre de por medio; según ficha colinda con propiedad de la señora MARTA MAGDALENA LOPEZ FUENTES. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Dicho inmueble los interesados lo adquirieron el primero por Compra que le hizo a la señora Marta Magdalena López Fuentes, el día veinticinco de junio del año dos mil trece, y la segunda por compra que le hizo del cincuenta por ciento del inmueble al primero de los interesados, por lo que unida su posesión a la de la tradente antes mencionada, datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e interrumpida, no está en proindivisión, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.



Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día seis de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011951-1

---

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial.

**AVISA:** Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. EDWIN DANIEL MEJIA GIL, como Apoderado del señor MAGDIEL GUEVARA, conocido por MAGDIEL ORELLANA GUEVARA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Amulunco, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de la capacidad superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cincuenta y seis metros doce milímetros, con terreno de Efraín Rivas Flores; AL ORIENTE, ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros, con terreno de José Echegoyén; AL SUR, veinticinco metros ochenta milímetros, calle quebrada en parte de por medio, terreno de Víctor Rivas, hoy de la sucesión de Natividad Portillo; y AL PONIENTE, quebrada de por medio, mide ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros, terreno de Daniel Echegoyén, hoy de Josefina Beltrán. Está gravado con una servidumbre de agua en una pila que existe en el terreno, a favor de todos los lotes que se desmembraron del terreno general. No tiene nombre especial ni está en proindivisión con nadie, y lo estima en CUATRO MIL DOLARES.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de febrero de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027070-1

---

#### **TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

**HACE SABER:** Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, en su calidad de Apoderado de la señora MARIA CATALINA SANCHEZ DE JUAREZ, de cincuenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones doscientos dos mil novecientos cuarenta y tres guión seis, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana

situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle El Progreso, Pasaje El Paraíso, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: quince metros, Calle de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora María Gertrudis Cruz; AL ORIENTE: diecisiete metros ochenta centímetros, Pasaje El Paraíso de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Ricardo Sánchez; AL SUR: veinte metros sesenta y nueve centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Gloria Isabel González; y AL PONIENTE: veinte metros, colinda con inmueble propiedad del señor Gonzalo Campos.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante Documento Privado de Compra Venta de Posesión Material, que le otorgó a su favor el señor Ricardo Sánchez, conocido por Ricardo Sánchez Lemus, mayor de edad, obrero, de este domicilio, instrumento otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios del notario José Alejandro López Yanes.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011965-1

---

#### **SENTENCIA DE NACIONALIDAD**

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

**CERTIFICA:** Que a folio ciento cincuenta y cinco frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por el señor MARLON ANTONIO DÁVILA, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de julio del dos mil trece. Admítase la solicitud presentada por el señor MARLON ANTONIO DÁVILA, relativa a que se le conceda la calidad de salvadoreño por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad NICARAGÜENSE y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establece el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República. El señor MARLON ANTONIO DÁVILA, es de cuarenta y tres años de edad, de sexo masculino, casado, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad nicaragüense, originario del municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, lugar donde nació el día veintidós de abril de mil novecientos setenta, portador de su Carné de Identificación de Residente Definitivo número cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cinco, inscrito en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su madre quien responde al nombre de: Juana Dávila Áreas, de nacionalidad nicaragüense, sobreviviente. Su cónyuge responde al nombre de: Silvia Elizabeth Villatoro de Dávila, de cuarenta años de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña. CONSIDERANDO: I. Que el peticionario en su solicitud agregada a folio once en lo pertinente manifiesta: Que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día siete de septiembre del año dos mil tres, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad, para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento, debidamente autenticado a folios seis al nueve; b) Fotocopia de su Carné de Identificación de Residente Definitivo, a folio cinco; c) Fotocopia confrontada con original de su Pasaporte, a folio cuatro; d) Certificación de Partida de Matrimonio, a folio tres; e) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge, a folio dos; f) Partida de Nacimiento de su cónyuge, señora Silvia Elizabeth Villatoro de Dávila, a folio uno. II. Que la documentación presentada demuestra: a) Que el solicitante es originario de Nicaragua, uno de los países que constituyeron la República Federal de Centroamérica, b) Que el solicitante ha reunido los requisitos exigidos para iniciar las diligencias de nacionalización, c) Que tiene en el país arraigo, familiar por haber contraído matrimonio con salvadoreña y haber procreado dos hijos de nacionalidad salvadoreña; asimismo posee arraigo domiciliario, laboral y por residencia. III. De conformidad al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, tiene derecho a que se reconozca a su favor la calidad de salvadoreño por nacimiento; en tal sentido la atribución de esta autoridad se orienta a determinar si se reúnen los requisitos específicos para otorgar la nacionalización, en los términos que establece la Constitución de la República y la Ley de Extranjería en los artículos treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres. Cumplido lo anterior se procede a emitir acto administrativo de declarar a favor del solicitante la calidad que invoca y que la Constitución le reconoce. POR TANTO: De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución

de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b); treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédase al señor MARLON ANTONIO DÁVILA, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑO por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador. El favorecido conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFÍQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir inscríbese esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO. "RUBRICADA".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de septiembre del dos mil trece. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. "RUBRICADA".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para que sea publicado en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día cinco de marzo del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F027062

#### CAMBIO DE NOMBRE

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil catorce, se admitió la solicitud de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Cambio de Nombre, establecida en el artículo 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, la cual ha sido promovida por el joven RANDOLFO JAVIER SANTOS BONILLA, actualmente de dieciocho años de edad, estudiante, de este domicilio, originario de la ciudad de Metapán, salvadoreño por nacimiento, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones trescientos diez mil setecientos ochenta

guión uno, por medio de su apoderada específica Licenciada KENIA CONSUELO PINEDA CALDERON, quien pide se declare judicialmente el cambio de nombre de su representado, RANDOLFO JAVIER SANTOS BONILLA por el nombre de JAVIER SANTOS BONILLA, por manifestar ser objeto de burlas por sus compañeros por el nombre de RANDOLFO, ya que le dicen RANDOLFO-FO, RANDOLFITO, e inclusive PAPI RANDY, (nombre que le han asignado en Facebook) tal circunstancia le es lesivo a su dignidad humana, por lo que en base al artículo 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, se emplaza por este medio a todas aquellas personas que consideren que la sentencia pueda afectarles en sus derechos, para que comparezcan a este Tribunal a ejercer su defensa en el plazo de diez días contados a partir de la única publicación de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA: Santa Ana, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil catorce.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ CUARTO DE FAMILIA.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F027142

#### **RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 2001015607

No. de Presentación: 20140196416

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 Calle 15-38, Zona 7 de Mixco, Colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "FINAMIGROL", la cual se encuentra escrita en letras mayúsculas unidas, todas de la misma dimensión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011969-1

#### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2012122927

No. de Presentación: 20120176705

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADRIAN RODRIGUEZ DURAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

## **DECOR MY EVENTS**

Consistente en: la frase DECOR MY EVENTS, que se traduce al castellano como decora mis eventos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL ALQUILER DE ARTICULOS PARA FIESTAS Y EVENTOS, TALES COMO, CENTROS DE MESA, ADORNOS, LUCES DECORATIVAS, CANOPY O TOLDOS, SILLAS, MESAS Y SERVICIOS DE DECORACIÓN PARA FIESTAS Y EVENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027168-1

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

El presidente de la Junta Directiva de la sociedad "KWS S.A. DE C.V.", por este medio convoca a los accionistas de esta sociedad, a celebrar Junta General de Accionistas, que conocerá de asuntos ordinarios y extraordinarios, a celebrarse a las diez horas del día cuatro de abril del año dos mil catorce, en las oficinas situadas en Ochenta y Nueve Avenida Norte, número 570, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, para conocer de la siguiente Agenda:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I- Comprobación de quórum y firma del acta respectiva;
- II- Conocer la Memoria de Labores de la Administración del ejercicio 2013, a fin de aprobarla o improbarla;
- III- Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio correspondientes al ejercicio 2013, a fin de aprobarlos o improbarlos;
- IV- Informe de Auditoría Externa a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- V- Aplicación de Resultados del ejercicio 2013;
- VI- Nombramiento del Auditor Externo;
- VII- Nombramiento del Auditor Fiscal;
- VIII- Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal;
- IX- Nombramiento de Administradores.

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

- I- Verificación del quórum.
- II- Inversiones de KWS en otras sociedades.
- III- Nombramiento de Representantes de KWS, para asistir a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de sociedades donde tenga participación accionaria.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General para celebrarse a las once horas del día cinco de abril del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En los asuntos ordinarios: En la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitara el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

En los asuntos extraordinarios: En la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar la sesión sobre los puntos extraordinarios será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad. Para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en ambos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

JORGE WALTER DARDANO SCHIMMEL,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F027050-1

---

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES COLECTIVO SONSONATECOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SOTRANSCO, S. A. DE C. V., por este medio CONVOCA a SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA el día 24 de abril de 2014, de las 14 horas con treinta minutos en adelante, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en final Quinta Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente de la ciudad de Sonsonate. De no reunirse en esa fecha y hora antes señaladas por falta de quórum, la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, se llevará a cabo en SEGUNDA CONVOCATORIA el día 25 de abril de 2014, de las 14 horas con treinta minutos en adelante, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en final de la Quinta Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente de la ciudad de Sonsonate.

EN ESTA JUNTA SE CONOCERÁN ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO, SEGÚN LA SIGUIENTE AGENDA:

- I. Comprobación del quórum.
- II. Lectura y aprobación de la Agenda.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Memoria de Labores del año 2013.
- V. Balance General.
- VI. Estado de Pérdidas y Ganancias.
- VII. Informe del auditor.
- VIII. Nombramiento del auditor.
- IX. Emolumentos del auditor.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes (Art. # 240 del C de C.)

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. (Art. # 241 del C de C.)

Sonsonate, 6 de marzo de 2014.

MIGUEL ANGEL AGUILAR DE LEON,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F027081-1

### **SUBASTA PUBLICA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RUBEN CARRANZA RUBIO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-uno tres cero siete siete siete-uno cero dos-cinco, como Apoderado General Judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA,

que puede abreviarse BANCO PROCREDIT, S.A., con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento setenta mil trescientos noventa y cinco-ciento siete-nueve, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador; contra los señores ALEXANDER NOVOA QUINTANILLA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ocho dos uno-cero nueve cero seis siete seis-uno cero tres-siete, de veintiocho años de edad a la fecha del contrato, Estudiante; y MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ CALLES, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatro cero siete-cero uno uno cero siete nueve-uno cero cuatro-nueve, de veinticinco años de edad a la fecha del contrato, Estudiante; ambos de paradero ignorado, siendo su último domicilio conocido la Ciudad de Apopa; representados por medio de su Curadora Ad-Lítem nombrada, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIO-LLO, de treinta años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla; reclamándoles la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del dieciséis punto cincuenta por ciento anual sobre saldos; más el interés de recargo por mora del treinta por ciento anual, ambos, contados desde el día veintidós de mayo de dos mil siete, más seguro de deuda y de daños hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número TREINTA Y DOS AVENIDA MASATEPEQUE SECTOR TRES DE LA URBANIZACION POPOTLAN II, ubicada al Nor-Este de la Ciudad de Apopa, del Departamento de San Salvador, en el Cantón San Nicolás, y a lo largo del costado Oriente de la Calle Antigua a Tonacatepeque, lote que se localiza partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje Dos- I y de la Avenida Masatepeque, se mide sobre el eje de esta última una distancia de siete punto cincuenta metros y rumbo Norte cero cero grados cero uno punto cinco minutos Este, llegando a un punto donde se hace una deflexión negativa de noventa grados cero cero punto cero minutos, con una distancia de nueve metros y rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y ocho punto cinco minutos Oeste, se llega al esquinero Nor-Este del lote que mide y linda de la siguiente manera: AL ESTE, línea recta de cinco metros y rumbo Sur cero cero grados cero uno punto cinco minutos Oeste, la cual linda con el lote uno del Pasaje Dos-I, Avenida Masatepeque de dieciocho metros de derecho de vía de por medio, de la misma Urbanización; AL SUR, línea recta de dieciocho metros y rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y ocho punto cinco minutos Oeste, la cual linda con el lote treinta y cuatro de la Avenida Masatepeque de la misma Urbanización; AL OESTE, línea recta de cinco metros y rumbo Norte cero cero grados cero uno punto cinco minutos Este, la cual linda con el lote trece del Pasaje Uno-H Bis, de la misma Urbanización; y AL NORTE, línea recta de dieciocho metros y rumbo Sur ochenta y nueve grados

cincuenta y ocho punto cinco minutos Este, la cual linda con el lote treinta de la Avenida Masatepeque de la misma Urbanización; llegando así al esquinero Nor-Este de donde se inició la presente descripción. El Lote antes descrito tiene un área de NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a Ciento Veintiocho punto Setenta y Siete Varas cuadradas.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, Matrícula número SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO -CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día trece de diciembre de dos mil trece.-  
DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS,  
JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ,  
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C011957-1

#### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

AVISO DE REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCION DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAS METALICAS FERNANDO E IMPORTACIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMFICA S.A. DE C.V.

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INDUSTRIAS METALICAS FERNANDO E IMPORTACIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMFICA S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 932 y 486 del Código de Comercio, al público en general.

HACE SABER: Que ha sido notificado por los accionistas de la Sociedad, el extravío de los certificados de acción que se relacionan a continuación: Certificado número: 002, que ampara 50 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 006 que ampara 410 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 010 que ampara 775 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$ 11.43.

Certificado número: 014 que ampara 515 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 018 que ampara 1250 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 004 que ampara 50 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 008 que ampara 430 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$ 11.43.

Certificado número: 012 que ampara 775 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 016 que ampara 495 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Certificado número: 020 que ampara 1250 acciones comunes, nominativas, con un valor nominal cada una de c 100 colones o su equivalente en dólares de \$11.43.

Con el fin de proceder a efectuar REPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIÓN antes relacionados; por lo que en cumplimiento a las disposiciones legales citadas, se publica el presente aviso, a fin de que cualquier persona que se sienta con derecho a oponerse a la reposición de los mismos, lo haga dentro de los treinta días posteriores a su última publicación.

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende el presente aviso.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.

MIGUEL ALBERTO RODAS ESPINOZA,  
SECRETARIO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
DE LA SOCIEDAD IMFICA S.A. DE C.V.

AVISO

AVISO

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 101193. Por la cantidad de US\$ 1,000.00, a un plazo de 180 días, en Agencia Centro Financiero, ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo 2014.

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA: Centro Financiero.

JEFE DE AGENCIA: Verónica Cerna.

3 v. alt. No. F027057-1

AVISO

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 101192. Por la cantidad de US\$ 1,000.00, a un plazo de 180 días, en Agencia Centro Financiero, ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo 2014

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA: Centro Financiero.

JEFE DE AGENCIA: Verónica Cerna.

3 v. alt. No. F027058-1

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 101194. Por la cantidad de US\$ 1,000.00, a un plazo de 180 días, en Agencia Centro Financiero, ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo 2014

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA: Centro Financiero.

JEFE DE AGENCIA: Verónica Cerna.

3 v. alt. No. F027059-1

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Comasagua y Avenida Teotepeque, número 10 Polígono M, Urbanización Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Santa Tecla, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES NOMINATIVAS, que representan parte del capital social de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V., siguiente: Certificado número 766-A, emitido el día 29/04/2005, que ampara 36 acciones, cada una por un valor de CIEN COLONES (¢100.00), equivalentes a ONCE 42/100 DOLARES, que suman la cantidad total de TRES MIL SEISCIENTOS COLONES (¢3,600.00) equivalentes a CUATROCIENTOS ONCE 42/100 DOLARES (US\$411.42).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, a seis de marzo de dos mil catorce.

NESTOR ULICES PALMA DELGADO,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F027092-1

**TITULO DE PREDIO URBANO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la Licenciada AMÉRICA BEATRIZ GARCÍA DE SANDOVAL, conocida profesionalmente por AMÉRICA BEATRIZ GARCÍA HERRERA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número doce mil seiscientos setenta y ocho, actuando como Apoderada General Judicial y Administrativa, de la señora SANTOS BERFALIA CHICAS GUEVARA, tal como lo comprueba con Acta Notarial, elaborada ante los oficios Notariales de la Licenciada Claudia Verena Vega De León, en la que se establece que la señora Sonia Adela del Cid Chicas, sustituyó en todas sus partes el poder que la señora Chicas Guevara le otorgó, el tres de Noviembre del año dos mil doce; con el objeto de promover las diligencias de Título de Predio Urbano a favor de la señora SANTOS BERFALIA CHICAS GUEVARA, quien es de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco cero seis cinco tres nueve tres - cuatro y Número de Identificación Tributaria uno tres cero dos - cero uno cero cinco seis tres - uno cero uno - cuatro, por ser poseedora de buena fe en forma quieta, pacífica y sin interrupción de un terreno de naturaleza urbano, situado en Avenida Décima Norte entre Cuarta y Sexta Calle Poniente, sin número, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO DOS MIL SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: Con Esperanza Mendoza de Alegría y Rosa Esperanza Mendoza de Alegría; AL ORIENTE: Con la Sociedad Cafetales La Joya, S.A. de C. V., Santos Berfalia Chicas Guevara, Berta Alicia Alfaro de Collazo, y con propiedad sin dato registral; AL SUR: Con Eva Eugenia Bustamante de Gómez; y AL PONIENTE: Con Esperanza Mendoza de Alegría y Rosa Esperanza Mendoza de Alegría. Que el inmueble antes relacionado no tiene cargas ni derechos reales que puedan respetarse ni se encuentra en proindiviso con nadie, que no está afectado por servidumbre sirviente, pero si posee una servidumbre de tránsito dominante sobre el inmueble que se encuentra al rumbo Oriente, a favor de la misma solicitante e inscrito a su favor bajo el número de matrícula DOS CERO CERO OCHOCERO CERO OCHO CINCO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, que dicho inmueble está identificado Catastralmente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente como Parcela Número novecientos setenta

y dos, Mapa cero doscientos diez U veinte, que asimismo, el referido inmueble fue adquirido por la señora SANTOS BERFALIA CHICAS GUEVARA, por compra realizada a la señora ANA DELIA ALFARO DE MENDOZA, quien es sobreviviente y de este domicilio, tal como consta en copia certificada de la escritura pública número cuarenta y uno, libro ocho, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de René Alexander Contreras Peña, notario de este domicilio, en la que hace constar que el inmueble es identificado como segunda porción y que no se encontraba inscrito a favor de la vendedora por tratarse de un resto de porción, aclara además que el inmueble de la señora Ana Delia Alfaro de Mendoza, lo obtuvo por donación revocable de su fallecido esposo José Mario Mendoza Hurtado, tal como consta en copia certificada por notario de la Escritura de Donación Revocable, número cincuenta y siete, libro once, celebrada en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de José Luis Francis Sánchez, en la que se especifica que es una segunda porción, y que por segregación realizada a favor de Esperanza Mendoza de Alegría, agotó su cabida registral, razón por la que carece de antecedente inscrito, que asimismo, el señor José Mario Mendoza Hurtado, lo obtuvo por compra de la nuda propiedad a la señora Domitila García Hurtado, conocida por Domitila Hurtado, ya fallecida, por lo que se consolidó el dominio de propiedad, tal y como consta en la certificación literal de la Escritura número diecisiete, libro doce, celebrada en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante los oficios notariales del Licenciado Ricardo Mejía Villalta, en la que consta la compra del inmueble identificado como segunda porción. Que unida la posesión de la señora Santos Berfalia Chicas Guevara, a la de sus anteriores dueños ha durado por espacio de más de treinta años consecutivos, de quieta, pacífica y sin interrupción, y lo estima en un valor de VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.- JOAQUIN ALFREDO PEÑATE ARDON, ALCALDE MUNICIPAL. LICDO. JOSE MARIA MARIN HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.



**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EL INFRASCRITO JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR INTERINO, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el señor ERICK MAURICIO ALVARENGA FUNES, ha sido demandado en proceso ejecutivo mercantil con referencia número 295-EM-12-3CM1, promovido en su contra por parte del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO PROCREDIT, S.A., ubicado en Bulevar Constitución Primera Calle Poniente, Colonia Escalón, número tres mil quinientos treinta y ocho, San Salvador a través de su Apoderado General Judicial Licenciado RUBÉN CARRANZA RUBIO, quien puede ser ubicado en Colonia Médica, Avenida "Dr. Emilio Álvarez", Edificio Villafranca, número doscientos veinticinco, Segunda Planta, Local 22, San Salvador, quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistentes en un testimonio de escritura matriz de PRÉSTAMO MERCANTIL CON GARANTÍA PRENDARIA, la cantidad de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, con sus respectivos intereses.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado RUBÉN CARRANZA RUBIO, en el carácter antes expresado manifestando que se ignora el paradero del demandado señor ERICK MAURICIO ALVARENGA FUNES, por lo que solicitó que se emplazara al mismo para que compareciera a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene al demandado señor ERICK MAURICIO ALVARENGA FUNES, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. C011956

---

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, A LA SEÑORA JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA AYALA DE HERNÁNDEZ, CONOCIDA POR JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA DE HERNÁNDEZ, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil promovido por la Licenciada Ana Camila de León de Castro Garay, en calidad de mandataria del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, se ha ordenado notificar la sentencia estimativa pronunciada en contra de la señora

Josefa del Tránsito Orellana Ayala de Hernández, conocida por Josefa del Tránsito Orellana de Hernández, a fin de que se presente a pronunciarse sobre la misma, y habiendo sido buscado según escrito presentado por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó que se le notifique la referida sentencia mediante edicto de conformidad al Art. 186 CPCM., a la referida demandada de las generales relacionadas en la sentencia. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación de la sentencia estimativa por edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. La cual reza de la forma siguiente: REF.: 61-EM-6-2012. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, a las diez horas del día ocho de octubre de dos mil doce. El presente Proceso Ejecutivo Mercantil, ha sido promovido por la Licenciada ANA CAMILA DE LEÓN DE CASTRO GARAY, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno dos nueve uno siete ocho siete-tres, y con Carné de Abogado número uno cuatro dos cinco; actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco- cero cero uno-seis; contra la señora JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA AYALA DE HERNÁNDEZ, conocida por JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA DE HERNÁNDEZ, de sesenta y tres años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos setenta mil seiscientos dieciséis-ocho, y con Número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos veinte mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero dos-ocho; para que en definitiva se declare la sentencia estimativa correspondiente y se condene al pago de capital e intereses adeudados y costas procesales a la demandada, Art. 4168 CPCM. Ha intervenido como parte actora la Licenciada ANA CAMILA DE LEÓN DE CASTRO GARAY, no así la demandada por no haber comparecido a estar a derecho. LEÍDOS LOS AUTOS Y; CONSIDERANDO: Que la parte actora en su demanda en síntesis EXPUSO: "II. Acompañó original para que se agregue un documento de PRÉSTAMO MERCANTIL, a favor de mi mandante, otorgado por la señora JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA AYALA DE HERNÁNDEZ, conocida por JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA DE HERNÁNDEZ, el día veintisiete de abril del año dos mil seis, ante los oficios de la notario Verónica de los Ángeles Altamirano Lacayo, por la cantidad de VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para el plazo de QUINCE AÑOS, que vence el veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, pagadera por medio de CIENTO SETENTA Y NUEVE cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, las cuales incluyen capital, intereses, seguro de vida, seguro contra incendios y líneas aliadas, recargo por servicio de crédito y cualquier saldo que resultare pendiente más los intereses y seguros respectivos se obligó la deudora a pagarlos al Banco en una última cuota al vencimiento del plazo del crédito, pagadera los días VEINTISIETE de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo, a partir del mes de mayo del año dos mil seis, con un interés convencional del OCHO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, ajustables

y moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL. La deudora incumplió sus obligaciones y se encuentra en mora desde el día veintiocho de agosto del año dos mil once y de conformidad con la Cláusula VIII) del contrato, el plazo se encuentra caducado y la obligación se ha vuelto exigible en su totalidad, lo cual da derecho a mi mandante a exigir por la Vía Ejecutiva el capital adeudado que por abono de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra reducido a VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses convencionales, moratorios y costas procesales. III. La obligación antes mencionada se encuentra garantizada con PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, otorgada por la señora JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA AYALA DE HERNÁNDEZ, conocida por JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA DE HERNÁNDEZ, a favor de mi mandante, e inscrita en la Matrícula SEIS CERO UNO TRES SIETE NUEVE NUEVE SEIS GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento CUATRO, la cual fue presentada bajo el asiento de presentación número DOS CERO CERO CINCO CERO SEIS CERO CERO TRES DOS OCHO, la cual fue posteriormente modificada por medio de escritura pública inscrita a la Matrícula SEIS CERO UNO TRES SIETE NUEVE NUEVE SEIS GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento SIETE, y la cual fue presentada bajo el asiento de presentación número DOS CERO CERO SEIS CERO SEIS CERO CUATRO SEIS UNO DOS TRES, ambas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al departamento de San Salvador, cuyos testimonios acompaño en original para que se agreguen al proceso. Por lo expuesto, y con instrucciones de mi mandante y con fundamento en los Arts. 1142 y 1551, 1554 C. Com., en relación con los Arts. 1954, 2157 C.C. Y los Arts. 457, 458, 459, 460 del Código Procesal Civil y Mercantil, demando en Proceso Mercantil Ejecutivo a la señora JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA AYALA DE HERNÁNDEZ, conocida por JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA DE HERNÁNDEZ, de sesenta y tres años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Toncatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero un millón novecientos setenta mil seiscientos dieciséis guión ocho, y con Número de Identificación Tributaria un mil diez guión doscientos veinte mil novecientos cuarenta y ocho guión cero cero dos guión ocho y con el debido respeto a Usted PIDO: a) Me tenga por parte en el carácter en que comparezco; b) Admita la presente demanda de Proceso Mercantil Ejecutivo y dé a la misma el trámite de Ley; c) Se tengan por admitidos como medios de prueba los documentos que acompañan mi demanda; d) En sentencia definitiva condene a la demandada a pagar a mi mandante la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, e intereses Convencionales del OCHO POR CIENTO ANUAL, sobre saldos, y moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, ambos sobre la expresada suma contados a partir del día veintiocho de Agosto del año dos mil once, hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; e) Siendo ejecutivo el documento base de la pretensión, decrete embargo en bienes propios de la deudora, en base a lo establecido en el Art. 460 Código Procesal Civil y Mercantil, se libre el Mandamiento de Embargo respectivo hasta por la cantidad mencionada en el literal d), es decir la cantidad de VEINTE

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se libre el Mandamiento de Embargo respectivo, comisionando para que lo diligencie a un Oficial Público de Juez Ejecutor, a fin de que embargue bienes propios de la demandada, para tal efecto solicito que se comisione para que lo diligencie al Licenciado OSCAR ARMANDO ALMEIDA CHÁVEZ, quien es Oficial Público de Juez Ejecutor." El Juzgado admitió la demanda presentada, se tuvo por parte a la Licenciada ANA CAMILA DE LEÓN DE CASTRO GARAY, como Apoderada General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se agregó el documento base de la pretensión y vista la fuerza ejecutiva se ordenó decretar embargos en bienes propios de la señora Josefa del Tránsito Orellana Ayala de Hernández, conocida por Josefa del Tránsito Orellana de Hernández; comisionándose para que lo diligencie al ejecutor de embargos Licenciado Oscar Armando Almeida Chávez, el cual se diligenció debidamente. II. Se ordenó notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva la señora Josefa del Tránsito Orellana Ayala de Hernández, conocida por Josefa del Tránsito Orellana de Hernández, para que le sirva de legal emplazamiento y comparezca a este Juzgado a estar a derecho, de conformidad al Art. 462 del CPCM. En vista de no haber contestado la demandada a estar a derecho, en el plazo que señala el Art. 475 del CPCM, se ordenó dictar Sentencia Definitiva. III. Con la Prueba Documental que corre agregada en autos, consistente en Escritura Pública de Préstamo Mercantil, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de abril del año dos mil seis, ante los oficios de la Notario VERÓNICA DE LOS ÁNGELES ALTAMIRANO LACAYO; Escritura Pública de Primera Hipoteca Abierta, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO; y Escritura Pública de Ampliación de Plazo y Monto de Primera Hipoteca Abierta, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil seis, ante los oficios de la Notario VERONICA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO LACAYO; inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo la Matrícula SEIS CERO UNO TRES SIETE NUEVE NUEVE SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CUATRO, posteriormente modificada por medio de Escritura Pública inscrita a la Matrícula 60137996-00000, Asiento 7; con lo que se fundamenta lo expuesto por el Actor en su demanda y siendo esta plena prueba, pertinente y preconstituida y que como consecuencia trae aparejada ejecución sin necesidad de aportar otro medio de prueba que lo sustente, razón por la cual es procedente acceder a las pretensiones planteadas en la demanda. POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores, disposiciones legales citadas y artículos, 1, 2, 11, 15, 18, 172 Inc.3°. Y 182 Ord. 5°. Cn.; 1954 CC, 1142 CM, y 457, 458, 459, 460, 468 CPCM, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Se declara estimativa la presente Sentencia de mérito y como consecuencia se condena a la señora JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA AYALA DE HERNÁNDEZ, conocida por JOSEFA DEL TRÁNSITO ORELLANA DE HERNÁNDEZ, a pagar al BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en concepto de capital la suma de: 1) VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 2) Más intereses convencionales del OCHO POR CIENTO ANUAL sobre saldos y moratorios

del CINCO POR CIENTO ANUAL, ambos sobre la expresada suma contados a partir del día veintiocho de agosto del año dos mil once en adelante hasta su completo pago; y 3) Costas Procesales. Sígase con la ejecución hasta su completo pago, trance o remate. HÁGASE SABER a las partes en el lugar señalado para los actos de comunicación procesal. Y siendo que la demandada reside en Final Pasaje Concepción, Pasaje Uno, casa veintiuno, Colonia Méndez, de Ciudad Delgado, líbrese Comisión Procesal al Juzgado Primero de Paz de Ciudad Delgado, a fin de que lo diligencie. M. de San. " A.L.ARIAS Z. SRIO. "RUBRICADAS." Se le notifica a la condenada la facultad de hacer uso de los derechos que la ley le confiere, advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo legal señalado, la presente sentencia se declarará ejecutoriada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diez días del mes de enero de dos mil catorce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F027136

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013132395

No. de Presentación: 20130194667

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra OFTALMICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011962-1

No. de Expediente: 2012117336

No. de Presentación: 20120166567

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SONY CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## SONY

Consistente en: la palabra SONY, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN EMPRESARIAL; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN EL CAMPO DE LOS APARATOS ELECTRÓNICOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS Y APARATOS DE JUEGO; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y DISCOS; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE OBRAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES Y PRODUCTOS AFINES EN EL CAMPO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y ENTRETENIMIENTO, PROVISTOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS COMPUTADORAS Y REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE TIENDAS AL POR MENOR; SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LOS MINORISTAS BASADOS EN PUNTOS DE VENTA COMPUTARIZADOS; MANEJO DE UNA EMPRESA AL POR MENOR PARA OTROS; REAGRUPAMIENTO DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS, EN BENEFICIO DE TERCEROS, LO QUE PERMITE A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR CON COMODIDAD PRODUCTOS EN UNA TIENDA AL POR MENOR; SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE COMPRAS AL POR MENOR RELACIONADOS CON EQUIPOS INFORMÁTICOS; SERVICIO DE COMERCIO MINORISTA RELACIONADOS CON LA VENTA DE MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS DOMÉSTICOS; PROCESAMIENTO DE DATOS AUTOMATIZADOS; SERVICIOS DE PRO-

CESAMIENTO DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA PARA EMPRESAS; PROCESAMIENTO DE DATOS COMPUTARIZADOS; PROCESAMIENTO DE DATOS; PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LAS EMPRESAS; PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS PARA FINES COMERCIALES; LA VERIFICACIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN LÍNEA; ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN ESTA CLASE PARA TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS; CONTABILIDAD; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA; VENTAS POR MEDIO DE SUBASTAS; AUDITORÍA; COLOCACIÓN DE ANUNCIO; TENEDURÍA DE LIBROS; EVALUACIONES COMERCIALES; INFORMACIÓN COMERCIAL; CONSULTAS COMERCIALES; INVESTIGACIONES COMERCIALES; CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y ORGANIZACIÓN; ASISTENCIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; GESTIÓN EMPRESARIAL EN HOTELES; GESTIÓN EMPRESARIAL PARA ESPECTÁCULOS; INVESTIGACIONES PARA NEGOCIOS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES; RECOPIACIÓN DE DATOS EN ORDENADOR; ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; PREVISIONES ECONÓMICAS; EXPERTOS EN EFICIENCIA; AGENCIAS DE EMPLEO; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; ESTUDIOS DE MERCADO; MODELOS DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTAS; ALQUILER DE MÁQUINAS DE OFICINA Y DE EQUIPOS; ENCUESTAS DE OPINIÓN; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE; NOMINA DE PREPARACIÓN; PERSONAL DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN; CONTRATACIÓN DE PERSONAL; FOTOCOPIAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE EMPRESA EN NUEVOS ARTÍCULOS ESPECIALMENTE, REVISTAS, VIDEO JUEGOS Y VIDEOS; RELACIONES PÚBLICAS; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; PREPARACIÓN DE COLUMNAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE MATERIAL PUBLICITARIO; PUBLICIDAD EN RADIO; COMERCIALES EN RADIO; SERVICIOS DE REUBICACIÓN PARA EMPRESAS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS; VENTA AL POR MENOR DE MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS Y SU SOFTWARE, INCLUYENDO A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE SECRETARÍA; SERVICIOS DE DECORACIÓN DE VITRINAS; INFORMACIÓN COMERCIAL ESTADÍSTICA SOBRE LAS VENTAS DE NUEVOS PRODUCTOS; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN ORDENADOR; PREPARACIÓN DE IMPUESTOS; PUBLICIDAD TELEVISIVA; COMERCIALES DE TELEVISIÓN; TRANSCRIPCIÓN; DIGITACIÓN; ACTUALIZACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; PROCESAMIENTO DE TEXTOS; BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS, EN PARTICULAR,

ARTÍCULOS DE NOTICIAS; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA; SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DE NEGOCIOS, ESPECIALMENTE LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMUNICACIONES IMPRESAS DE PUBLICIDAD PARA Y/O POR INSTRUCCIONES DE LOS DEMÁS; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A TELECOMUNICACIONES; GESTIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA; CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL ESPECIALMENTE PROPORCIONAR ESTRATEGIAS PRÁCTICAS PARA LA MISMA; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL PARA DEPORTISTAS; GESTIÓN EMPRESARIAL DE CONSULTORÍA DE ORGANIZACIÓN; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FOMENTANDO LA UTILIZACIÓN DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL A LOS CONSUMIDORES [TIENDA DE ASESORÍA AL CONSUMIDOR]; COMPILACIÓN DE ESTADÍSTICAS; BÚSQUEDA DE DATOS EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; FACTURACIÓN; COMPOSICIÓN DE PÁGINAS CON FINES PUBLICITARIOS; MARKETING; SERVICIOS DE NOTICIAS DE PRENSA; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE OUTSOURCING [LA ASISTENCIA COMERCIAL]; SERVICIO DE FOTOCOPIAS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR; SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO PARA TERCEROS [COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS]; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS PUBLICITARIAS; PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ALQUILER DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA OTROS; BÚSQUEDA DE PATROCINADORES; SERVICIOS DE TELEMARKETING; CONTESTADOR AUTOMÁTICO PARA SUSCRIPTORES AUSENTES Y REDACCIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012117332

No. de Presentación: 20120166563

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SONY CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **SONY**

Consistente en: la palabra SONY, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES; AGENCIAS DE ALOJAMIENTO (APARTAMENTOS); SERVICIOS DE DETERMINACIÓN Y ASESORAMIENTO DE RIESGO FINANCIERO; ANÁLISIS FINANCIERO; VALORACIÓN ANTIGUA; ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES; VALORACIÓN DE ARTE; SERVICIOS DE FIANZAS; SERVICIOS BANCARIOS; INVERSIÓN DE CAPITAL; FONDOS DE BENEFICENCIA; VERIFICACIÓN DE CHEQUES; SERVICIOS DE AGENCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE DINERO, CUENTAS DE AHORRO Y EL DEPÓSITO DE DINERO A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS; LIMPIEZA DE DINERO; AGENCIAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO; CORRETAJE DE ADUANAS; SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO; AGENCIAS DE COBROS DE DEUDAS; DEPOSITO DE VALORES; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES; COMERCIO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS DE PAGO, ESPECIALMENTE, EL ESTABLECIMIENTO DE CUENTAS UTILIZADAS PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS EN INTERNET; INTERCAMBIO DE DINERO; FACTORAJE; FIDUCIARIOS; CONSULTORÍA FINANCIERA; EVALUACIÓN FINANCIERA DE LOS SEGUROS DE LA BANCA Y BIENES RAÍCES; INFORMACIÓN FINANCIERA; MANEJO FINANCIERO; PATROCINIO FINANCIERO; SERVICIOS FINANCIEROS; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS; EVALUACIONES FISCALES; INVERSIONES DE FONDOS; GARANTÍAS; SEGUROS DE SALUD; SERVICIOS DE ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA FINANCIERA; SERVICIOS PARA REALIZAR TRANSACCIONES BANCARIAS DESDE EL HOGAR; AGENTES INMOBILIARIOS; SEGUROS DE CARGA DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE INTERNET; PRÉSTAMOS A PLAZOS; CORRETAJE DE SEGUROS;

SEGUROS DE CONSULTORÍA; SEGUROS DE INFORMACIÓN; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO; EMISIÓN DE BONOS DE VALOR; EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE; FINANCIAMIENTO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA; ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE INMUEBLES AGRÍCOLAS; ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES INMUEBLES; PRÉSTAMO SOBRE PRENDA; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE VIDA; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS MARÍTIMOS; BANCA HIPOTECARIA; SERVICIOS DE FONDOS DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA MONEDA; TASACIÓN DE BIENES RAÍCES; CORREDORES DE BIENES RAÍCES; ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES; COBRO DE ALQUILERES; ALQUILER DE OFICINAS; ALQUILER DE APARTAMENTOS; ALQUILER DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS; LOS SERVICIOS DE PAGO DE JUBILACIONES; SERVICIOS DE SEGUROS DE DEPÓSITO; SERVICIOS DE CAJAS DE AHORRO; SERVICIOS DE CORRETAJE DE VALORES; SERVICIOS DE COTIZACIONES EN BOLSA; SERVICIOS DE CORRETAJE DE ACCIONES Y BONOS; SERVICIOS DE GARANTÍA; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA; SERVICIOS DE CORRETAJE; SERVICIOS DE CORRETAJE DE CRÉDITOS; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE CENTROS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE JOYAS; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS PARA EMPRESAS; PRÉSTAMOS [DE FINANCIAMIENTO]; SERVICIOS DE FONDOS DE PREVISIÓN; SERVICIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013130345

No. de Presentación: 20130190074

CLASE: 37, 39, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BILLY ALEXIS ESCOBAR SÁNCHEZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES EL NACASCOLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PUERTO BARILLAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE NAVES ACUÁTICAS. Clase: 37. Para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, MARINERÍA, PUERTO, MUELLE, PISTA DE ATERRIZAJE, PARQUEO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, HANGARES TECHADOS Y CERRADOS PARA EMBARCACIONES DE DIFERENTES ENVERGADURAS, RAMPAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE, BOTADERO DE EMBARCACIONES MARÍTIMAS, MUELLE Y BOYAS. Clase: 39. Para: AMPARAR: CASA CLUB. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ALOJAMIENTO, BAR Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027157-1

## MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013129378

No. de Presentación: 20130188643

CLASE: 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTO MOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

## SUPER ROAD

Consistente en: las palabras SUPER ROAD, traducida al castellano como: super carretera, que servirá para: AMPARAR: CASCO DE PROTECCIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL, REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011949-1

No. de Expediente: 2013129475

No. de Presentación: 20130188778

CLASE: 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AUTO MOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: AUTO MOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

# SONIC

Consistente en: la palabra SONIC, traducida al castellano como: sonico, que servirá para: AMPARAR: CASCOS DE PROTECCIÓN. Clase: 09: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL, REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011950-1

No. de Expediente: 2014132644

No. de Presentación: 20140195059

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de 4E DE MÉXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SOLEI BY KLAR & DANVER y diseño, se traduce al castellano by como: por, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS

SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011960-1

No. de Expediente: 2013132402

No. de Presentación: 20130194676

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## GASTRICET

Consistente en: la palabra GASTRICET, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011961-1

No. de Expediente: 2014133716

No. de Presentación: 20140197195

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VÍCTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ADALAFENO

Consistente en: la palabra ADALAFENO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011964-1

No. de Expediente: 2013131941

No. de Presentación: 20130193769

CLASE: 25, 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ANTONIO AYALA CHACÓN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la frase CUATROCUATRODOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMISETAS, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, PANTS, CHUMPAS, SUÉTERES, ZAPATOS, LICRAS, CALCETINES, GORRAS, SOMBREROS, VINCHAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CAMISETAS, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, PANTS, CHUMPAS, SUÉTERES, ZAPATOS, LICRAS, CALCETINES, GORRAS, SOMBREROS, VINCHAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027075-1

No. de Expediente: 2014132968

No. de Presentación: 20140195763

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO



de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Melpaper y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS PARA LA HIGIENE BUCAL, SERVILLETEROS, PAPELERAS, CESTOS DE PAPEL, DISTRIBUIDORES DE JABÓN, TRAPEADORES, DESECHOS DE ALGODÓN PARA LIMPIAR, TROPAS DE LIMPIEZA, FILTROS PARA USO DOMÉSTICO, BASUREROS, TROPAS PARA EL PISO, TROPAS PARA QUITAR EL POLVO, PORTARROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, PORTAJABONES, PORTATOALLAS PARA MESA, PLATOS DE PAPEL, UTENSILIOS COSMÉTICOS, SALVAMANTELES, PAÑO DE GOMA PARA LIMPIAR, DESPACHADORES DE TOALLAS DE PAPEL. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027084-1

No. de Expediente: 2013130497

No. de Presentación: 20130190315

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de HADA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**DANS**

Consistente en: la palabra DANS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS

PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027086-1

No. de Expediente: 2013130904

No. de Presentación: 20130191017

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**JapiJapi**

Consistente en: la frase JapiJapi, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGU, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027105-1

No. de Expediente: 2013130905

No. de Presentación: 20130191018

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# JapiJapi

Consistente en: la frase JapiJapi, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.  
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027106-1

## PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTA AÉREA

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SETENTA, INCISO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE AVIACIÓN CIVIL.

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que la Licenciada Gloria Fidelina Zaldaña Reyes, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., que se puede abreviar TAG, S.A., ha presentado solicitud mediante la cual solicita, que se modifique el Permiso de Operación que esta Autoridad otorgó a favor de su representada, según el detalle siguiente: a) Adicionar la ruta: Aeropuerto Internacional La Aurora, Guatemala / Aeropuerto Internacional de Ilopango, San Salvador y viceversa; con Derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertades del Aire; para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Público Internacional, No Regular de Pasajeros y Correo. b) Adicionar la ruta: Aeropuerto Internacional La Aurora, Guatemala / Aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales, San Pedro Sula / Aeropuerto Internacional Toncontín, Tegucigalpa / Aeropuerto Internacional de Ilopango, San Salvador / Aeropuerto Internacional La Aurora, Guatemala y viceversa; con Derechos de Tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire, pudiendo omitir puntos intermedios en ambas direcciones; para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Público Internacional, No Regular de Pasajeros y Correo. c) Cambio en la fecha de vigencia del Permiso de Operación a Modificar, prorrogándolo para el plazo de cinco años, a partir de la fecha de emisión de la correspondiente Resolución. Dichos cambios son solicitados para surtir efectos a partir del día veinte de marzo de dos mil catorce.

Se señala las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día lunes diecisiete de marzo de dos mil catorce a las diez horas, para que se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública que manda la Ley, a fin de que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Autoridad de Aviación Civil, siete de marzo de dos mil catorce.

LIC. ROGER ANTONIO MENÉNDEZ,

DIRECTOR EJECUTIVO

AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

1 v. No. F027151

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día tres de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras ROSA CÁNDIDA GALICIA AYALA y CARMEN CECILIA LÓPEZ DE ANAYA o CARMEN CECILIA LÓPEZ MARINERO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARTA MARTÍNEZ conocida por MARTA GALICIA, por MARTA GALICIA AYALA, y por MARTHA GALICIA, quien fue de setenta y un años de edad, soltera, fallecida a las diecinueve horas del día veinticinco de agosto de dos mil seis, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, la primera en concepto de hija de la causante, y a la segunda como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante les correspondía a los señores ALEJANDRO GALICIA LAZO y MAURICIO GALICIA, como hijos de la referida causante.

Y se ha nombrado a las aceptantes en las calidades antes mencionadas, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas diez minutos del día tres de marzo del año dos mil catorce. DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011874-2

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante PEDRO CALDERÓN UMAÑA o PEDRO CALDERÓN, quien fue de ochenta y siete años de edad, Agricultor, fallecido el día catorce de marzo de dos mil siete, siendo la población de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte de la señora CORONADA CALDERÓN DE UMAÑA, en su calidad de hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ISMEL CALDERÓN DE AGUILAR, MARIBEL CALDERÓN DE ROSALES, NIEVES CALDERÓN DE UMAÑA, LIDIA CALDERÓN DE CALDERÓN, ROBERTO CALDERÓN RAMÍREZ, ELICIA CALDERÓN DE ROSALES, ORBELINA CALDERÓN DE UMAÑA y VICTORIA RAMÍREZ DE CALDERÓN; los primeros siete como hijos y la última como Cónyuge sobreviviente del referido causante. En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinticinco minutos del día siete de enero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011892-2

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinte minutos del día cinco de febrero del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 03436-13-CVDV-1CM1-415-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor FIDEL JIMÉNEZ, conocido por FIDEL JIMÉNEZ VILLALOBOS, quien fue de sesenta y dos años de edad, casado, mecánico, de este domicilio, salvadoreño, quien falleció a las ocho horas con quince minutos del día catorce de agosto de dos mil trece, en el Barrio Concepción de Quelepa, departamento de San Miguel; de parte de la señora LUCÍA BENAVIDES DE JIMÉNEZ, quien es de sesenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero tres cero cuatro siete cuatro-siete (00030474-7), y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y cuatro-ciento dos-cinco (1217-131248-102-5); y se le ha conferido a la aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011900-2

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas del día veintiséis de febrero del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Andrés Placidón conocido por Andrés Placidón López, fallecido el día diez de julio del dos mil siete, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Moisés Andrés Placidón Pérez y Beatriz Indalecia Placidón Pérez, como hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día uno de octubre del dos mil trece. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011902-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las diez horas y treinta y dos minutos del día seis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ELBA RAMOS DE CRUZ, conocida por MARÍA ELBA RAMOS y por MARÍA ELVA RAMOS, de parte de la señora IVIS MARLENY CRUZ DE VARELA, de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y nueve guión cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos dos guión cero sesenta mil doscientos sesenta y seis guión cero cero uno guión dos; por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, casada, salvadoreña, originaria y del domicilio de Cacaopera, hija de los señores Juan de Mata Ramos, y Agustina Guevara; falleció a las dos horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil tres, en el Hospital Nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután; siendo la ciudad de Cacaopera lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026680-2

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido, en esta sede judicial por el Licenciado ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ, Diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor DANIEL SANTAMARÍA MARISCAL, quien fuera de setenta y nueve años de edad, soltero, motorista, de este domicilio, quien falleció el día veintiséis

de agosto de dos mil trece, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte de los señores MARIO ELÍAS SANTAMARÍA GUERRA conocido por MARIO ELÍAS GUERRA y JOSÉ DANIEL SANTAMARÍA GONZÁLEZ, en su calidad de hijos del causante; y este día se nombró A DICHAS PERSONAS COMO ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINOS DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA, de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presente a este juzgado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE ARÉVALO, SECRETARIA INTERINA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F026703-2

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintisiete de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉ ÁNGEL RUIZ CERÓN conocido por JOSÉ ÁNGEL RUIZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro-uno y Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos ocho-ciento un mil ciento cuarenta y ocho-cero cero dos-cinco, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora IRMA BELIS DE RUIZ conocida por IRMA VELIS DE RUIZ y por IRMA VELIZ DE RUIZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta-seis y Número de Identificación Tributaria un mil uno-ciento ochenta mil trescientos cincuenta y seis-cero cero uno-tres, fallecida el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, en el Caserío Las Pileras, Cantón San Jacinto, jurisdicción de Apastepeque, de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión les correspondía a Ester Ruiz de Cuéllar, Isaías Ruiz Velis, María Jemima Ruiz de Umaña, Delmy Beza Beth Ruiz Velis, Yesenia Ruiz Véliz, Blanca Irma Ruiz Velis y Adelina del Carmen Ruiz Belis, como hijos de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil catorce. DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026758-2

LICENCIADA MAURA YANETT MORAN CASTANEDA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, dejó la señora GABINA CELADA DE GONZÁLEZ conocida por GABINA CELADA y por GABINA ZELADA, de parte del señor LUIS ALONSO GONZÁLEZ ZELADA, en carácter de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores OLGA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE REYES, conocida por OLGA DEL CARMEN ZELADA, OLGA DEL CARMEN GONZÁLEZ ZELADA y por OLGA DEL CARMEN GONZÁLEZ, JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ ZELADA, SANTOS CORDELIA GONZÁLEZ ZELADA y RENÉ ANTONIO GONZÁLEZ ZELADA, todos en calidad de hijos del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y un minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce. LICDA. MAURA YANETT MORAN CASTANEDA, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026759-2

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y siete minutos del día dieciséis de agosto del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por la causante señora PAULA DE JESÚS GARAY NAVARRETE c/p PAULA DE JESÚS GARAY, a su defunción ocurrida el día doce de noviembre de dos mil doce, en el Local Comercial ubicado en el número ocho, Avenida Los Diplomáticos, Barrio de Candelaria, de esta ciudad; quien al momento de su defunción era de setenta y nueve años, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos cinco tres tres cinco cuatro siete-cero; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; por parte de los señores ANA GLORIA VARGAS DE RIVAS, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero cero seis nueve uno cero nueve dos-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero ocho-

siete, MARIO ROBERTO VARGAS GARAY, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cuatro cuatro cero tres tres cuatro ocho-cinco y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos dieciocho-doscientos mil cuatrocientos cincuenta y siete-cero cero uno-dos, y ENA ALBA MENJÍVAR DE MARTÍNEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro dos cuatro dos tres siete-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-doscientos diez mil ochocientos setenta y cinco-ciento uno-nueve, en sus caracteres de hijos de la causante y se ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil trece. LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F026810-2

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día diez de febrero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS GALVEZ ORELLANA, quien falleció a las dieciséis horas del día siete de Julio de mil novecientos ochenta, en el Cantón Candelaria, de la población de San José Cancasque, municipio de este Departamento, siendo dicho Municipio, su último domicilio; de parte de la señora LIDIA GALVEZ SERRANO, en su calidad de hija sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a las señoras MARÍA SALVADORA SERRANO VIUDA DE GALVEZ Y CARMEN GALVEZ SERRANO, la primera en su calidad de cónyuge y la segunda en su calidad hija sobreviviente del referido causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con treinta minutos del día diez de febrero del dos mil catorce. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026815-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor GERMAN EVARISTO AGUILAR ARTIAGA, conocido por GERMAN EVARISTO AGUILAR, GERMAN AGUILAR y por GERMAN EVARISTO AGUILAR ARTEAGA, quien falleció a las dos horas del día treinta de julio de dos mil siete, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores VÍCTOR MANUEL AGUILAR OSORIO, PEDRO VALENTÍN AGUILAR OSORIO, SANTOS JAVIER AGUILAR OSORIO, JULIO ALBERTO AGUILAR OSORIO y LUIS BENJAMÍN AGUILAR OSORIO y a las señoras MARIANA DE JESÚS AGUILAR OSORIO, FRANCISCA ANTONIA AGUILAR OSORIO y REINA MARGARITA AGUILAR OSORIO, todos respectivamente en su calidad de hijos e hijas sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia, que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE ARÉVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F026833-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ SANTIAGO FUENTES, quien falleció a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil siete,

siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor SAMUEL FUENTES RIVERA y a las señoras DEYSI ROSIBEL FUENTES RIVERA y GUADALUPE RIVERA DE GONZÁLEZ, los primeros dos en su calidad de hijos sobrevivientes y la tercera en su calidad de cesionaria del derecho que sobre la referida sucesión le correspondía a la señora Roxana Bellinie Fuentes de Aquino, en su calidad de hija sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE ARÉVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F026835-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las quince horas con diez minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital del Seguro Social de Ilopango, siendo éste su último domicilio, dejó el señor MANUEL DE JESUS CARDOZA MARENCO, de parte de los jóvenes YENI SARAI CARDOZA CORTEZ y WILMER EMMANUEL CARDOZA CARRILLO, en su calidad de hijos del causante antes mencionado.

Y SE LE HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, SAN SALVADOR, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F026849-2

---

JULIO ALFREDO RIVAS HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio con Oficina Notarial situada en Avenida San Carlos número ciento diecinueve, Urbanización Buenos Aires Uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinticinco de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y en forma interina y con beneficio de inventario, la sucesión Abintestato de la señora ANA MILADIS GARCÍA DE GUANDIQUE, también conocida por ANA MILADIS GARCÍA MARTÍNEZ, ANA MILADYS GARCÍA DE GUANDIQUE, ANA MILADIS MARTÍNEZ GARCÍA y ANA MELADIS GARCÍA MARTÍNEZ, empleada, quien falleció el día veintitrés de marzo de dos mil diez, en esta ciudad, siendo su último domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador, por parte del señor WILLIAM ALBERTO GUANDIQUE GARCÍA, en su calidad de hijo y Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de los señores WILLIAM ALBERTO GUANDIQUE ORELLANA y GÉNESIS GISELA GUANDIQUE GARCÍA, en sus calidades de esposo e hija respectivamente.

Habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la Sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se sientan con algún derecho de la referida herencia para que se presenten a la oficina dentro del término de Ley a reclamar sus derechos.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. JULIO ALFREDO RIVAS HERNANDEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F026868-2

ANA MARIA CORDONESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y tres minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante señora INOCENTE AIDA RODAS MULATO DE RAMIREZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casada, originaria y del domicilio de San Salvador, hija de ANGEL ESTEBAN RODAS CAMPOS C/P ANGEL RODAS y TRANSITO DEL CARMEN MULATO C/P CARMEN MULATO, a su defunción ocurrida a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día catorce de octubre de dos mil seis, siendo su último domicilio en COLONIA MODELO, FINAL CALLE PRINCIPAL, NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, SAN SALVADOR, por parte del señor FAUSTINO RAMIREZ CHULO, en su calidad de cónyuge de la causante.

A quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LICDA. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. c. No. F026915-2

---

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las doce horas del día veinticinco de junio del año dos mil trece, este Tribunal DECLARO YACENTE LA HERENCIA, que a su fallecimiento dejara la causante DELIA MELANI CASTRO TOBAR, quien falleció el día veinticuatro de junio del año dos mil diez, en San Salvador, Departamento de San Salvador, a la edad de cincuenta y cinco años de

edad, soltera, salvadoreña, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, originaria de Chalatenango, departamento de Chalatenango; sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, por lo que se ha nombrado como CURADOR, para que represente a dicha sucesión, al Licenciado RICARDO JOSE TOBAR VALLE.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados, a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con cinco minutos del día nueve diciembre del año dos mil trece.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F011901-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, solicitando que se extienda a favor de su poderdante MARIA ELVIRA ESCOBAR LOPEZ, título de propiedad de un solar urbano con su construcción, que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: En línea de tres tramos rectos, el primero partiendo del mojón número uno con rumbo sur cuarenta y nueve grados dos minutos dos punto siete segundos este y una distancia de tres punto treinta y ocho metros, llegamos al mojón número dos, el segundo partiendo del mojón número dos con rumbo sur, cuarenta y ocho grados treinta y cinco minutos cuarenta y uno punto uno segundos este y una distancia de ocho punto cincuenta metros, llegamos al mojón número tres; el tercero partiendo del mojón número tres con rumbo sur cuarenta y siete grados treinta minutos trece punto cuatro segundos este, y una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros llegamos al mojón número cuatro, lindando por este rumbo con lote de Colonia Sagrado Corazón de Jesús propiedad de los señores Tránsito Escobar, María Irma Hernández y Catalina; AL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo sur treinta y un grados cuarenta y seis

minutos treinta y nueve punto cuatro segundos Oeste y una distancia de diez punto setenta y seis metros, llegamos al mojón número cinco, AL SUR: Partiendo del mojón número cinco con rumbo norte, cuarenta y ocho grados cuarenta minutos cuarenta y seis punto un segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto noventa y un metros llegamos al mojón número seis, lindando con este rumbo con lotes de la colonia Sagrado Corazón de Jesús, propiedad de la señora Elvira Guadalupe Gutiérrez; y AL PONIENTE: Partiendo del mojón número seis con rumbo norte cuarenta grados cuatro minutos cuarenta y dos punto ocho segundos este y una distancia de diez punto setenta y dos metros, llegamos al mojón número uno, donde se comenzó la descripción, linda con lotes de la colonia Sagrado Corazón de Jesús, propiedad de las señoras María Ramírez y Laura Alvarenga, pasaje de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.-

Lo hubo por compra a Gerardo Gonzálo Arévalo, mayor de edad, y lo estima en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA CRISTINA CASTELLANOS FUENTES, SECRETARIA MUNICIPAL, INT.

3 v. alt. No. F026798-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la Licenciada ROSA SALGUERO TORRES o ROSA SALGUERO DE MARTINEZ, en su calidad de Apoderada Judicial del señor JOSE GERARDO ZELAYA BELTRAN, solicitando Título de Propiedad de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, propiedad de su poderdante señor JOSE GERARDO ZELAYA BELTRAN, del cual posee una capacidad superficial de OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, línea compuesta de siete tramos rectos; tramo uno, con rumbo Sur: Catorce grados cuarenta y siete minutos treinta y tres segundos Este y distancia de Cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur veinticuatro grados cero ocho minutos diecinueve segundos Este y distancia de quince punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur, treinta grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este y distancia de nueve punto once metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur treinta y dos



grados cincuenta y seis minutos once segundos Este y distancia de dos punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco con rumbo Sur veintiocho grados cero dos minutos veinticuatro segundos Este y distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo seis, con rumbo Sur veintiún grados cincuenta y siete minutos doce segundos Este y distancia de tres puntos setenta y cinco metros; y Tramo siete, con rumbo Sur cero dos grados cero nueve minutos treinta y seis segundos Este y distancia de cero punto sesenta y nueve metros; lindando en este rumbo con Moisés Ángel Peraza Peraza, Ángela Pérez Miranda, Josefina Pérez García, Concepción Pérez y Jesús Aguilar Guzmán, calle Casa de la Cultura de por medio; AL SUR, línea compuesta de cuatro tramos rectos; Tramo Uno, con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y tres minutos veintiún segundos Oeste y distancia de dos punto noventa y ocho metros; tramo tres, con rumbo Sur ochenta grados veintiún minutos treinta y nueve segundos Oeste, y distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; y Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y seis grados cero tres minutos veintitrés segundos Oeste y distancia de siete punto noventa y cinco metros; lindando en este rumbo con terreno de Mateo Orellana; AL PONIENTE, línea compuesta de cuatro tramos rectos; tramo uno, con rumbo Norte quince grados catorce minutos cero un segundos oeste y distancia de seis punto cuarenta y tres metros; Tramo Dos, con rumbo Norte cuarenta grados veintiún minutos dieciocho segundos Oeste y distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Norte cero cuatro grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de quince punto noventa y cinco metros y Tramo Cuatro, con rumbo Norte cero cinco grados cero seis minutos treinta y un segundos Este y distancia de seis punto treinta y ocho metros; linda en este rumbo con María Cleofás Hernández de López y Ana Ruth Hernández García; y AL NORTE, un tramo recto, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos Este y distancia de dieciséis punto setenta y dos metros, linda en este rumbo con terrenos de Ana Ruth Hernández García. Dicho inmueble, no es dominante ni sirviente; no es predio proindiviso, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y lo adquirió por traspaso material que le hiciera su madre señora Dolores Beltrán, ya fallecida; estimándole en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil catorce.- LAZARO ANTONIO FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F026814-2

### TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada SELVA EUNICE ROMERO ORELLANA, como Apoderada General Judicial del señor DIMAS ARNOLDO ROMERO PEREIRA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Bajío, Cantón Soledad, jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, cincuenta metros, linda con terreno del señor Carías Pereira antes ahora Faustina Claros, cerco de alambre de por medio; al NORTE, treinta y un metros con cincuenta centímetros colinda con terreno de Domingo Sáenz, quebrada de por medio; al PONIENTE, sesenta y cuatro metros, linda con terreno del señor Sergio Pereira, cerco de alambre de por medio; y al SUR, cuarenta y ocho metros, linda con terreno del señor Carías Pereira ahora Faustina, calle de por medio.- Valorado dicho terreno en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora Berta Pereira de Ramírez.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011885-2

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora DORA ALICIA UMAÑA UMAÑA, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Llano de Las Majadas, de la comprensión territorial de Santa Rosa Guachipilín, de una extensión superficial de

CUATROCIENTOS CINCO PUNTO CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual LINDA; al NORTE, con Raúl Antonio Rosales Aguilar; al ORIENTE, con Marcelino Umaña Figueroa, Iglesia Evangélica del Príncipe de Paz y con Víctor Manuel Umaña, con todos calle de por medio; al SUR, con Tereza de Jesús Ramírez de Peraza, y al PONIENTE, con Raúl Antonio Rosales Aguilar. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni posee cargas reales que respetar y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C011895-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RUDIS ALEXANDER SARAVIA MOREIRA, como Apoderado General Judicial de la señora ROSA NELLY VILLALTA DE ARGUETA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Hoja de Sal, Cantón La Montaña, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cuarenta y un punto diez metros; linda con terreno del señor LEONIDAS GARCIA, divide cerco de alambre y piedra del colindante de por medio; AL ORIENTE, sesenta y cinco metros con terreno de la sucesión de la señora SUSANA AMAYA, los divide cerco de alambre de la colindante de por medio; AL SUR, treinta y tres punto setenta y cinco metros, linda con terreno propiedad de la señora IGNACIA VILLALTA DE DIAZ, divide calle vecinal y cerco de piedra propio de por medio; AL PONIENTE, mide cuarenta y uno punto ochenta metros, linda con terreno propiedad del señor MARGARITO VILLALTA, divide cerco de alambre del colindante de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por Compra de Posesión Material que le hizo al señor MAUDIÉL NEHEMIAS ARGUETA MENDEZ; se estima en el precio de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011903-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado RUDIS ALEXANDER SARAVIA MOREIRA, como Apoderado General Judicial del señor EMILIO MARTINEZ AMAYA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Montaña, jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, ochenta y siete punto cincuenta metros, colinda con el señor Noé Gómez, cerco de alambre de por medio y calle vecinal; al NORTE, catorce punto cuarenta y siete metros, colinda con el comprador señor Emilio Martínez, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, ochenta y dos punto ochenta y cinco metros, colinda con los señores Emilio Martínez, Faustiniano Martínez y Cancha de Fútbol, con cerco de alambre de por medio; y al SUR, treinta y ocho punto quince metros, colinda con Faustiniano Martínez y Leonarda Gómez, cerco de alambre de por medio.- Valorado en la cantidad de CINCO MIL DOLARES; y lo adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó la señora PAULA CHICA GOMEZ, conocida por PAULA CHICA y PABLA CHICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas y quince minutos del día diecisiete de febrero de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011904-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia-  
da IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES, mayor de edad, Aboga-  
do y Notario, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión,  
en calidad de Apoderada General del señor JOSE ORLANDO CRUZ  
GOMEZ, de cincuenta y un años de edad, empleado del domicilio de  
Houston Estado de Texas, de los Estados Unidos de América; solicitando  
se le extienda a su poderdante TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno  
de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Amatillo, Cantón El  
Salvador, jurisdicción de Meanguera del Golfo, Departamento de La  
Unión, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y CUATRO MIL  
QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO  
METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes:  
LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado  
por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno,  
Sureste ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cincuenta y  
dos segundos con una distancia de siete punto treinta y tres metros;  
Tramo dos, Sureste cuarenta y un grados veinticinco minutos quince  
segundos con una distancia de seis punto cero seis metros; Tramo tres,  
Sureste setenta y un grados cero un minutos cero ocho segundos con  
una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo cuatro,  
Noreste ochenta y ocho grados catorce minutos cincuenta y tres segun-  
dos con una distancia de nueve punto cero siete metros; Tramo cinco,  
Sureste setenta y tres grados once minutos veinticinco segundos con una  
distancia de veinticinco punto noventa y seis metros; Tramo seis, Su-  
reste sesenta y cinco grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis  
segundos con una distancia de nueve punto noventa y dos metros;  
Tramo siete, Sureste cuarenta y cinco grados cincuenta y un minutos  
cero tres segundos con una distancia de dieciséis punto cero cuatro  
metros; Tramo ocho, Sureste ochenta y un grados veinticuatro minutos  
treinta y dos segundos con una distancia de diez punto sesenta y siete  
metros; Tramo nueve, Noreste veintitrés grados treinta y dos minutos  
veintiséis segundos con una distancia de catorce punto ochenta y dos  
metros; Tramo diez, Noreste veinte grados cuarenta y tres minutos  
treinta segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros;  
Tramo once, Noreste cero nueve grados cuarenta y cuatro minutos  
treinta segundos con una distancia de veinte punto setenta metros;  
Tramo doce, Sureste setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos  
cuarenta y un segundos con una distancia de treinta y tres punto treinta  
y cinco metros; Tramo trece, Sureste setenta y cinco grados cincuenta  
minutos veinte segundos con una distancia de tres punto sesenta y  
nueve metros; Tramo catorce, Sureste setenta y tres grados diez minutos  
veintitrés segundos con una distancia de tres punto cincuenta y tres  
metros; Tramo quince, Sureste cero cuatro grados cuarenta y un minu-  
tos catorce segundos con una distancia de doce punto cincuenta y un  
metros; Tramo dieciséis, Noreste ochenta y dos grados cincuenta y un  
minutos cero cero segundos con una distancia de cuarenta y siete punto  
noventa y tres metros; colindando con terrenos de CUMBRES DEL

SUR S.A. DE C.V., malla ciclón de por medio. LINDERO ORIENTE:  
partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veinte tramos con  
los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero dos grados  
cero tres minutos cincuenta y un segundos con una distancia de seis  
punto treinta metros; Tramo dos, Suroeste cero nueve grados cincuenta  
y cuatro minutos treinta y dos segundos con una distancia de dos punto  
ochenta y cinco metros; Tramo tres, Suroeste diecisiete grados treinta  
y cinco minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de dieci-  
siete punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Suroeste trece grados  
cuarenta y dos minutos cero ocho segundos con una distancia de siete  
punto treinta y siete metros; Tramo cinco, Suroeste veinte grados vein-  
tiséis minutos veintiocho segundos con una distancia de treinta y cinco  
punto treinta y cuatro metros; Tramo seis, Suroeste quince grados vein-  
tinove minutos treinta y nueve segundos con una distancia de dieci-  
nueve punto cero tres metros; Tramo siete, Suroeste dieciséis grados  
cero cinco minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de diez  
punto veintiséis metros; Tramo ocho, Suroeste veintisiete grados veinte  
minutos veinticuatro segundos con una distancia de ocho punto cincuen-  
ta metros; Tramo nueve, Suroeste treinta y cinco grados dieciocho mi-  
nutos cincuenta y tres segundos con una distancia de seis punto ochenta  
y un metros; Tramo diez, Sureste cero nueve grados diez minutos  
treinta y un segundos con una distancia de veintinueve punto cuarenta  
y un metros; Tramo once, Sureste cero cero grados cincuenta y cinco  
minutos catorce segundos con una distancia de diecinueve punto cua-  
renta y dos metros; Tramo doce, Suroeste cero seis grados catorce mi-  
nutos once segundos con una distancia de veintitrés punto setenta y tres  
metros; Tramo trece, Suroeste veintiocho grados treinta y nueve minu-  
tos cuarenta y un segundos con una distancia de veintiocho punto seten-  
ta y nueve metros; Tramo catorce, Suroeste veinticuatro grados cero  
cero minutos cero nueve segundos con una distancia de catorce punto  
veintiún metros; Tramo quince, Suroeste veinticinco grados treinta y  
dos minutos treinta y un segundos con una distancia de trece punto  
ochenta y siete metros; Tramo dieciséis, Suroeste dieciocho grados  
veintinueve minutos veintiséis segundos con una distancia de veintiuno  
punto ochenta y dos metros; Tramo diecisiete, Suroeste treinta grados  
cuarenta y cuatro minutos doce segundos con una distancia de veintidós  
punto treinta y siete metros; Tramo dieciocho, Suroeste diecinueve  
grados cero ocho minutos cero cinco segundos con una distancia de  
cuarenta y dos punto setenta y siete metros; Tramo diecinueve, Sureste  
cero ocho grados treinta y un minutos diez segundos con una distancia  
de siete punto noventa y siete metros; Tramo veinte, Suroeste cero cero  
grados cuarenta minutos veintidós segundos con una distancia de vein-  
tiséis punto cuarenta y nueve metros; colindando con terrenos de CUM-  
BRES DEL SUR S.A. DE C.V., con postes de madera y alambre de  
púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado  
por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno,  
Noroeste sesenta y dos grados diecisiete minutos cero cinco segundos  
con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos,  
Noroeste sesenta y siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta se-  
gundos con una distancia de treinta y tres punto sesenta y cinco metros;

Tramo tres, Noroeste cincuenta y dos grados cincuenta y tres minutos treinta y siete segundos con una distancia de veinticinco punto veintitrés metros; Tramo cuatro, Noroeste setenta grados cuarenta y dos minutos cero tres segundos con una distancia de quince punto sesenta y cuatro metros; Tramo cinco, Noroeste setenta y ocho grados veintiún minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo seis, Noroeste ochenta y dos grados cuarenta minutos cero cero segundos con una distancia de siete punto diez metros; Tramo siete, Noroeste sesenta y seis grados veintiocho minutos dieciséis segundos con una distancia de doce punto ochenta y cinco metros; Tramo ocho, Noroeste cincuenta y cinco grados quince minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de veintisiete punto sesenta y un metros; Tramo nueve, Noroeste cincuenta y dos grados cero nueve minutos treinta y tres segundos con una distancia de veintisiete punto ochenta metros; Tramo diez, Noroeste cuarenta y nueve grados treinta y nueve minutos cero dos segundos con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; colindando con terrenos de EDILBERTO PAZ CABRERA, con postes de madera y alambre de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cero cero grados cincuenta y cuatro minutos cero dos segundos con una distancia de uno punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Noreste trece grados veintidós minutos veinte segundos con una distancia de veinte punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Noreste veinte grados veintidós minutos cero tres segundos con una distancia de catorce punto treinta y siete metros; Tramo cuatro, Noroeste cero tres grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de diecisiete punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Noreste catorce grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de doce punto sesenta y nueve metros; Tramo seis, Noroeste cero dos grados treinta y cinco minutos treinta y tres segundos con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; Tramo siete, Noroeste trece grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros; Tramo ocho, Noroeste quince grados cero cero minutos veintiséis segundos con una distancia de dieciocho punto trece metros; Tramo nueve, Noroeste doce grados treinta y cinco minutos veinticuatro segundos con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo diez, Noroeste cero tres grados treinta y tres minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de siete punto cincuenta y siete metros; Tramo once, Noreste cero un grados cuarenta y seis minutos veinticinco segundos con una distancia de catorce punto noventa y cuatro metros; Tramo doce, Noreste dieciocho grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cuarenta y seis punto ochenta y tres metros; Tramo trece, Noreste veintidós grados trece minutos treinta y un segundos con una distancia de treinta punto cero cinco metros; Tramo catorce, Noreste veintisiete grados cuarenta y dos minutos veintinueve segundos con una distancia de cuatro punto treinta y un metros; Tramo quince, Noreste dieciocho grados treinta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; Tramo dieciséis, Noreste trece grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos con una distancia

de nueve punto cuarenta y dos metros; Tramo diecisiete, Noreste veinte grados cero seis minutos treinta y ocho segundos con una distancia de treinta punto setenta y siete metros; Tramo dieciocho, Noreste doce grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de quince punto sesenta y ocho metros; Tramo diecinueve, Noreste cero siete grados cuarenta minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de once punto cero tres metros; colindando con terrenos de CUMBRES DEL SUR S.A. DE C.V., con postes de madera y alambre de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En dicho solar se encuentra construida una casa de sistema mixto, techo de tejas. Dicho terreno lo valúa en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por compra verbal hecha a la señora CANDELARIA GOMEZ PERDOMO, el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, quien es de domicilio ignorado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011911-2

#### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, AL PÚBLICO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor: MELVIN ROBERTO VÁSQUEZ GALDÁMEZ, a solicitar TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en los SUBURBIOS DEL BARRIO EL CENTRO, SEGUNDA CALLE ORIENTE, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Celfa Menjívar, y Antonio Posada Cornejo; AL ORIENTE, con Melvin Roberto Vásquez Galdámez; AL SUR, con Santana Chávez; Y AL PONIENTE, con Alfonso Galdámez y Celfa Menjívar.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. PEDRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. RAFAEL DE JESÚS HERNÁNDEZ POSADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011878-2

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 2001017529

No. de Presentación: 20120173951

CLASE: 14.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JENNIFER LOPEZ, del domicilio de c/o Starr & Company, LLC, 350 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00082 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión J.LO BY JENNIFER LOPEZ, formando el punto parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011845-2

No. de Expediente: 2001017523

No. de Presentación: 20120174243

CLASE: 09.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JENNIFER LOPEZ, del domicilio de c/o Murphy & Kress, 2401 Main Street, Santa Monica, Estado de California 90405, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00022 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión J.LO BY JENNIFER LOPEZ; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011846-2

No. de Expediente: 2001016506

No. de Presentación: 20130178379

CLASE: 03.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A., del domicilio de 33, Avenue Hoche, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00129 del Libro 00169 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra HIGHER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011849-2

No. de Expediente: 2000006324

No. de Presentación: 20130190506

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00074 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras DALLAS MAVERICKS y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011850-2

No. de Expediente: 2001017775

No. de Presentación: 20130184607

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITGO PETROLEUM CORPORATION, del do-

micilio de 1293 Eldridge Parkway, Houston, Texas, 77077, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00155 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en Las palabras OVERDRIVE HD escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011864-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014132989

No. de Presentación: 20140195791

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENATO VLADIMIR DURAN ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Sangre  
Ebria

Consistente en: las palabras Sangre Ebria y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026821-2

No. de Expediente: 2013126358

No. de Presentación: 20130183331

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase vitaldia kids de Segura y diseño, donde la palabra Kids se traduce al castellano como Niños, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA REALIZACION Y APOYO A PROGRAMAS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION; FACILITAR EL ACCESO A PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SALUD DE ALTA CALIDAD A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS, POR MEDIO DEL USO Y APLICACION DE ESTRATEGIAS DE MERCADEO SOCIAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026845-2

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE DISTRIBUIDORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ASDEMAC), convoca a sus Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día jueves 3 de abril del 2014, a las diecinueve horas (7:00 p.m.) en el Círculo Deportivo Internacional, de esta ciudad, conforme a la agenda siguiente:

- I. Establecimiento del quórum
- II. Informe de la memoria de labores de los años 2010, al 2013.
- III. Informes de tesorería y de auditoría sobre los estados financieros de la asociación correspondientes a los años 2010, al 2013.
- IV. Nombramiento y juramentación de la nueva junta directiva.
- V. Discusión y resolución de los asuntos que se propongan.

Para celebrar Sesión de Asamblea General Ordinaria, se requiere la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento de los socios. En caso de no reunirse el quórum necesario, la Asamblea se instalará legalmente una hora después (8:00 p.m.) con el número de socios que estuvieren presentes, de acuerdo al Artículo 25 de los Estatutos que rigen nuestra Asociación.

San Salvador, 6 de marzo del 2014.

ALEJANDRO D. MARROQUÍN,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011848-2

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE DURALITA DE CENTROAMERICA,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las dieciséis horas del día jueves 24 de abril del dos mil catorce, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.  
Apertura.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo de Enero-Diciembre/2013.
4. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2013 y presentación del informe del auditor externo.
5. Nombramiento de Auditores Externo y Fiscal.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 75,713 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las dieciséis horas del día viernes 25 de abril del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran.

San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.

ING. RAMÓN QUINTANILLA FIGUEROA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011886-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas,

que se realizará el día martes ocho de abril del año dos mil catorce, a las catorce horas y treinta minutos (14:30) en el Salón Liverpool del Hotel Hilton Princess, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles nueve de abril del año dos mil catorce y en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

- Establecimiento y comprobación del quórum.
- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
  - II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
  - III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del periodo económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
  - IV. Informe del auditor externo.
  - V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
  - VI. Aplicación de resultados.
  - VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el período económico 2014.
  - VIII. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, cinco de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011896-2



## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes ocho de abril del año dos mil catorce, a las ocho horas y treinta minutos (8:30 a.m.) en el Salón Liverpool del Hotel Hilton Princess, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles nueve de abril del año dos mil catorce y en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

Establecimiento y comprobación del quórum.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
- II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del periodo económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- IV. Informe del auditor externo.
- V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el período económico 2014.
- VIII. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, cinco de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,  
DIRECTOR SECRETARIO.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Instituto Tecnológico, Escuela Técnica para la Salud, convoca a la Asamblea General Ordinaria, el día dos de mayo de dos mil catorce, a las diez de la mañana, en el Salón de Usos Múltiples, situado en Calle Arce número 1243, Edificio Benjamín Bloom, esquina opuesta al Hospital de Maternidad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Aprobación de la agenda
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Conocer y aprobar la memoria de labores de la Dirección General del año 2013
5. Conocer, modificar y aprobar los estados financieros del año 2013.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2014.
7. Otros asuntos que los miembros propongan.

El Quórum para celebrar esta Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados. Si no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se les convoca por segunda vez para el mismo día a las Once de la mañana en el mismo lugar para tratar la misma agenda.

En la segunda convocatoria la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de los presentes o representados.

San Salvador, cinco de marzo de 2014.

LIC. FREDY ORLANDO ORTIZ MEJÍA,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

## CONVOCATORIA

La Infrascrita Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Instituciones Educativas de El Salvador, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, de conformidad con la Ley, por este medio convoca a todos los accionistas de la sociedad para que concurran a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las instalaciones ubicadas en la Cuarenta y Nueve Avenida Sur, Palo Alto, entre Calle El Progreso y Av. Olímpica, San Salvador, el día TRECE DE MAYO del año dos mil catorce, a partir de las nueve horas, para conocer y resolver la siguiente Agenda:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
4. Conocer y aprobar la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2013.
5. Elección del Administrador Único o Administradora Única.
6. Conocer, modificar y aprobar los Estados Financieros del año 2013.
7. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus Emolumentos para el ejercicio 2014.
8. Distribución o Capitalización de Utilidades del año 2013.
9. Cualquier otro punto que propongan los Accionistas y que sea competencia de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Quórum necesario para conocer en este tipo de Juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de sus accionistas.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha indicada se convoca por segunda vez a las diez horas en el mismo lugar y en el mismo día TRECE DE MAYO del corriente año y en este caso la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de accionistas representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

MARINELA LOPEZ DE ORTIZ,  
ADMINISTRADORA UNICA.

3 v. alt. No. F026738-2

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DESARROLLOS VERANDA, S.A. DE C.V.

El suscrito representante legal de la sociedad DESARROLLOS VERANDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con número de Identificación Tributaria 0614-250110-103-7 CONVOCA: A sus accionistas para que concurran en primera convocatoria a la Junta General Ordinaria de Accionistas para tratar asuntos de carácter ordinario que se celebrará en primera convocatoria el día 07 de Abril de 2014 a las nueve de la mañana en: Boulevard Orden de Malta, Edificio Dcora, II Nivel, Municipio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad; y en segunda convocatoria para el día 08 de Abril de 2014 a las diez de la mañana en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

La agenda a tratar en la Junta es la siguiente: 1) Establecimiento de Quórum, 2) Lectura del Acta Anterior. Puntos de Carácter Ordinario: 3) Aprobación o Desaprobación de Memoria de Labores, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, 4) Presentación del informe del auditor externo de la sociedad, 5) Disposición de las ganancias del ejercicio 2013, 6) Nombramiento de auditor externo financiero y fiscal de la sociedad para el ejercicio 2014 así como sus emolumentos.

La Junta General se tendrá legalmente reunida en primera convocatoria para conocer los asuntos de carácter ordinario al encontrarse reunidas la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y en segunda fecha cualquiera que sea el número de las acciones representadas con derecho a voto. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de los accionistas con voto presente y/o representado.

Antiguo Cuscatlán, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

ING. EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026816-2

**SUBASTA PUBLICA**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su carácter de apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A o

simplemente BANCO CITI, S.A., contra los señores MARVIN DE JESUS CUCHILLA TREJO y FRANCISCA MARISOL BARILLAS DE CUCHILLA conocida por FRANCISCA MARISOL BARILLAS MARIN, reclamándoles cantidad de dinero y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta en este Tribunal de inmueble inscrito a favor de los deudores señores MARVIN DE JESUS CUCHILLA TREJO y FRANCISCA MARISOL BARILLAS DE CUCHILLA conocida por FRANCISCA MARISOL BARILLAS MARIN, a la Matrícula número M SEIS CERO CERO UNO SEIS CERO NUEVE SIETE- A CERO CERO UNO SEIS (M 60016097-A0016), cuya descripción técnica es la siguiente: Residencial La Santísima Trinidad, Condominio Cinco, Primer Nivel, Apartamento Dieciséis A, Dúplex, Block "J", situado en la jurisdicción de Ayutuxtepeque.- Inscrito a favor de los hipotecantes señores MARVIN DE JESUS CUCHILLA TREJO y FRANCISCA MARISOL BARILLAS DE CUCHILLA conocida por FRANCISCA MARISOL BARILLAS MARIN. Dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A. o simplemente BANCO CITI, S.A. a la Matrícula, número M SEIS CERO CERO UNO SEIS CERO NUEVE SIETE- A CERO CERO UNO SEIS (M 60016097-A0016) Asiento Diez.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público, para su conocimiento y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas veintiocho minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026717-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN AUTO.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ en su carácter de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra de la señora MIRNA YANET LARA SERRANO se ha ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado de un inmueble propiedad de la demandada, que se describe así: Lote y construcciones marcado con el número veintisiete del polígono "C" de la Residencial ALTOS DEL ESCORIAL, situada en jurisdicción de Mejicanos de este departamento y según razón y constancia de inscripción registral, Urbanización RESIDENCIAL ALTOS DEL ESCORIAL, lote número veintisiete polígono "C", el cual es de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE Y AL SUR: Cinco punto cincuenta metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE: trece punto setenta y cinco metros; el lote así descrito

tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el sistema de folio Real computarizado, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO NUEVE TRES TRES SIETE CINCO - CERO CERO CERO CERO asiento número UNO.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes, aceptándose posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026763-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria seiscientos catorce- ciento treinta mil quinientos setenta y uno - ciento tres- tres, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis, en contra del señor SAMUEL RAMIREZ PAREDES, mayor de edad, estudiante de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- doscientos ochenta y un mil setenta y dos- ciento dos- tres, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado, consistente en un lote de terreno urbano marcado con el número DIEZ, del sector SETENTA Y SIETE, PASAJE CUARENTA Y UNO, de la Urbanización RESIDENCIAL VILLA HERMOSA, situada en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel de la Jurisdicción de Cuscatancingo de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, tiene una área construida de sistema mixto; y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cuatro punto ochenta metros; AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros; AL SUR: cuatro punto ochenta y seis metros; y AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros; según Razón y Constancia de Inscripción: AL NORTE: cuatro punto ochenta y seis metros; AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros; AL SUR: cuatro punto ochenta y seis metros, y AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros. Inscrito a favor del demandado señor SAMUEL RAMIREZ PAREDES en la matrícula número SEIS CERO DOS SEIS NUEVE CERO OCHO OCHO- CERO CERO CERO CERO ( 60269088-00000 ) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, e Hipotecado a favor de la parte ejecutante.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre del dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026770-2

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) Sr.(Sra.) Ana María Isabel Alvarez de Pacas, propietario del Certificado No. 63309 cuenta No. 301096070, emitido el día 20 del mes de Mayo del año 2013 en Agencia Santa Ana, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia del anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales de caso. Transcurridos 30 día después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Y para el uso que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de 2014.

SILVIA CASTANEDA,  
SUPERVISOR AGENCIA ALAMEDA,  
BANCO DE AMERICA CENTRAL.

3 v. alt. No. F026745-2

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) Sr.(Sra.) Ana María Isabel Alvarez de Pacas, propietario del certificado No. 54140 cuenta No. 300992670, emitido el día 22 del mes de julio del año 2011 en Agencia Santa Ana, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia del anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales de caso. Transcurridos 30 día después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Y para el uso que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de 2014.

SILVIA CASTANEDA,  
SUPERVISOR AGENCIA ALAMEDA,  
BANCO DE AMERICA CENTRAL.

3 v. alt. No. F026747-2

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) Sr.(Sra.) Ana María Isabel Alvarez de Pacas, propietario del certificado No. 51125 cuenta No. 300970610 emitido el día 23 del mes de febrero del año 2011 en Agencia Santa Ana, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia del anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales de caso. Transcurridos 30 día después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Y para el uso que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de 2014.

SILVIA CASTANEDA,  
SUPERVISOR AGENCIA ALAMEDA,  
BANCO DE AMERICA CENTRAL.

3 v. alt. No. F026748-2

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) Sr.(Sra.) Ana María Isabel Alvarez de Pacas, propietario del certificado No. 58097 cuenta No. 301047540, emitido el día 13 del mes de agosto del año 2012 en Agencia Santa Ana, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia del anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales de caso. Transcurridos 30 día después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Y para el uso que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de 2014.

SILVIA CASTANEDA,  
SUPERVISOR AGENCIA ALAMEDA,  
BANCO DE AMERICA CENTRAL.

3 v. alt. No. F026749-2

---

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el(la) Sr.(Sra.) Ana María Isabel Alvarez de Pacas, propietario del certificado No. 51088 cuenta No. 300957500, emitido el día 09 del mes de diciembre del año 2010 en Agencia Santa Ana, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia del anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales de caso. Transcurridos 30 día después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Y para el uso que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de 2014.

SILVIA CASTANEDA,  
SUPERVISOR AGENCIA ALAMEDA,  
BANCO DE AMERICA CENTRAL.

3 v. alt. No. F026750-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Izalco, Reparto San Luis, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 024PLA000026260 Resg. 267886, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO CA-TORCE 29/100 DOLARES (US\$114.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Lunes 03 de marzo de 2014.

LIC. MARTA NELY MENJIVAR,  
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,  
AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No. F026783-2

---

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Izalco, Reparto San Luis, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 001 PLA000006504 Resg. 120552, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO SE-TENTA Y UNO 43/100 (US\$171.43).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Lunes 03 de Marzo de 2014.

LIC. MARTA NELY MENJIVAR,  
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,  
AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No. F026784-2

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2013130252

No. de Presentación: 20130189953

CLASE: 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Vitamin Shoppe Industries Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras the Vitamin Shoppe every body matters y diseño, se traduce al castellano como: La Vitamina Shoppe cada cuerpo importa, que servirá para: AMPARAR: VITAMINAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS VITAMINICOS Y MINERALES; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETETICOS; TRATAMIENTOS EN CREMA MEDICADOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PRODUCTOS DE MEDICINA COMPLEMENTARIA Y ALTERNATIVA, ESPECIALMENTE, ACEITES Y LOCIONES DE AROMATERAPIA INCLUYENDO ACEITES DE AROMATERAPIA PARA LA RELAJACION, PARA ALIVIAR EL ESTRES, PARA CALMAR, PARA ENERGIZAR, PARA LIMPIAR, REJUVENECER E INSPIRAR. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA POR ALMACENES MINORISTAS, SERVICIOS DE PEDIDOS POR CATALOGO A TRAVES DE CORREO Y SERVICIOS DE VENTA POR INTERNET PROPORCIONADO A TRAVES UNA RED INFORMATICA GLOBAL TODAS DE: VITAMINAS, MINERALES, SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES, SUPLEMENTOS HOMEOPATICOS, PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS INCLUYENDO SUPLEMENTOS DE HIERBAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; ALIMENTOS Y BEBIDAS INCLUYENDO TES, BEBIDAS PARA DEPORTE Y FUNCIONALES; PRODUCTOS DE MEDICINA COMPLEMENTARIA Y ALTERNATIVA, LIBROS, PRODUCTOS DE AROMATERAPIA, PRODUCTOS DE BAÑO Y DUCHA, CREMAS DE TRATAMIENTO DE LA PIEL, PRODUCTOS DE NUTRICION DEPORTIVA, JABONES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PRODUCTOS PARA MASCOTAS INCLUYENDO ALIMENTOS PARA MASCOTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011844-2

**TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora CONCEPCIÓN OCHOA, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres-cero; y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos dos-ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y dos-ciento uno-cero, solicitando a su favor la extensión de TÍTULO MUNICIPAL; de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Cuarta Avenida Sur, Barrio Concepción, de esta ciudad, de Ciudad Barrios, de la capacidad superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide sesenta metros ochenta centímetros, colinda con el señor Noé Gámez; AL ORIENTE: mide diecisiete metros cuarenta centímetros, colinda con la Escuela Morazán, calle de por medio; AL SUR: mide sesenta metros ochenta centímetros, colinda con la propiedad del señor Mauricio Gámez; y AL PONIENTE: mide diez metros setenta centímetros, colinda con la propiedad del señor José Eduardo Membreño, en el terreno antes descrito está construida una casa de sistema mixto, con todo sus servicios básicos necesarios. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compra venta verbal que le hizo al señor Carlos Zelaya, en el año dos mil tres. Dicho inmueble no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie, que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.- RENÉ WILFREDO GÓMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- ROXANA LISBETH MÁRQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTA.

3 v. alt. No. F026777-2

ROBERTO ANDRÉS LEMUS FLORES, Alcalde Municipal de la Reina, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARINA DELMY PORTILLO DE RIVERA, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos veintiséis mil quinientos dos-nueve, actuando como Apoderada de la señora ROSA AMANDA PORTILLO ZAMORA, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número: cero cinco millones veintiséis mil trescientos veintiséis-ocho, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos trece-doscientos ochenta mil setecientos sesenta y uno-ciento uno-cero; según testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Chalatenango, a las doce horas del día catorce de agosto del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo, solicitando Título Municipal a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Calle La Ronda, Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, que consta de una extensión superficial de CUATROCIENTOS UNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea quebrada de tres tiros, el primero, de cuatro metros dieciséis centímetros, el segundo, dos metros setenta centímetros y el tercero, diez metros cincuenta y centímetros, linda en todos los rumbos con propiedad de Amadeo Rodríguez; AL SUR, línea recta de diecisiete metros treinta y siete centímetros, linda calle pública de por medio, con casas de María Filomena Ramírez de Pinto y Julio César Pinto; AL ORIENTE, línea recta de once metros ocho centímetros, linda calle pública de por medio, linda con casa de María Filomena Ramírez de Pinto y de doña Margarita Villanueva; AL PONIENTE, línea recta de trece metros setenta y ocho centímetros, linda con solar de la Iglesia Parroquial de la Villa de La Reina, tapial de adobe de por medio, propiedad de este inmueble; en el inmueble descrito se encuentra construida una casa paredes de adobe techo de tejas, que mide de largo once metros ocho centímetros y nueve metros cuatro centímetros de ancho. El inmueble descrito se valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Y lo adquirió por compra que le hiciera a la señora María del Carmen Rodríguez, según Escritura Pública otorgada en la ciudad de Aguilares, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Inés Taura de Cuchilla, cuya propiedad se encuentra libre de gravamen, y no está en proindivisión con ninguna persona, así como no tiene derechos reales o personales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se informa al público para los efectos de ley que corresponden.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Reina, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- ROBERTO ANDRÉS LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ÁNGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026811-2

JESÚS ANTONIO SORIANO HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado los señores JOSÉ VICENTE LÓPEZ SILVA, de treinta y dos años de edad, del domicilio actual de Ciudad de Riverdale, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con pasaporte ordinario salvadoreño número A siete cero cero siete ocho dos tres; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero seis-uno cero cero cuatro ocho uno-uno cero dos-tres; y MARIA MARGARITA LÓPEZ, de sesenta y cinco años de edad, del domicilio actual en la ciudad de Riverdale, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con pasaporte ordinario salvadoreño número A siete cero cero cinco siete uno seis cinco; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero seis-dos cinco uno cero cuatro ocho-uno cero uno-uno, solicitando Título Municipal de un inmueble urbano, ubicado en Barrio Las Flores, Calle sin nombre, Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, el cual es de una Extensión Superficial de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y ocho metros, formando una esquina hasta llegar a una piedra sembrada, colinda con Matilde Ayala, cerco de alambre y piña propio de por medio; AL PONIENTE: mide treinta y un metros y colinda con terreno de Félix Ventura, dividido con cerco de alambre y piña propio; AL NORTE: mide catorce metros de largo en donde hay una salida al camino que conduce al Cantón Conacaste de dos metros y medio de ancho, colinda con Francisco León; AL SUR: mide ochenta y dos metros, colinda con propiedad de Matilde Ayala, dividido por cerco de alambre y piña propio del terreno que se describe; actualmente en el inmueble antes descrito existe construida una casa techo de tejas sobre paredes en parte de adobe y en parte de ladrillo. Que el Terreno lo obtuvo el solicitante, por Compraventa, que le hiciera al señor Juan Felipe Hernández Hernández. Que dicho terreno no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión alguna y que el valor estimado del mismo es por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Por lo anterior conforme al Art. 3° L.T.P.U., se publica este edicto que se fijará en sitios públicos de esta población y uno por tres veces en la Imprenta Nacional; para que de existir oposición de alguien, se presente a esta Oficina a ejercer sus derechos conforme a la Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Chalatenango, a los siete días del mes de enero del dos mil catorce.- ING. JESÚS ANTONIO SORIANO HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. BRENDA ELIZABETH GALDÁMEZ ZAMORA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026812-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2013132096  
 No. de Presentación: 20130194049  
 CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Twentieth Century Fox Film Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras FX y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE ENTRETENIMIENTO AUDIOVISUAL; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LA TELEVISIÓN, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y ENTRETENIMIENTO DE VIDEO A TRAVÉS DE INTERNET; PROVISIÓN DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y ENTRETENIMIENTO DE VIDEO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO EN MATERIA DE VIDEOS NO DESCARGABLES E IMÁGENES QUE OFRECEN LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y ENTRETENIMIENTO TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, JUEGOS INFORMÁTICOS EN LÍNEA; DIARIOS EN LÍNEA, A SABER, BLOGS QUE OFRECEN INFORMACIÓN Y OPINIONES PERSONALES, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES; ENTRETENIMIENTO EN MATERIA DE CONCURSOS, COMPETICIONES Y JUEGOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011842-2

No. de Expediente: 2013132255

No. de Presentación: 20130194425

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## AUTO MAC

Consistente en: las palabras AUTO MAC, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011856-2

No. de Expediente: 2013130664

No. de Presentación: 20130190715

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra DOKI y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN INCLUYENDO ESPECTÁCULOS Y EVENTOS EDUCACIONALES; FORMACIÓN; ACTIVIDADES



DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, INCLUYENDO: -SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL CAMPO DE LA PRESENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL [GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO], SUMINISTRADOS VIA MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, PRINCIPALMENTE POR LA TELEVISIÓN, SATÉLITE, MEDIOS INALÁMBRICOS, DE FIBRA ÓPTICA, CABLE, RADIO Y UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, - ESPECTÁCULOS Y EVENTO DE ENTRETENIMIENTO PRINCIPALMENTE ESPECTÁCULOS VISUALES Y DE AUDIO EN VIVO Y MUSICALES, VARIEDAD, NOTICIAS Y SHOWS DE COMEDIA ASÍ COMO PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO; INFORMACIÓN CON RESPECTO A LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS INCLUYENDO INFORMACIÓN RELACIONADA CON ENTRETENIMIENTO EN VIVO, SIENDO QUE DICHA INFORMACIÓN PODRÁ SER SUMINISTRADA A TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011882-2

No. de Expediente: 2013130258

No. de Presentación: 20130189959

CLASE: 40.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO AGUILAR CASTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMEL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAMEL GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase ELITE DESIGNS, que se traduce al castellano como Diseños de Elite, que servirá para: AMPARAR: DIBUJOS (ESTAMPADO DE-), ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFADO,

FOTOGRAFÍAS (IMPRESIÓN DE), FOTOGRAFÍAS (REVELADO DE PELÍCULAS-), ENMARCADO DE OBRAS DE ARTE, IMPRENTA (SERVICIOS DE), IMPRESIÓN LITOGRAFICA, GRABADO, LAMINADO, OFFSET (SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN-), PAPEL (APRESTO DEL-), PAPEL (TRATAMIENTO DEL-), SERIGRAFÍA, TRAZADO POR LÁSER, TRATAMIENTO DE SEPARACIÓN DE COLORES, TRABAJO DE LA MADERA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011891-2

No. de Expediente: 2014133809

No. de Presentación: 20140197407

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SANDRA CAROLINA ROMERO LARIOS, en su calidad de APODERADA de GRAN ALIANZA POR LA UNIDAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LA NUEVA DERECHA GANA, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026711-2

No. de Expediente: 2013129027

No. de Presentación: 20130188093

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras FOTON TOTAL CARE y diseño, que se traducen al castellano como Foton Total Cuidado, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; INFORMACIÓN DE REPARACIÓN; RENTA DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; RENTA DE EXCAVADORAS; RENTA DE NIVELADORAS; RENTA DE GRÚAS PARA CONSTRUCCIÓN; RENTA DE MÁQUINAS PARA AMPLIAR CARRETERAS; PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS; REPARACIÓN DE TAPICERÍA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA; RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES USADOS O PARCIALMENTE DESTRUIDOS; RECONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS USADAS O PARCIALMENTE DESTRUIDAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE ILUMINACIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES PARA VEHÍCULO; SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULO; SERVICIOS DE LUBRICACIÓN PARA VEHÍCULO; ESTACIONES DE SERVICIO PARA RECARGAR GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; LUSTRADO DE VEHÍCULO; TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE PINTURA CON ATOMIZADOR PARA VEHÍCULOS; REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS; REPARACIÓN DE LLANTAS DE HULE; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131624

No. de Presentación: 20130192717

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de LIN QUAN ENTERPRISE CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# SHILLS

Consistente en: la palabra SHILLS, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES [FRAGANCIAS]; PRODUCTOS ANTISOLARES INCLUYENDO LOCIONES ANTISOLARES; POLVOS PARA EL MAQUILLAJE; COLORETE; BÁLSAMOS PARA LOS LABIOS (NOMEDICADOS); PRODUCTOS BASE DE MAQUILLAJE INCLUYENDO CREMA-BASE; LOCIONES LIMPIADORAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS MANOS INCLUYENDO CREMAS PARA MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS (NO MEDICADOS), COSMÉTICOS INCLUYENDO SOMBRAS DE OJOS, COSMÉTICOS EN FORMA DE SOMBRA DE OJOS, LÁPICES DE SOMBRA DE OJOS, DELINEADORES DE OJOS INCLUSIVE DELINEADOR LIQUIDO; LÁPICES PARA EL REVESTIMIENTO DE LOS OJOS, MASCARAS INCLUYENDO MASCARAS DE BELLEZA, LÁPICES DE CEJAS, MOLDEADORES DE OJO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS INCLUYENDO TRATAMIENTOS EN CREMA PARA UÑAS; TALCO PARA EL CUERPO; PESTAÑAS POSTIZAS; CREMAS PARA OJOS; LOCIONES ANTI-ARRUGAS PARA OJOS; PREPARACIONES PARA REMOVER EL CABELLO; LÍQUIDOS LIMPIADORES, CREMAS Y ACEITES LIMPIADORAS INCLUYENDO LIMPIADORES FACIALES; ESENCIAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CUERPO INCLUYENDO CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; GELES PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PERFUMES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; CREMAS PARA LA CARA; LECHES DE TOCADOR; TÓNICOS PARA LA CARA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PERAPARACIONES PARA RESTREGAR EL CUERPO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013131589

No. de Presentación: 20130192656

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## CUCINA DONNA

Consistente en: las palabras CUCINA DONNA, se traduce al castellano como: Cocina Donna, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO INCLUYENDO: UTENSILIOS PARA HORNEAR, CESTAS, TENEDORES, CUCHARAS, CUCHARONES PARA LA COCINA INCLUSIVE CUCHARONES PARA ROCIAR JUGOS DURANTE LA COCCIÓN [UTENSILIOS DE COCINA], TENACILLAS [UTENSILIOS DE COCINA], AGITADORES PARA BEBIDAS, ABRE-BOTELLAS, BOTELLAS EXPRIMIBLES (TIPO SQUEEZE POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS), CUENCOS INCLUSIVE CUENCOS PARA ENSALADAS, TABLAS PARA LA COCINA INCLUSIVE TABLAS PARA EL PAN Y TABLAS PARA TRINCHAR, CAJAS, PARA EL PAN, MANTEQUERAS [RECIPIENTES PARA MANTEQUILLA], RECIPIENTES PARA LOS ALIMENTOS, BALDES, SOPORTES PARA CANDELAS, APAGAVELAS, GARRAFAS, APOYA-CUCHILLOS DE TRINCHAR [TACOMA], PLATOS, RALLADOR DE QUESO, CAFETERAS INCLUSIVE CAFETERAS NO ELÉCTRICAS, AGITADORES PARA CAFÉ, MOLDES DE COCINA INCLUSIVE MOLDES DE CONFITERÍA, CORTADORES DE GALLETAS, TARRROS PARA GALLETAS, COLADORES QUE NO SEAN DE MÉTALES PRECIOSOS PARA USO DOMÉSTICO, COMPRESAS FRÍAS UTILIZADAS PARA MANTENER LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS FRÍAS, BANDEJAS PARA HORNEAR, MARMITAS [OLLAS], OLLA DE HIERRO, ESPETONES [AGUJAS METÁLICAS] PARA LA COCCIÓN, UTENSILIOS DE COCCIÓN NO ELÉCTRICOS Y BATERÍAS DE COCINA, CREMERAS, BASTIDORES PARA SECAR PLATOS, CUBRE PLATOS, PORTA PLATOS, SARTENES PARA FREÍR, BATIDORAS DE HUEVO, PARRILLAS [UTENSILIOS PARA LA COCCIÓN], PRENSA FRUTAS, HERVIDORES, OLLAS A PRESIÓN, CACEROLAS, WOKS, SALEROS Y PIMENTEROS, CAJAS DE RECETAS, AZAFATE, TAPADERAS DE CACHARROS, PORTA SERVILLETAS, ANILLOS SOSTENEDOR DE SERVILLETAS, PALILLEROS, PORTA-ROLLOS DE TOALLAS, ESTANTES PARA TOALLAS, REPOSA-PLATOS [UTENSILIOS DE MESA], ABREVADEROS, MACHACADORES DE VEGETALES, VARIILLAS PARA BATIR; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS INCLUYENDO: CEPILLOS PARA ROCIAR LA CARNE; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA INCLUYENDO: ESCOBAS, COLADORES DE CENIZA PARA USO DOMÉSTICO, CUBOS DE LA BASURA, RECOGEDOR DE BASURA, FILTROS; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN

OTRAS CLASES INCLUYENDO: RECIPIENTES PARA BEBIDAS, COPAS QUE NO SEAN DE MÉTALES PRECIOSOS, JARRAS, VAJILLA, DECANTADORES, VASOS PARA BEBER, TAZAS QUE NO SEAN DE MÉTALES PRECIOSOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011840-2

No. de Expediente: 2013128631

No. de Presentación: 20130187395

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Chamberlain Group, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## SECURITY + 2.0

Consistente en: las palabras SECURITY + 2.0, que servirá para: AMPARAR: CONTROLADORES DE ENERGÍA; CONTROLES REMOTO PARA PUERTAS O PORTONES; SISTEMA ELÉCTRICO PARA ABRIR Y CERRAR PUERTAS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, ESPECIALMENTE, CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA LA CONCESIÓN DE ACCESO Y SALIDA A TRAVÉS DE PUERTAS O PORTONES; UNIDADES DE RADIO RECEPTOR, UNIDADES TRANSMISORAS DE RADIO, TECLADOS Y LECTORES DE TARJETAS; SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS Y CONTROL DE ACCESO PARA PROPORCIONAR, EL SEGUIMIENTO Y LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO A LOS CERCAMIENTOS MONITOREADOS Y ASEGURADO POR VÍA ELECTRÓNICA; SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES, A SABER, SOFTWARE PARA CONTROLAR EL ENTORNO DE EDIFICIOS, EL ACCESO Y LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DEL HOGAR, OFICINA E INDUSTRIAS QUE COMPRENDEN CONTROLADORES INALÁMBRICOS Y POR CABLE, DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SOFTWARE PARA LA ILUMINACIÓN, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y OTRAS APLICACIONES

DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL HOGAR, LA OFICINA Y LA INDUSTRIA; TELÉFONOS; INTERCOMUNICADORES; LUCES DE SEGURIDAD SENSIBLES AL MOVIMIENTO; CONTROLES DE ILUMINACIÓN; CAMPANADA DE PUERTAS ELÉCTRICAS; TIMBRES DE PUERTAS ELÉCTRICAS; HARDWARE, SISTEMA DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL MONITOREO DE FORMA REMOTA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DENTRO DE UN EDIFICIO, INSTALACIONES, TERRENOS O ÁREA TERRITORIAL DESIGNADA; HARDWARE DE LA COMPUTADORA Y LOS DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS; SISTEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA CONTROLAR REMOTAMENTE LOS DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN, DISPOSITIVOS DE ACCESO, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y LOS DISPOSITIVOS AMBIENTALES DENTRO DE UN PERÍMETRO DEL EDIFICIO O LA CONSTRUCCIÓN; SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO QUE COMPRENDEN SOFTWARE Y HARDWARE PARA PROPORCIONAR IMÁGENES, VIDEO, ESTADO DE ALARMA, PLANOS DEL EDIFICIO, Y OTRA INFORMACIÓN A UNA ESTACIÓN REMOTA; CONTROLADORES DE ALARMA DE SEGURIDAD; ALARMAS DE SEGURIDAD E INCENDIOS; PANELES DE CONTROL DE SEGURIDAD Y DETECTORES DE MOVIMIENTO; LUCES DE SEGURIDAD PARA USO EN EXTERIORES; PRODUCTOS DE SEGURIDAD, A SABER, SISTEMAS DE PUERTAS DE ENTRADA QUE COMPRENDEN PANELES TÁCTILES Y PUERTAS DE SEGURIDAD; ALARMAS DE HUMO; ALARMAS DE INCENDIO Y DISPOSITIVOS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA, A SABER, PANELES DE CONTROL DE ALARMAS DE INCENDIO, DETECTORES DE HUMO, DETECTORES DE CALOR; SENSORES DE SEGURIDAD, A SABER, DETECTORES DE MONÓXIDO DE CARBONO, SENSORES DE HUMO, Y DETECTORES COMBINADOS PARA LOCALIZACIÓN DEL MONÓXIDO DE CARBONO Y HUMO; DETECTORES DE DIÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVO DE DETECCIÓN DE FUGAS DE AGUA SUMINISTRADA ELECTRODOMÉSTICOS QUE CONSTA DE SENSOR DE AGUA, UNIDAD DE CONTROL CON ALARMA AUDIBLE Y VÁLVULAS DE AGUA; INDICADORES DE NIVEL DE AGUA; CONTADORES DE AGUA; SISTEMAS DE AMBIENTACIÓN QUE CONSISTEN EN TERMOSTATOS INCLUYENDO TERMOSTATOS DIGITALES, AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SECADO; SENSORES DE PROXIMIDAD INCLUYENDO SENSORES DE PROXIMIDAD ELECTRÓNICOS E INTERRUPTORES; APARATOS ELECTRÓNICOS, A SABER, SENSORES DE MOVIMIENTO; INTERRUPTORES SUSCEPTIBLES AL MOVIMIENTO ELECTRÓNICOS; UNIDADES DE CONTROL REMOTO PARA LOS SISTEMAS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PERSONALES Y SISTEMAS DE ALARMA ANTIRROBO; SENSORES AMBIENTALES EN LA NATURALEZA DE LOS SENSORES INFRARROJOS PASIVOS, SENSORES DE TEMPERATURA Y SENSORES DE PUERTAS Y VENTANAS DE CONTACTO; ESTACIONES BASE DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, A SABER, TRANSMISORES DE COMUNICACIÓN DE ALARMAS DIGITALES; APARATOS ELÉCTRICOS DE MONITOREO, A SABER, HARDWARE Y SOFTWARE UTILIZADOS PARA MONITOREAR Y RASTREAR LA ACTIVIDAD DEL MOVIMIENTO, LAS CONDICIONES DE SALUD Y LAS CONDICIONES AMBIENTALES, Y SE UTILIZAN PARA TRANSMITIR MENSAJES ELECTRÓNICOS Y DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011841-2

No. de Expediente: 2013129461

No. de Presentación: 20130188758

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## EVERYBODY LOVES PAYLESS

Consistente en: la frase EVERYBODY LOVES PAYLESS, que se traduce al castellano como A todos les gusta Payless, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Payless Shoesource & logo, inscrita al número 35 del Libro 115 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS DE CALZADO Y ACCESORIOS DE MODA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LÍNEA COMPUTARIZADOS EN EL CAMPO DE CALZADO, ROPA, ACCESORIOS Y BOLSOS, ACCESIBLE VIA REDES COMPUTADORAS GLOBAL; LA ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA DE LEALTAD QUE OFRECE DESCUENTOS, CUPONES Y NOTIFICACIONES DE VENTA EN EL SECTOR DE CALZADO Y ACCESORIOS DE MODA, LAS NOTIFICACIONES PREVIAS DE LOS NUEVOS ESTILOS Y TENDENCIAS DE LA MODA, LA PARTICIPACIÓN EXCLUSIVA EN CONCURSOS Y JUEGOS PARA PREMIOS Y DESCUENTOS EN EL CAMPO DE LOS ZAPATOS Y LOS ACCESORIOS DE MODA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011843-2

No. de Expediente: 2013130887

No. de Presentación: 20130190998

CLASE 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BIMBO Rapiditas y diseño, que servirá para: AMPARAR: TORTILLAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011851-2

No. de Expediente: 2013130889

No. de Presentación: 20130191000

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Marisela Pingüinos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN Y PRODUCTOS DE PASTELERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011852-2

No. de Expediente: 2013131715

No. de Presentación: 20130192863

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ULTRA SEXY PINK

Consistente en: las palabras ULTRA SEXY PINK, se traduce al castellano como: Ultra Sexy Rosado, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011853-2

No. de Expediente: 2013131850

No. de Presentación: 20130193124

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## mini chics ésika

Consistente en: las palabras mini chics ésika, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, A SABER MAQUILLAJE, PERFUMERA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011854-2

No. de Expediente: 2013132050

No. de Presentación: 20130193960

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ULTRA SEXY SWEET

Consistente en: las palabras ULTRA SEXY SWEET, que se traducen al castellano como Ultra Sexy Dulce, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011855-2

No. de Expediente: 2013124757

No. de Presentación: 20130180373

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Takis y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRITURAS DE MAIZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011857-2

No. de Expediente: 2013124754

No. de Presentación: 20130180365

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Takis y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRITURAS DE MAIZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011858-2

No. de Expediente: 2013124755

No. de Presentación: 20130180366

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Takis y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRITURAS DE MAIZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011860-2

No. de Expediente: 2013127402

No. de Presentación: 20130185199

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CELLON COMMUNICATIONS TECHNOLOGY (SHENZHEN) CO., LTD., de nacionalidad CHINA y Gongqingcheng Cellon Communications Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ENSPIRE**

Consistente en: la palabra ENSPIRE, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS MÓVILES; RADIOS, APARATOS TELEFÓNICOS; VIDEO-TELÉFONOS; AUDÍFONOS; APARATOS PARA GRABAR SONIDOS; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS; PILAS ELÉCTRICAS; PILAS SOLARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011861-2

No. de Expediente: 2013132240

No. de Presentación: 20130194378

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CORONADO Chiclosos de Cajeta y diseño, que servirá para: AMPARAR: DULCES DE LECHE DE CABRA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA

3 v. alt. No. C011865-2

No. de Expediente: 2013131319

No. de Presentación: 20130192128

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Telebrands Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LIGHT ANGEL

Consistente en: las palabras LIGHT ANGEL, se traduce al castellano la palabra Light como: Luz, que servirá para: AMPARAR: LUCES DE

DIODOS QUE EMITEN LUZ (LED POR SUS SIGLAS EN INGLES) ACTIVADOS CON SENSOR PARA LA ILUMINACION DE TERRAZAS, PATIOS, PISCINAS Y MUELLES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011866-2

No. de Expediente: 2013131403

No. de Presentación: 20130192266

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FAR AWAY BELLA SUNSET

Consistente en: la frase FAR AWAY BELLA SUNSET, que se traduce al castellano como Lejos Bella Puesta del sol, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011867-2



No. de Expediente: 2013131499  
No. de Presentación: 20130192454  
CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Telebrands Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## STONE WAVE

Consistente en: la frase STONE WAVE que se traduce al castellano como Piedra Ola, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS DE COCINA PARA SU USO EN HORNOS DE MICROONDAS, ESPECIALMENTE, CERÁMICA PARA CALENTAR (ARTÍCULOS PARA USO DOMÉSTICO) Y PLATOS DE COCCIÓN. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011868-2

No. de Expediente: 2013130536  
No. de Presentación: 20130190472  
CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n), presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Sundaram-Clayton Limited, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



**PHOENIX 125**  
RIDE PREMIUM CLASS

Consistente en: la palabra PHOENIX 125 RIDE PREMIUM CLASS y diseño, que se traduce al castellano como Phoenix 125 Montar Premio Clase, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS MOTORIZADOS

INCLUYENDO VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS PRINCIPALMENTE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (CONOCIDOS COMO "MOPEDS" POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS), ESCÚTERES, MOTONETAS, PARTES Y REPUESTOS PARA ÉSTOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011869-2

No. de Expediente: 2013131141  
No. de Presentación: 20130191476  
CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## BARCEL CHIPS

Consistente en: la frase BARCEL CHIPS, que se traduce al castellano como Barcel Frituras, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011870-2

No. de Expediente: 2013131246

No. de Presentación: 20130191979

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de Titan International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TITAN THE GRIZZ y diseño, se traduce al castellano como: Titan el Crin, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011871-2

No. de Expediente: 2013131322

No. de Presentación: 20130192131

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo P.I. Mabe, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## FIGURELLA

Consistente en: la palabra FIGURELLA, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS SANITARIAS PARA USO FEMENINO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintuno de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011872-2

No. de Expediente: 2013131320

No. de Presentación: 20130192129

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Telebrands Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## AERO KNIFE

Consistente en: las palabras AERO KNIFE, se traduce al castellano la palabra Knife como: Cuchillo, que servirá para: AMPARAR: CUCHILLOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011875-2

No. de Expediente: 2013127351

No. de Presentación: 20130184897

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIVERSAL PRODUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## DALUX

Consistente en: la palabra DALUX, que servirá para: AMPARAR: ALGODÓN ABSORBENTE PARA USO COSMÉTICO, INCLUYENDO ALMOHADILLAS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011876-2

No. de Expediente: 2013131848

No. de Presentación: 20130193122

CLASE: 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Nine West Development Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

## 9W

Consistente en: la expresión 9W, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES, MONTURAS DE LENTES, ESTUCHES PARA LENTES, CADENITAS DE LENTES, CORDONES DE LENTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: MÉTALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS DE MANO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS Y SERVICIOS DE VENTA POR INTERNET. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011880-2

No. de Expediente: 2013131326

No. de Presentación: 20130192136

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BEAUTY  
by AVON

Consistente en: las palabras BEAUTY by AVON, se traduce al castellano como: Belleza por Avon, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; REVISTAS CENTRÁNDOSE PRINCIPALMENTE EN LA BELLEZA, EL ESTILO Y OTROS TEMAS DE INTERÉS PARA LAS MUJERES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011881-2

No. de Expediente: 2013128675

No. de Presentación: 20130187525

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de MARCOPOLO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Viaggio

Consistente en: la palabra Viaggio y diseño, traducida al castellano como: viajar, que servirá para: AMPARAR: CARROCERÍA PARA CARROS Y VEHÍCULOS AUTOMOTOR. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011884-2

No. de Expediente: 2013132052

No. de Presentación: 20130193962

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## YUPI POP

Consistente en: La palabra YUPIPOP, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011898-2

No. de Expediente: 2014133179

No. de Presentación: 20140196110

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ERNESTO RODEZNO SÁNCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de INDUSTRIAS RODEZNO Y SÁNCHEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Don Pavo y diseño, que servirá para: AMPARAR PAVOS HORNEADOS; TAMALES CON PAVO. Clase: 29. Para: AMPARAR PAN CON PAVO, TACOS, TORTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011906-2

No. de Expediente: 2013130066

No. de Presentación: 20130189668

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDI LAZO GUATEMALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión Armstrong y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026718-2

No. de Expediente: 2013128004

No. de Presentación: 20130186381

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de GAMA COSMETICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Cintilante y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026722-2

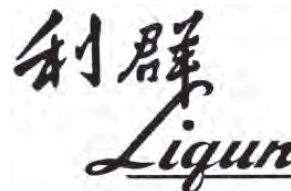
No. de Expediente: 2013130883

No. de Presentación: 20130190992

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de China Tobacco Zhejiang Industrial Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Liquin y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO; CIGARROS; CIGARRILLOS; HIERBAS PARA FUMAR TABACO, RAPÉ. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.-

Lic. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026724-2

No. de Expediente: 2013130048

No. de Presentación: 20130189634

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de ALKEMY, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Alkemy y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERAS, DETERGENTES, CHAMPÚ Y CREMAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil catorce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026728-2

No. de Expediente: 2013130049

No. de Presentación: 20130189636

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de ALKEMY, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Alkemy y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA, SANITIZACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL, ENZIMAS NO PARA USO MÉDICO, NI VETERINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026730-2

No. de Expediente: 2013130050

No. de Presentación: 20130189638

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de ALKEMY, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Alkemy y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; AMBIENTADORES (DESODORIZANTES DE AMBIENTE); AEROSOLES FRIOS PARA USO MÉDICO Y PLAGUICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026731-2

No. de Expediente: 2014133731

No. de Presentación: 20140197216

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA CAROLINA ALVARENGA RAMÍREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Mary Sugar Detalles a tu gusto! y diseño. Donde las palabras Mary Sugar al idioma castellano se traduce como María Azúcar, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE, PASTELERÍA Y REPOSTERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026756-2

No. de Expediente: 2013126359

No. de Presentación: 20130183332

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÑ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase vitaldia kids de Segura y diseño, donde se traduce al castellano la palabra Kids como Niños, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTO NUTRICIONAL Y/O VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.-

Lic. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026846-2



**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor LUIS ALONSO PERDOMO, conocido por LUIS ALONZO PERDOMO, al fallecer el día diez de agosto del año dos mil once, en Caserío La Ringleira, Cantón El Jícara, Jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MARIA SUSANA ORELLANA DE PERDOMO y del señor JULIO CESAR PERDOMO ORELLANA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo en calidad de hijo del mismo causante.

Confiriéndoles la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011640-3

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Leonidas García, quien falleció el día veinte de Septiembre de dos mil doce, en el Cantón Copalío, Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA OTILIA CAMPOS DE AGUILAR, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Cristino Campos García, como hijo del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011725-3

---

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veinte de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HECTOR CANO MEJIA, quien falleció a las veinte horas del día veintiséis de abril del año dos mil tres, en la Colonia Ciudad Real, Calle Luis XVI, plg. A-dos, número ocho, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor RENE MAURICIO UMANZOR UMANZOR, como Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora MERCEDES UMANZOR CANO, conocida por MERCEDES UMANZOR, en su calidad de esposa del causante.

Y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Miguel, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011727-3

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada a su defunción por el causante JOSE ROBERTO OSORIO SOSA, conocido por JOSE ROBERTO SOSA y por JOSE ROBERTO SOSA OSORIO, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de junio de dos mil trece, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA ADRIANA SOSA DE ROSALES y JOSE ROBERTO SOSA AGUIAR, ambos en calidad de herederos testamentarios del causante.

Y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas del día catorce de febrero de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011784-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores SANTOS NOE GARCIA PALACIOS, WILFREDO DE JESUS PALACIOS GARCIA, IRIS DEL CARMEN PALACIOS GARCIA hoy IRIS DEL CARMEN PALACIOS DERIVERA, DARWIN ANTONIO PALACIOS GARCIA, XIOMARA BEATRIZ ALACIOS GARCIA; de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora AURELIA GARCIA SERRANO, conocida por AURELIA GARCIA, quien falleció el día dieciocho de julio del año dos mil cuatro, en Metapán, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de hijos de la causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día siete de febrero del año dos mil catorce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026296-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la Causante señora María Roselía Amaya, quien fue conocida por María Roselía Amaya Méndez y por Mariana Roselía Amaya Méndez, fallecida el día seis de enero del año dos mil ocho, en Cantón Miravalles de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor Jorge Alberto Méndez Vaquerano, en su concepto de cónyuge de la referida Causante.

Y se le ha conferido al aceptante declarado la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026304-3

EL INFRASCrito JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las diez horas quince minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante IRENE GIL LOPEZ, quien falleció a las cuatro horas cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil, en el Hospital

Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Doctor José Antonio Saldaña", de la Jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Suchitoto; de parte del señor JESUS ALBERTO GIL, actuando éste en su calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la Sucesión de dicha causante, le pudo corresponder a la señora María Julia Gil de Padilla, ésta también actuando en su calidad de hija de dicha Causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas veinte minutos del día doce de febrero de dos mil catorce.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026331-3

---

LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovido por el Licenciado Max Víctor Henríquez López, quien actúa como Apoderado General Judicial de la Sra. Dina de la Paz Turcios Hernández, en su calidad de cesionaria de los derechos que le corresponden al señor Jorge Alberto Pérez Cerna, conocido por José Pérez Vega; y que por resolución de las doce horas del día once de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la SUCESION INTESTADA que a su defunción dejó la causante Rosa Matilde Cerna Vega, conocida por Rosa Matilde Cerna y por Rosa Cerna, quien falleció a las tres horas del día catorce de febrero de dos mil doce, su último domicilio fue en San Salvador, al fallecer tenía noventa y nueve años de edad, su estado familiar era soltera, originaria de El Refugio, Ahuachapán, y de nacionalidad Salvadoreña, el nombre de su Padre era: Enecón Cerna, y el nombre de la madre era: Dolores Vega Morales; por parte de la Sra. Dina de la Paz Turcios Hernández, en su calidad de cesionaria de los derechos que le corresponden al señor Jorge Alberto Pérez Cerna, conocido por José Pérez Vega, en su calidad de hijo de la expresada causante; a quien de conformidad al Art. 1163 del Código Civil

se le confirió la administración y representación interina de los bienes de la SUCESION INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la Sucesión para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas del día once de febrero del año dos mil catorce.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F026374-3

---

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 08:00 horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Zenón Franco Zepeda, quien falleció el día 19 de noviembre de 1989, a la edad de 96 años de edad, salvadoreño, viudo, Agricultor en Pequeño, hijo de Francisco Franco Zepeda y Lorenza Menjívar, originario y con último domicilio en esta ciudad, de parte de Dora Gregoria Martínez de Polanco c/p Dora Gregoria Martínez Franco y por Dora Gregoria Martínez; y Pedro Franco Martínez, hijos sobrevivientes del de cujus.

Se nombró interinamente a las personas antes referidas administradores y representantes de la Sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026413-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 10:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Damiana Martínez, quien fue de 70 años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria y del domicilio de Cuisnahuat, Sonsonate, hija de Crisanta Martínez y Guillermo Deleón (fallecidos), falleció en Barrio "Nuevo" de ese mismo Municipio, el día 27 de diciembre de 1989, de parte de los señores Dora Gregoria Martínez de Polanco, conocida por Dora Gregoria Martínez Franco y por Dora Gregoria Martínez y Pedro Franco Martínez, hijos de la expresada causante.

Se nombró interinamente a los señores antes referidos administradores y representantes de la Sucesión de la referida causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintidós días del mes de julio del año do mil trece.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026414-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras MARIA JOSEFA LOPEZ viuda DE ORELLANA y MARIA GLORIA LOPEZ DE SALGUERO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora FAUSTINA LOPEZ REYNADO, conocida por JUSTINA LOPEZ REYNADO, FAUSTINA LOPEZ y AGUSTINA LOPEZ, quien falleció el día veintiocho de abril del año dos mil dos, en el Cantón Chanmico, Jurisdicción de San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijas de la causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas cuarenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil trece.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026474-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ISIDORA SANTAMARÍA viuda DE ECHEVERRÍA, conocida por ISIDORA SANTAMARÍA viuda DE ECHEVERRÍA, quien falleció el día dieciséis de julio del dos mil trece, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSÉ JEREMÍAS ECHEVERRÍA SANTAMARÍA y JOSÉ RAFAEL SANTAMARÍA, en concepto de hijos de la causante.

Y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F026498-3

**HERENCIA YACENTE**

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y ocho minutos del día cuatro de octubre del presente año, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la causante CORDELIA EVANGELINA ESCOBAR SANTOS conocida por CORDELIA EVANGELINA ESCOBAR DE ARDON y por CORDELIA EVANGELINA ESCOBAR VIUDA DE ARDON, quien fuera de ochenta años de edad, del domicilio de Ayutuxtepeque, habiendo fallecido a las cero horas y veinte minutos del día doce de octubre de dos mil diez; nombrándose como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado MAURICIO ANTONIO VASQUEZ DURAN, a quien se le ha hecho saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas y quince minutos del día cuatro de octubre de dos mil trece. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011785-3

LICENCIADA MARÍA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día diez de febrero del año dos mil catorce, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA dejada por el causante JOSÉ CARLOS DE JESÚS ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, conocido por CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA y por CARLOS ANTONIO ECHEVERRÍA RODRIGUEZ, quien fuera de noventa y un años de edad, divorciado, salvadoreño, hijo de JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ e INÉS ECHEVERRÍA, originario de Sensuntepeque, Cabañas; cuya defunción ocurrió el día 11 de enero de 2013, en la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, y se ha nombrado como curador de dicha herencia yacente a la Licenciada YANIRA ELIZABETH ESCOBAR GUZMÁN. Por lo que se CITA a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, de conformidad a lo establecido en el Art. 1164 C., en relación con el Art. 1163 C.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día diez de febrero del año dos mil catorce. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F026378-3

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ MANUEL AMAYA CASTELLANO, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Nuevo del Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, treinta y dos metros ocho centímetros, colinda con José Tránsito Castellanos Amaya, cerco de alambre propio del que se describe, de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y siete metros, treinta y dos centímetros colinda con Antonia y Teodoro Amaya, cerco de alambre de los colindantes de por medio; AL SUR, veintitrés metros cuarenta y dos centímetros y colinda con Ricardo Durán, calle real de por medio que conduce a San Esteban Catarina; AL ORIENTE, cincuenta y tres metros y linda con Pedro Bautista, cerco de alambre propio, de por medio, siendo este inmueble de la capacidad superficial de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CERO CERO CENTÍMETROS, lo hubo por compra que hizo al señor MARCO TULIO CASTRO, el día diecisiete de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno, que la posesión del inmueble descrito se hace más de diez años y lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Santa Clara; a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce. SAÚL ROSA ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. NOÉ ALEJANDRO MEJÍA PORTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026301-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora CASTA OLIMPIA GARCIA DE CAMPOS, de sesenta y seis años de edad, Profesora, del domicilio de la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro ocho tres cinco cinco cero guión ocho y Número de Identidad Tributaria uno dos uno cinco guión dos cero cero tres cuatro siete guión cero cero uno guión cero; solicitando se le expida TÍTULO DE PROPIEDAD, a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Nuevo París de la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: diez metros, y colinda con Manuel de Jesús Urrutia Rodríguez; AL PONIENTE cincuenta y cinco metros cuadrados linda con Belia Nubia García de Flores; AL SUR, diez metros, y colinda con María Magdalena Guevara Moya de Martínez, calle de por medio; AL ORIENTE, cincuenta y seis metros, y colinda con Virginia Saravia Aparicio, de la capacidad superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El terreno descrito lo valora en la cantidad de un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. CLEMENTE DE JESÚS APARICIO ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. NELSON APARICIO GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026316-3

**TITULO SUPLETORIO**

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora BLANCA GLORIA MENJIVAR VELASCO, de veintinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio, por medio del Apoderado Especial Judicial Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, solicitando Título Supletorio a su favor, de una porción de terreno rústico, situado en el Cantón San José, de la Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: comenzando de un mojón de jiote cerco de piña y alambre, propio del inmueble que se describe, mide veinticinco metros, calle vecinal de por medio, aunque en su antecedente no lo menciona, colinda con propiedad de Ventura Najarro; AL SUR: del mojón anterior cerco de piña y alambre propio del inmueble que se describe, calle vecinal de por medio que conduce a Ilobasco, colinda con propiedad de Santana Rivas Alvarado, mide veinticinco metros; AL PONIENTE: del mojón anterior cerco de alambre y piña propio del inmueble que se describe, mide veintidós metros, colinda con María Cristina Rivas; y AL NORTE: del mojón anterior cerco de piña y alambre propio del inmueble que se describe, colinda con Salvador Najarro, mide veinticinco metros, hasta llegar al lugar donde se inició la presente descripción. No es sirviente, ni dominante, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene cargas ni derechos reales; y lo estima en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo hubo por compra a la señora Paula Flores de Orellana, el día uno de noviembre de dos mil trece; pero unida a la posesión que ejerció el vendedor, tiene más de diez años de poseerlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011776-3

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1985000723

No. de Presentación: 20130185859

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS ALPINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDAL, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00135 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ALPINA, en letras características; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026397-3

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2012121587

No. de Presentación: 20120174382

CLASE: 06, 09, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRÍGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Overhead Door Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la frase OVERHEAD DOOR y diseño que se traduce al castellano como Puerta Basculante, que servirá para: AMPARAR: PUERTAS METÁLICAS QUE SE ABREN HACIA ARRIBA, PARTICULARMENTE PUERTAS DE GARAJE, PUERTAS DE SERVICIO ENROLLABLES, PUERTAS CONTRA FUEGO ENROLLABLES, REJILLAS TIPO CORTINA ENROLLABLES, PUERTAS ENROLLABLES PARA PROTEGER MOSTRADORES, PUERTAS PARA MOSTRADORES DE SERVICIO, Y PUERTAS CORTINAS ENROLLABLES; REJILLAS CORREDIZAS DE TIPO CORTINA, METÁLICAS. Clase: 06. Para: AMPARAR: CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA ACCIONAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE MOTORES DE MANDO ELÉCTRICOS; OPERADORES ELECTRÓNICOS DE PUERTAS, OPERADORES DE PUERTAS DE GARAJE, OPERADORES ELECTRÓNICOS PARA LA APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUERTAS NO METÁLICAS QUE SE ABREN HACIA ARRIBA, PARTICULARMENTE PUERTAS DE GARAJE, PUERTAS DE SERVICIO ENROLLABLES, PUERTAS CONTRA FUEGO ENROLLABLES, REJILLAS TIPO CORTINA ENROLLABLES, PUERTAS ENROLLABLES PARA PROTEGER MOSTRADORES, PUERTAS PARA MOSTRADORES DE SERVICIO, Y PUERTAS CORTINAS ENROLLABLES; REJILLAS CORREDIZAS DE TIPO CORTINA, NO METÁLICAS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011739-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013131774

No. de Presentación: 20130192981

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de MACY'S WEST STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

**MACY'S**

Consistente en: la palabra MACY'S, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUYO GIRO ES SERVICIOS DE TIENDAS POR DEPARTAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011750-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014133447

No. de Presentación: 20140196669

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad

PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

**YUMMIES, CRONCHEA  
TU MUNDO**

Consistente en: la frase YUMMIES, CRONCHEA TU MUNDO, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina YUMMIES, inscrita al número 20659 del Libro 46 del Registro de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SNACKS, CORN HIPS, SALADAS, BOQUITAS, CHURROS, TORTILLAS, BIZCOCHOS, BOMBONES, CONFITES, DULCES, GALLETAS, GELATINAS.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011767-3

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Auditor Externo de la sociedad DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil catorce (2014), a las nueve horas (9:00am), en las instalaciones del Hotel Hilton Princess, Salón Bristol, ubicadas en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Establecimiento del quórum.
- 2) Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.

- 3) Presentación de memoria de labores de la Administración de la Sociedad, del balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el Informe del auditor externo, correspondientes al ejercicio económico del año 2013, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo para el año 2014 y fijación de emolumentos.
- 5) Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2014 y fijación de emolumentos.
- 6) Aplicación de resultados.
- 7) Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la Ley o al pacto social.

La Junta General Ordinaria se tendrá por legalmente reunida, en primera convocatoria, al encontrarse presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día treinta (30) del mes de abril del año dos mil catorce (2014), a la misma hora y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se integrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LIC. MARIO ROLANDO NAVAS AGUILAR,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y  
REPRESENTANTE LEGAL.  
DTT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011762-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  
PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE

Estimados Accionistas:

La Junta Directiva de la Sociedad PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota Número Quinientos Treinta y Tres, Colonia San Benito, a celebrarse en primera convocatoria a las nueve horas del día

UNO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. Para que la Junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. Para tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de carácter ordinario se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la misma hora y lugar. En este caso, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Para adoptar resoluciones sobre los asuntos de carácter ordinario en segunda convocatoria se requerirá el voto de la mayoría de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.**

- I. Lectura del Acta Anterior;
- II. Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva del Año 2013;
- III. Aprobación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2013;
- IV. Nombramiento de Auditor Externo para el Ejercicio 2014;
- V. Nombramiento de Auditor Fiscal para el Ejercicio 2014; y
- VI. Aplicación de Resultados;

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.**

- I. Modificación al Pacto Social en cuanto a la Razón Social; y
- II. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil catorce.

CLELIA MARÍA CRISTINA LIMA DE ARROYO,  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C011769-3

CONVOCATORIA.

De acuerdo con el artículo 18 de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Caficultores de Berlín, de Responsabilidad Limitada, El Consejo de Administración, CONVOCA: a Asamblea General Ordinaria de Socios a Celebrarse a las nueve horas del día cinco de abril de dos



mil catorce, en el Auditorium "Antonio Julio César Solórzano" de esta Cooperativa en la Ciudad de Berlín, para conocer y resolver los puntos de la siguiente agenda:

- 1°.- Establecimiento de Quórum e Instalación de la Asamblea.
- 2°.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3°.- Presentación de la Memoria de Labores de los Organismos Directivos de la gestión realizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, a fin de aprobar o no aprobar los mismos.
- 4°.- Elección del Director Secretario del Consejo de Administración, ya que los demás miembros tienen vigentes sus respectivos períodos.
- 5°.- Autorización por parte de la Asamblea General de Socios, al Consejo de Administración para:
  - a) Recibir a mutuo de cualquier Institución Financiera o casa Beneficiadora y Exportadora de Café, un crédito hasta por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 dólares (\$685,714.28) destinado a dar financiamiento a los socios de la Cooperativa para la cosecha 2014/2015, en la proporción que fije dicha institución, por cada quintal de café oro que contraten y garanticen los usuarios del crédito con la cooperativa.
  - b) Recibir de cualquier Institución Financiera del país, un crédito de Refinanciamiento para cancelar saldos insolutos de la cosecha 1990/1991, hasta la cosecha 2013/2014 si los hubiere.
  - c) Tramitar cualquier otro tipo de crédito o donación que fuese financiado por alguna institución crediticia del país o Extranjera, para atender financiamiento a socios o de cualquier otro proyecto de la Cooperativa, principalmente para ampliar o modernizar Beneficio de café.
- 6°.- Autorización por parte de la Asamblea General, al Representante Legal de la Cooperativa o a quien haga sus veces para que suscriba los contratos correspondientes a que se refiere el Punto No. 5 de esta agenda, con las condiciones acostumbradas para esta clase de negocios, reciba las sumas mutuadas y las deje en depósito en la institución y ejecute los demás actos anexos y conexos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de su cometido.
- 7°.- Elegir el Auditor Externo y Fijarle sus Honorarios.
- 8°.- Informar, nómina de socios excluidos.
- 9°.- Puntos Varios.

Si por falta de Quórum no pudiese celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Socios en primera Convocatoria, se convoca por segunda vez para el día doce de abril del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar señalado para la primera. De conformidad con el Art. 19 de la Escritura de Constitución, para que pueda haber quórum en primera convocatoria, es indispensable que estén presentes y/o representados por lo menos la mitad más uno del número de socios que figuran inscritos en el registro de socios que esta Cooperativa lleva y que están en el pleno goce de sus derechos, o sea veintiuno de un total de cuarenta socios; y para la segunda convocatoria, la Asamblea General se instalará y celebrar con el número de socios que asistan, siempre que no sea inferior a diez.

Berlín, Departamento de Usulután, a los tres días del mes de marzo de dos mil catorce.

LUIS JAIME REYES RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011783-3

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACIÓN EDUCATIVA ALFA, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 4, Antiguo Cuscatlán, a las diecinueve horas del día tres de abril de dos mil catorce.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día cuatro del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurren.

AGENDA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación de la agenda.
- III. Lectura del acta de la junta general anterior.
- IV. Memoria de labores de la junta directiva.
- V. Estado de situación financiera y estado de resultado del ejercicio de 2013.

- VI. Informe del auditor externo.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Nombramiento del auditor externo, así como la fijación de sus honorarios.
- IX. Elección de Junta Directiva.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 28 DE FEBRERO DE 2014.

LIC. JORGE ALBERTO RIVERA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F026360-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las diez horas del día dos de abril del año dos mil catorce, en el Hotel Comfort Inn, de esta Ciudad, Departamento de La Unión, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día tres de abril de dos mil catorce, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda, vigésimocuarta, vigésimoquinta, vigésimosexta y vigésimoctava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

**AGENDA**

- 1.- Integración del quórum de presencia.
- 2.- Integración del quórum legal.
- 3.- Apertura de la sesión.
- 4.- Nombramiento del Auditor Externo y su respectivo suplente.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

La Unión, cuatro de marzo de 2014.

JOSÉ ROGER CANALES GARAY,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F026382-3

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de "DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 4, Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día tres de abril de dos mil catorce.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día cuatro del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurren.

**AGENDA**

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación de la agenda.
- III. Lectura del acta de la Junta General anterior.
- IV. Memoria de labores de la Junta Directiva.
- V. Estado de situación financiera y estado de resultado del ejercicio de 2013.
- VI. Informe del auditor externo.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Nombramiento del auditor externo, así como la fijación de sus honorarios.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 28 DE FEBRERO DE 2014.

ING. SERGIO ALBERTO RIVERA GUILLEN,  
PRESIDENTE.

DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F026385-3

**SUBASTA PÚBLICA****ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO  
DE OCCIDENTE S.A.**

VENDERÁ AL MEJOR POSTOR EN SUBASTA PÚBLICA NO JUDICIAL COMO CUERPO CIERTO Y EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES BIENES POR LOTE:

**Lote No. 1**

Descripción del bien: Lote de Vasos cónicos parafinados de 4.25 Onz (200 UN x caja x 25 cajas x 9);

Perforadores medianos marca Wex (12 UNID x Caja x 6 x 12); Plastiflechas estándar de 2" P/poner viñetas (200,000 X CAJA X 20); Perforador 2 agujeros 3.15" POR 2.75" (24 UN X Caja X 15); Perforador 3 agujeros uso pesado (24 UNID X 15); Clavadoras marca bostitch T/pistola indust. de bobina para entrañado; Perforadores HP-252, 2 hoyos semi indust. (24 U X Caja X 4); Caja de clavo punt. cincel de 2½ X 6000 Marca Stanley Bostich 2.5 X 63 mm (12 UN. X Caja X 75);

Unidades: 7,556

Precio base por lote: \$ 23,538.35

**Lote No. 2**

Descripción del bien: Tape Jumboroll NW 194 KG GW 198 KGS

Unidades: 17

Precio base por lote: \$ 2,687.87

**Lote No. 3**

Descripción del bien: Press punch estándar modelo BT.

Unidades: 1

Precio base por lote: \$598.00

**Lote No. 4**

Descripción del bien: Rollo BCO jumbo white, Rollo BCO. (2 UNID. X Caja); Rollo BCO. (2UNID.XCAJA).

Unidades: 146

Precio base por lote: \$12,464.00

**Lote No. 5**

Descripción del bien: Jumbo rolls white 0.050,127MM X 400, Rollo unid.

Unidades: 4

Precio base por lote: \$532.00

**Lote No. 6**

Descripción del bien: Envases plásticos medida un galón; Cinta aislante ¾ X 10 Yds. Gris, para eléctrico pqña (300 UN X Caja X 36); Cinta aislante ¾ X 10 Yds. Blanco, para eléctrico pqña (300 UN X Caja X 20); Tirro ¾ X 10 Yds. (768 UNID X Caja X 4) color Bco; Papel pro-gude.60 X 200. Yds.; Papel ploter.48 X 500 YDS.; Papel ploter.50 X 500 Yds.; Papel pro-gude.66 X 200 Yds.; Engrapadora 1002. de escritorio, C/negro (72 UNID X Caja X 2); Engrapadora p/ legajos 224 XHD, Industrial caja de 5 unidades; Engrapadora long. reach.440P TA Marca Stanley T/indust. (8 UNID X Caja X 1); Perforadora ajust. 3 agujer. (24 UN X Caja X 9); Perforadora mediano 2 aguj. WEX1008, color negro (23 UNID X Caja); Perforadora Hummer Puch. ¼ 3 agujer, niquelado de 3 hoyos ajustable; Perforadora HP-300 Fijo sacabocado de escritorio metal C/Negro (19 UNI X Caja X 1); Anillo plástico varios colores; Rodillo. P/Codif.D/contacto, (12 UNID X Caja X 1); Etiquetadora Sato PB-1, Plástica P/Precio (17 UNID X Caja X 1); Sacapuntas eléctrico EPES8HD, Marca Bostitch Stanley (6 UNID X Caja X 6); Máquina P/ hacer atado plast.; Máquina codif. D. Contac. Minica; Dispensador D. Mesa. SL400, Gigante de mesa (8 UNID X Caja X 2); Destrucción D. PAPEL. 950S GBC, color negro; Sacagrapa wex, (576 UNIX Caja X 4); Perforadora mediana 2 agujer. WEX 1059.

Unidades: 43,144

Precio base por lote: \$29,776.10

**Lote No. 7**

Descripción del bien: Perforador Hammer punch EXP254, (6 UNID X Caja X 6); Engrapadora 224 XHD EXP 254, Tipo indust. niquelada Mark Bates JAPONESA (6 UNID X CAJA X 3); Máquina RTC 0325 GL1000 EXP 254, RTC Wood turnig lathe.

Unidades: 55

Precio base por lote: \$1,703.52

**Lote No. 8**

Descripción del bien: Bobinas blanco soplados DE 0.40 MM X 500; Cinta tissue de 0.85 X 1070 X 1000; Sistem L Bar con pistolas incorporadas; Pistola a calor PG 1034(UL) 7 UNID X CAJA X 7; Maq. Preencintadora siro EXP257

Unidades: 55

Precio base por lote: \$7,523.00

**Lote No. 9**

Descripción del bien: Máquina sujetadora de plástico bolsa; Tarjetero cubierto P/250 Tarjetas con sujetadores GBS 67 MM X 102 MM (6 UNID X CAJA X 1); Laminadora tashin. TCC.EXP 255; Anilladora Ibimatic 255; Destrucción D/papel Marca GBC Ibimatic 5 HOJAS Max y corte cruzado (2 UNID X CAJA X 2); Perforador Hummer punch 3 hoyos capacidad de 35 hojas agujero de servicio pesado (6 UNID X CAJA X

10); Perforador fijos.hp.300 se 232, 3 hoyos capacid de 35 hojas agujero de servicio pesado (6 unid x caja x 10); Contmetro ibico 14 dígitos (2 UNID X CAJA X 1); Tirro industrial de 1" X 30 Ydas (144 UN X CAJA X 5); Cintas eléctricas ¾ X 30" Marveltape PÑA (300 UNID X CAJA X 11); Dispensador de mesa (12 UNID X CAJA X 20).

Unidades: 4,396

Precio base por lote: \$7,989.07

Para mayor información, favor comunicarse en horas hábiles con el señor Marco Tulio Alas Anzora, en Agdosa Soyapango Km. 5½ Boulevard del Ejercito Soyapango, Tel.: 2277-9420 email: malasa@ransa.net

FECHA DE SUBASTA: Martes 25 de marzo 2014.

HORA DE LA SUBASTA: 3:00 p.m.

LUGAR DE LA SUBASTA: Agdosa Soyapango Km. 5½ Boulevard del Ejercito, Soyapango.

**MECANISMO DE LA SUBASTA:** Las ofertas deberán presentarse debidamente firmadas por el interesado, se recibirán de las 8:00 a.m.-2:00 p.m., del día 25 de marzo de 2014, en sobre cerrado rotulado con el nombre del lote por el cual está ofertando, en la recepción de Agdosa Soyapango Km. 5½ Boulevard del Ejercito, Soyapango.

Las ofertas deberán dirigirse a Almacenes Generales de Depósito de Occidente y deberá de contener:

- a) Nombre de la persona natural o jurídica que presenta la oferta.
- b) Relación del DUI y NIT, dirección, número de teléfono y correo electrónico si es persona natural.
- c) Relación del DUI y NIT, dirección número de teléfono y correo electrónico del Representante Legal de la Sociedad que representa. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m., hora fijada para realizar la subasta y serán notificadas las partes el resultado de las mismas en las siguientes 24 horas vía correo electrónico, telefónica o cualquier otra vía. La mercadería estará a disposición de los ofertantes para su verificación el día jueves 20 y viernes 21 de marzo de 2014, en el lugar antes señalado en el horario de 9:00 a.m.-3:00 p.m.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- La subasta dará inicio a las 3:00 p.m., con las ofertas recibidas.
- No se permitirá el ingreso a las personas que se presenten después de las 2:p.m., del día 25 de marzo de 2014.

- Los representantes de personas jurídicas que participen en la subasta, deberán acreditar su representación legal correspondiente.
- La venta se hará al mejor postor, entendiéndose por tal el que ofreciere mayor cantidad. En caso de empate en las posturas, será adjudicado al que hubiere presentado primero la oferta.
- El ganador deberá entregar en efectivo o cheque certificado a favor de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE, el 10% del valor ofertado en concepto de prima a más tardar el siguiente día hábil de comunicada a adjudicación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese entregado la prima, quedará sin efecto la adjudicación.
- Para formalizar la venta se dará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de comunicada la adjudicación. En caso de no formalizarse la venta en los plazos fijados por motivos imputables al comprador la prima pasará en concepto de arras a favor de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE.

**LAS OFERTAS SERÁN EXCLUIDAS POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:**

- 1) Que las ofertas no estén debidamente firmadas por el ofertante o su apoderado o contenga tachaduras o enmendaduras.
- 2) Que el valor ofertado sea menor al precio base.
- 3) Que las oferta no contenga la información mínima requerida.

**PROHIBICIONES:**

Queda prohibida la participación en la subasta de los bienes muebles relacionados anteriormente, los peritos, por sí o por interpósita persona que haya efectuado el valúo de los activos objeto de la venta, a los directores, asesores, funcionarios de Almacenes Generales de Depósito de Occidente, S.A., sus cónyuges o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y a las sociedades que participan en más del 25% del capital social de Almacenes Generales de Depósito de Occidente, S.A.

Librado en Ciudad Merliot, a las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil catorce.

CATALINA ELENA MORALES DE MURCIA,

PRESIDENTE AGDOSA.

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y veinte minutos del día tres de mayo del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Dinora Alicia Larios Landaverde, en calidad de apoderada del BANCO CITI-BANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores SAMUEL ERNESTO VILLALOBOS MUÑOZ, conocido por SAMUEL ERNESTO VILLALOBOS, ANA MARIA GUADALUPE VILLEDA DE VILLALOBOS, SAMUEL ERNESTO VILLALOBOS VILLEDA, MIRIAN NATHALIA VILLALOBOS VILLEDA, JOSE MARIOSOTO PINEDA, y HECTOR EDGARDO FLORES CUELLAR, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana, marcado como lote número SIETE DEL POLIGONO "E", SENDA ALBAR DE LA RESIDENCIAL "PINARES DE SANTA MONICA", ubicado al Final de Quinta Avenida Norte, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, en el cual se encuentra un área construida de noventa y dos punto noventa y cuatro metros cuadrados, inscrito a favor de los señores SAMUEL ERNESTO VILLALOBOS MUÑOZ, conocido por SAMUEL ERNESTO VILLALOBOS y ANA MARIA GUADALUPE VILLEDA DE VILLALOBOS, bajo la matrícula número 30123862-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y diez minutos del día veintidós de mayo de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F026317-3

### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

#### **AVISO**

LUCENA ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez y Pje. Dra. Marta Gladis Urbina, de la Colonia Médica, en el Hospital Centro Ginecológico, Local S/N de la Ciudad de San Salvador.

Se ha presentado el Dr. Jorge Alberto Durán Flores, en su calidad de Representante de las Acciones Nominativas de la Sociedad EL TA-DEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que están constituidas por los Certificados Número 5 que ampara 50 Acciones y Número 13 que ampara 33 Acciones sumando un total de 83 Acciones Nominativas que Representan parte del Capital Social de Lucena Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, con Valor actualizado de \$996.00, en dólares de los Estados Unidos de América.

Manifestando haber extraviado el Certificado Número 5 que ampara 50 Acciones Nominativas de un Valor Actualizado de \$600.00 en dólares de los Estados Unidos de América. Solicitando la Reposición de dicho Certificado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días, después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

DR. MIGUEL ANGEL MURGA ZAVALA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C011770-3

#### **AVISO**

CAJA DE CREDITO Y AHORRO DE SAN JUAN OPICO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Comunica: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0638 por la cantidad de \$18,000.00, a un plazo de ciento ochenta días, en Cajas de Crédito y Ahorro de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, oficina Central, ubicada en Calle Luz Morán y Avenida Guerrero, Barrio El Centro, San Juan Opico, solicitando reposición de dicho certificado.

Por tanto, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Juan Opico, 03 de marzo de 2014.

DAVID ANTONIO ANGULO FABIAN,  
JEFE ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. C011781-3

#### **AVISO**

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Izalco, Reparto San Luis, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 001PLA000090946, Resg. 318899, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOSCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (US\$ 228.57)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, lunes 03 de marzo de 2014.

LIC. MARTA NELY MENJIVAR,  
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.  
AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No. F026459-3

---

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Izalco, Reparto San Luis, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 001PLA000003124, Resg. 1397, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100 (US\$ 497.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, lunes 03 de marzo de 2014.

LIC. MARTA NELY MENJIVAR,  
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.  
AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No. F026460-3

---

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Izalco, Reparto San Luis, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 001PLA000104205, Resg. 375084, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEISCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (US\$ 628.57).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, lunes 03 de marzo de 2014.

LIC. MARTA NELY MENJIVAR,  
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.  
AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No. F026463-3

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 29601050040 (301510), emitido en Suc. Paseo, el 17 de enero de 2003, por valor original de \$4,571.43, a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 3.100% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F026484-3

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 035601075608 (10000075310), emitido en Suc. El Tránsito, el 12 de agosto de 2010, por valor original de \$13,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F026486-3

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 009601123695, emitido en Suc. Sonsonate, el 07 de noviembre de 2011, por valor original de \$24,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.65% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F026487-3

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 095601039007 (6308), emitido en Suc. Centroamérica, el 13 de septiembre de 2004, por valor original de \$10,000.00, a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 3.150% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F026488-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 095601058818 (10000044746), emitido en Suc. Centroamérica, el 03 de Julio de 2009, por valor original de \$170,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.900% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F026490-3

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 011601203070 (10000098790), emitido en Suc. Usulután, el 13 de enero de 2012, por valor original de \$4,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 1.600% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F026491-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 031601069220 (10000136531), emitido en Suc. San Martín, el 30 de enero de 2014, por valor original de \$3,000.00, a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.800% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F026493-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 020601203395 (050733), emitido en Suc. Santa Rosa de Lima, el 14 de octubre de 2005, por valor original de \$6,900.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.125% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F026495-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 16601059526 (314344) emitido, en Suc. Jardín, el 30 de julio de 2003, por valor original de \$1,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F026496-3



**DISMINUCION DE CAPITAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES BANISTMO SECURITIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad, aparece asentados el PUNTO NÚMERO TRES, del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas número DOS celebrada a las siete y treinta horas del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, en ciudad de San Salvador, la cual en su PUNTO TERCERO, entre otras cosas se ACORDÓ: Disminuir el capital social mínimo de la sociedad que actualmente es de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando dicho capital en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Y para su debida publicación en el Diario Oficial de conformidad al Código de Comercio, se extiende la presente certificación, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PEDRO ENRIQUE SUAREZ MANTILLA,  
SECRETARIO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C011763-3

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN CATARINA.

HACESABER: Que en el Barrio El Calvario, Colonia "El Porvenir", Pasaje Uno Sur, sin número de casa, de la Villa de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a las diez horas de la mañana del día lunes, catorce del mes de octubre de dos mil trece, siendo éstos el lugar, día y hora señalados, en el auto que antecede para practicar inspección de un solar urbano que trata titular el señor NAHUM ALBERTO ARIAS, de treinta y un años de edad, de profesión u oficio: Agricultor, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente y estando presentes el señor Alcalde Municipal MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS

RIVAS, junto al Secretario Municipal, que Autoriza JOSÉ ANTONIO BARRERA CALLEJAS, la señora Síndica Municipal SANTOS ARELY ALVARADO CONSTANZA, el Jefe de Catastro Municipal, Registro Tributario, Fiscalización y Reordenamiento Territorial FRANCISCO ERNESTO SANTACRUZ; colindantes respectivos, previa citación según el artículo cuatro de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, seguidamente se procedió a practicar la inspección del inmueble con el fin de rectificar las medidas y colindancias, obteniendo el resultado siguiente: Se determinó que el inmueble a Titular es parte del inmueble general con el número de mapa catastral cuatro siete tres dos tres cinco cero cero y número de parcela ciento ochenta y seis de la cual se desmembra. Además se pudo verificar y comprobar en el momento de la inspección de campo que el señor NAHUM ALBERTO ARIAS, hace uso del inmueble objeto del presente trámite. Que el solar es de naturaleza Urbana de una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS PUNTO DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, siendo de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, con una distancia que mide veintinueve metros con cuarenta y dos centímetros, colindando con la propiedad de la señora: Marta Velásquez; AL ORIENTE, tiene una distancia que mide diez metros sesenta centímetros, colindando con la propiedad de Hilda Cornejo y Marcial Barahona; AL SUR, con una distancia que mide veintinueve metros con cincuenta centímetros, colindando con la propiedad sucesión del señor Antonio Rodríguez en parte y con Hilda Cornejo; y AL PONIENTE, tiene una distancia que mide nueve metros, colindando con la propiedad que antes fue del señor: Manuel de Jesús Ayala Carrillo, actualmente es propiedad de Gabriel Antonio Ayala Palacios y Elsi Yolanda Martínez Arias.

Lo estima en la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, lo adquirió por compraventa con Escritura Pública no inscribible, que le hiciera a la señora Norma Guadalupe Arias Escobar, en el año de dos mil; dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no le afecta carga o derecho real a favor de otra persona, ni está en proindivisión con nadie; dicho inmueble lo posee el señor Nahúm Alberto Arias por más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio y en el momento de la inspección no se presentó ninguna persona haciendo oposición alguna de la posesión material.

Y se avisa al público para los efectos de Ley.

San Esteban Catarina, diecisiete de enero de dos mil catorce.- MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO BARRERA CALLEJAS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F026430-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2013132443

No. de Presentación: 20130194741

CLASE: 35, 42.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADELA NATALIA MORAN ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA FABRICA ONLINE y diseño, se traduce al castellano como: la fábrica en línea, que servirá para: AMPARAR: MARKETING Y PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: CONSULTORIA DE DISEÑO GRAFICO, SERVICIOS DE CREACION DE SOFTWARE, SERVICIOS DE CREACION DE PAGINAS WEB. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011742-3

No. de Expediente: 2014132544

No. de Presentación: 20140194878

CLASE: 42.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de YINGLI GREEN ENERGY SPAIN, S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ONE STOP SOLUTION y diseño, se traduce al castellano como: uno para solución, que servirá para: AMPA-

RAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, SERVICIOS DE INGENIEROS QUE SE ENCARGAN DE EVALUACIONES, ESTIMACIONES, INVESTIGACION E INFORMES EN LOS CAMPOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, DE INGENIERIA, INVESTIGACION Y ESTUDIOS DE PROYECTOS TECNICOS RELATIVOS A LA PRODUCCION DE CELULAS FOTOVOLTAICAS, PANELES FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011749-3

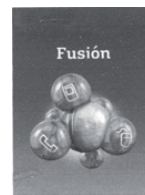
No. de Expediente: 2013128265

No. de Presentación: 20130186829

CLASE: 38.

**LA INFRASCRITA REGISTRADORA**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Fusión y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011757-3

No. de Expediente: 2013124329  
No. de Presentación: 20130179548  
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL AVALOS DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BAMBOO BAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026395-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2013132458  
No. de Presentación: 20130194768  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ares Trading SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VADEGI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011740-3

No. de Expediente: 2013132476  
No. de Presentación: 20130194786  
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TWEE y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011741-3

No. de Expediente: 2013132444

No. de Presentación: 20130194742

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADELA NATALIA MORAN ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras LA FABRICA EN LINEA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MARKETING Y PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: CONSULTORIA DE DISEÑO GRAFICO, SERVICIOS DE CREACIÓN DE SOFTWARE, SERVICIOS DE CREACIÓN DE PAGINAS WEB. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011743-3

No. de Expediente: 2013132433

No. de Presentación: 20130194730

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de LOEWE S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SOLO LOEWE

Consistente en: las palabras SOLOLOEWE, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR, AGUA DE COLONIA; JABONES DE USO PERSONAL; ACEITES ESENCIALES PARA FINES COSMETICOS; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; COSMETICOS, GELES Y PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO Y DUCHA, CREMAS Y LOCIONES COSMETICAS PARA EL CABELLO, LA CARA Y EL CUERPO; CHAMPU. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011744-3

No. de Expediente: 2013128420

No. de Presentación: 20130187092

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO KOCH ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: DISTRIBUIDORA CUSCATLAN S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ARGAN OIL SYSTEM y diseño, que se traducen al castellano como Sistema de Aceite Argán, que servirá para: AMPARAR: COLONIA, VASELINA, TALCO, ACEITE, SHAMPOO, ACONDICIONADOR, JABON LIQUIDO, LOCION, DESODORANTE, ESMALTE, REMOVEDOR DE ESMALTE PARA UÑAS, CREMA, Y POLVOS COMPACTOS, AEROSOL FIJADOR PARA CABELLO, GELATINA PARA CABELLO, TINTES PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011745-3

No. de Expediente: 2014132814

No. de Presentación: 20140195397

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FAMILIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## POMYS

Consistente en: la palabra POMYS, que servirá para: AMPARAR: JABONES DESINFECTANTES, LOCIONES PARA USO COSMÉTICO, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, TOALLITAS HÚMEDAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, PREPARACIONES PARA REMOVER EL BARNIZ (PINTA UÑAS), ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011746-3

No. de Expediente: 2014132816

No. de Presentación: 20140195400

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TECHNOHEM INTERNATIONAL COSTA RICA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PIEX

Consistente en: la palabra PIEX, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE DESODORANTES, TALCOS, LOCIONES Y CREMAS PARA LOS PIES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011747-3

No. de Expediente: 2013132227

No. de Presentación: 20130194346

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PARACONICA

Consistente en: la frase PARACONICA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011748-3

No. de Expediente: 2013125828

No. de Presentación: 20130182478

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Ali-phCom, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## JAMBOX

Consistente en: la palabra JAMBOX, que servirá para: AMPARAR: ALTAVOCES PARA AUDIO, AMPLIFICADORES PARA AUDIO, Y RECEPTORES DE AUDIO PARA SU USO CON TELÉFONOS, TELEFONOS MÓVILES, TELEFONOS CELULARES, REPRODUCTORES DE MP3, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y DE MANO, Y COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011751-3

No. de Expediente: 2008074865

No. de Presentación: 20080106747

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CARNAVAL Piña con Soda y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGO DE PIÑA CON SODA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011752-3

No. de Expediente: 2008074862

No. de Presentación: 20080106744

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Carnaval Durazno y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGO DE DURAZNO CON SODA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011753-3

No. de Expediente: 2013132431

No. de Presentación: 20130194728

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de PIERRE FABRE DERMO-COSMETIQUE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SENSINOL**

Consistente en: la palabra SENSINOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUIDADO COSMÉTICO PARA EL CABELLO Y EL CUERO CABELLUDO; CHAMPÚ. PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DERMO COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y LA HIGIENE DEL CABELLO Y EL CUERO CABELLUDO. PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS. PRODUCTOS DERMO COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y LA HIGIENE DE LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011754-3

No. de Expediente: 2009095717

No. de Presentación: 20090127065

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Schwarzkopf essential color y diseño, donde la palabra essential se traduce al castellano como ESENCIAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA COLORAR Y TEÑIR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011755-3

No. de Expediente: 2014132549

No. de Presentación: 20140194883

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Berlin-Chemie AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Priligy y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS CONTENIENDO DAPOXETINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011756-3

No. de Expediente: 2014132741

No. de Presentación: 20140195264

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de FARMACIA AGROQUIMICA DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Farmakin y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA Y A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; Y ABONOS PARA TIERRA, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011758-3

No. de Expediente: 2014132740

No. de Presentación: 20140195263

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FARMACIA AGROQUÍMICA DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Impulssor VEGETAL y diseño, se traduce al castellano la palabra Impulssor como: Impulsar, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA Y A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; Y ABONOS PARA TIERRA, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011759-3

No. de Expediente: 2013130523

No. de Presentación: 20130190457

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME EDUARDO ZEDAN CHARUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Z. PLASTIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: Z. PLASTIC, S. A. DE C. V., de nacio-



nalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Z PLASTIC y diseño que se traduce al castellano como plástico, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE PLASTICO, ESPECIFICAMENTE RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIOS, BALDES, CONTENEDORES DE ALIMENTOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011764-3

No. de Expediente: 2013127156

No. de Presentación: 20130184592

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE R. L. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FRUTOS DEL BOSQUE

Consistente en: las palabras FRUTOS DEL BOSQUE, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS,

SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011780-3

No. de Expediente: 2013132358

No. de Presentación: 20130194619

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES, en su calidad de APODERADO de LUCIA NOLTENIUS DE DUTRIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Manolitas y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES, Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026325-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 2313/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO DELGADO, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 17 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO DELGADO, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a ISMAEL JOSUÉ HÉRCULES BLANCO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015658)

RESOLUCIÓN No. 2316/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO EUCARÍSTICO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO EUCARÍSTICO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOHANNA DENISSE CAMBARA CUESTAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012305)

RESOLUCIÓN No. 2317/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de diciembre de 1990 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a MAURICIO EDUARDO YAQUE GARCÍA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012330)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2319/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR REFUGIO SIFONTES, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR REFUGIO SIFONTES, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a ANDREA VICTORIA SOLA PALACIOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F016376)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2322/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, extendido con fecha 30 de noviembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a CARMEN ANTONIO FLORES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012513)

RESOLUCIÓN No. 2323/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1979 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ GUADALUPE ROMERO GARMENDIA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012517)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2328/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a INDIRA YULIANA AMAYA FLORES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012599)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2335/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 19 de diciembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a MORENA GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012718)

RESOLUCIÓN No. 2337/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 29 de septiembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MARTA ELENA MEJÍA FLORES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012772)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2343/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SANTA ISABEL, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 11 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SANTA ISABEL, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a TERESA LOURDES SÁNCHEZ ALFARO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014784)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2344/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 10 de marzo de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a JHONI ADILIO VÁSQUEZ MELGAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014564)

RESOLUCIÓN No. 2346/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a BORIS SANTIAGO MONTOYA RIVERA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013063)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2348/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO MIGUELEÑO DE COMERCIO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1995 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Computación, obtenido en el INSTITUTO MIGUELEÑO DE COMERCIO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a MEYBEL CAROLINA ESTRADA LÓPEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013209)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2358/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Orientación Docente, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Orientación Docente, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, a SANDRA ELIZABET PÉREZ CRUZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013312)

RESOLUCIÓN No. 2369/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RUDY ANDRÉS RIVERA AVILÉS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013591)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2372/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el COLEGIO DON BOSCO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física, obtenido en el COLEGIO DON BOSCO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a OSCAR DAVID ALVARADO CASTILLO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013643)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2376/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SUCHITOTO, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SUCHITOTO, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a JESÚS ANTONIO ARDÓN MURILLO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013676)

RESOLUCIÓN No. 2378/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Electrotecnia obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a EDUARDO ERNESTO GUADRÓN PALMA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013883)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2383/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE NOMBRE DE JESÚS, Municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE NOMBRE DE JESÚS, Municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a REBECA DE JESÚS NAVARRETE OTERO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013769)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2386/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN LUIS TALPA, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN LUIS TALPA, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a DANNY ALEXANDER AMAYA ZELAYA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F016484)

---

---